

Decreto No. 001/CPM/2019

GONZALO RESTREPO RESTREPO POR GRACIA DE DIOS Y VOLUNTAD DE LA SEDE APOSTÓLICA ARZOBISPO DE MANIZALES

CONSIDERANDO

Que a tenor del canon 145 del C.I.C. se pueden establecer oficios eclesiásticos para el Bien Espiritual de los Fieles y de la Iglesia.

Que a partir de los últimos años los diferentes Papas y Dicasterios de la Curia Romana han tratado y urgido el tema de los abusos contra menores de edad.

Que desde el reciente Motu Proprio "*Vos Estis Lux Mundi*" del Papa Francisco, se enfatiza que sobre los Obispos recae la principal responsabilidad de trabajar en la prevención de estos abusos para que no sucedan nunca más.

Que desde el mismo documento en el Artículo 2, párrafo 1, se habla de la eventual creación de un oficio eclesiástico específico.

Que nuestra Iglesia Arquidiocesana está comprometida en ser y crear espacios seguros para los menores de edad y personas en estado de vulnerabilidad.

Que desde hace unos años contamos con una comisión para tratar los asuntos de protección de menores de edad:

DECRETA

Artículo primero: Erijase la oficina del **MANEJO Y BUEN TRATO DE MENORES DE EDAD Y PERSONAS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD** para la Arquidiócesis de Manizales.

Artículo segundo: Dicha oficina funcionará en la Sede del Tribunal Eclesiástico de Manizales, en el Palacio Arzobispal, con el horario habitual de atención de la Curia.

Artículo tercero: Tendrá como única competencia el recibir la denuncia formal y directa de cualquier abuso sexual en contra de un menor de edad o persona en estado de vulnerabilidad, por parte de un clérigo, religioso o laico que esté involucrado en un ambiente pastoral o laboral en cualquier institución de la Arquidiócesis de Manizales; lo mismo que en alguna Casa o Apostolado de cualquier Instituto de Vida Consagrada o Sociedad de Vida Apostólica presente en nuestra Iglesia Particular.

Artículo cuarto: Será el medio ordinario en nuestra Arquidiócesis para que cualquier clérigo, religioso o fiel se acerque a realizar las respectivas denuncias frente a estos casos de posible abuso sexual contra un menor de edad o una persona en estado de vulnerabilidad.

Artículo quinto: La persona competente del Tribunal Eclesiástico para recibir en primer lugar a las personas que quieran realizar dichas denuncias, será la Señora **EDILMA FLOREZ ALVAREZ**, la cual a su vez en la mayor brevedad del tiempo se contactará con cualquiera de los siguientes sacerdotes: **Pbro. JOSÉ SILVANO PERALTA HERNÁNDEZ**, delegado arzobispal para asuntos de protección de menores; **Pbro. JORGE IVAN RINCÓN RODRIGUEZ**, Vice delegado arzobispal para asuntos de protección de menores y **Pbro. JAMES GOMEZ MURILLO**, miembro de la comisión de protección de menores.

Artículo sexto: Una vez se reciba la información, tendrá absoluta confidencialidad y se manejará en un archivo secreto. Toda denuncia deberá ser notificada al Señor Arzobispo para que valorando la situación determine el inicio de la investigación previa del posible delito y establezca las medidas cautelares necesarias.

Artículo séptimo: Notifíquese el nombramiento a las personas en cuestión, las cuales iniciaran su labor prestando el juramento de cumplir fielmente su encargo y la confidencialidad en todos los asuntos.

Artículo octavo: Asuman cuanto antes sus funciones y de esta manera se pueda cumplir con el encargo recibido.

Comuníquese y cúmplase, dado en Manizales Caldas a los veinticinco (25) días del mes de Junio del año 2019.

+ Mons. Gonzalo Restrepo Restrepo.
Arzobispo de Manizales.

Pbro. Jaime Alberto Perez Villegas.
Canciller.

Decreto No. 001/NORMAS/2019

**GONZALO RESTREPO RESTREPO
POR GRACIA DE DIOS Y VOLUNTAD DE LA SEDE APOSTÓLICA
ARZOBISPO DE MANIZALES**

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con las enseñanzas de la Iglesia Católica, el abuso sexual de menores constituye una grave violación de los principios cristianos que no debe ser tolerada y que este delito es particularmente reprochable cuando es cometido por personas que se comprometen a guiar a otros en el seguimiento de Jesucristo y de sus enseñanzas.

Que en la arquidiócesis de Manizales según las orientaciones dadas por la LXXXVIII de la asamblea plenaria del Episcopado Colombiano, sobre la formación afectiva de los sacerdotes y religiosos, consignadas en la publicación “*no descuides el carisma que bien ti*”, se ha querido implementar una serie de espacios, medios y ayudas que permitan desarrollar relaciones equilibradas en este campo.

Que en la Pontificia Comisión para la protección de menores, ve la necesidad de promover la protección de los niños, adolescentes y adultos vulnerables en nuestra iglesia particular.

Que la legislación canónica vigente en la ***Sacramentorum Sanctitatis Tutela*** (*en adelante SST*) y ***Normae De Gravióribus Delictis***, tipifican como delito de abuso sexual a menores, todo acto externo cometido contra el sexto mandamiento del Decálogo, abarcando por tanto el acceso carnal propiamente dicho, además de tocamientos, caricias impropias, provocaciones, invitaciones y difusión de material de pornografía infantil, realizado por un clérigo con un menor de 18 años o con persona que habitualmente tiene uso imperfecto de razón, aun cuando la iniciativa hubiera sido del menor.

Que el 7 de mayo del 2019 el Santo Padre Francisco promulgó la Carta Apostólica en forma de «MOTU PROPRIO» “***VOS ESTIS LUX MUNDI***” donde dispone lo siguiente:

Los delitos de abuso sexual ofenden a Nuestro Señor, causan daños físicos, psicológicos y espirituales a las víctimas, y perjudican a la comunidad de los fieles. Para que estos casos, en todas sus formas, no ocurran más, se necesita una continua y profunda conversión de los corazones, acompañada de acciones concretas y eficaces que involucren a todos en la Iglesia, de modo que la santidad personal y el compromiso moral contribuyan a promover la plena credibilidad del anuncio evangélico y la eficacia de la misión de la Iglesia.

Que la legislación Colombiana considera delito tanto el acceso carnal violento, como otros tipos de actividad sexual o que induzcan a ella, con menores de 14 años o con personas que padezcan trastornos mentales.

Que en Carta Circular (*en adelante CC*) de mayo 3 de 2011 la Sagrada Congregación para la Doctrina de la fe, ofreció a las Conferencias Episcopales y a los Obispos en particular, elementos para la legislación sobre el tema de delitos sexuales con menores de edad.

Que la XCV Asamblea Plenaria del Episcopado, reunida del 8 al 12 de julio de 2013, emanó unas líneas guía para la redacción de los decretos diocesanos de protección de menores.

Que es deber del Obispo prevenir, investigar, notificar y si es el caso sancionar toda conducta que en materia sexual involucre a clérigos con menores de 18 años o en situación de discapacidad mental.

Que además de acoger las disposiciones que en materia de abuso sexual a menores ha dado la Santa Sede, se hace necesario establecer en la Arquidiócesis de Manizales, normas para la protección de menores.

Que en el año 2014 se promulgó el decreto 001/NORMAS/2014 donde se deja claro el procedimiento y los trámites de acusaciones, la asistencia y acompañamiento las víctimas, la investigación previa para aclarar los hechos, las medidas preventivas, cautelares y punitivas, la notificación a las autoridades civiles y las medidas de prevención de abuso contra menores, que dicho decreto se presenó en forma de manual para toda la Arquidiócesis de Manizales.

Que se hace necesaria la implementación de un manual actualizado, según las últimas disposiciones eclesiales, sobre la protección de niños, hoy inicial. Estado de vulnerabilidad en los ambientes especiales de la Arquidiócesis de Manizales.

DECRETA

Artículo primero:

Apruebase canónicamente el “EL MANUAL DE PROTECCION DE NIÑOS, JOVENES Y ADULTOS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN LOS AMBIENTES ECLESIALES DE LA ARQUIDIÓCESIS DE MANIZALES”, el cual se añade a este decreto, cualquier modificación se reserva a la potestad del señor Arzobispo.

Artículo segundo:

El manual que se aprueba en este decreto deroga el anterior y entrará en vigor a tenor del canon 8 §2 y volverá a ser revisado teniendo en cuenta las circunstancias del momento, cuando el señor Arzobispo lo estime conveniente.

Comuníquese y cúmplase, dado en Manizales Caldas a los veinticinco (25) días del mes de Junio del año 2019.

+ Mons. Gonzalo Restrepo Restrepo.
Arzobispo de Manizales.

Pbro. Jaime Alberto Perez Villegas.
Canciller.

**MANUAL DE PROTECCION DE NIÑOS, JOVENES Y ADULTOS
EN ESTADO DE VULNERABILIDAD
EN LOS AMBIENTES ECLESIALES DE LA ARQUIDIÓCESIS DE MANIZALES**

La Congregación para el Clero en carta enviada a todos los obispos del mundo, entre otras cosas, pone de presente que ciertamente, el vínculo de subordinación de los presbíteros al Obispo, se refiere al ámbito del ejercicio del ministerio que deben desempeñar en comunión jerárquica con el propio Obispo. La relación entre el Obispo y sus Presbíteros, en términos jurídicos, no se puede reducir ni a la relación de subordinación jerárquica de derecho público en el sistema jurídico de los Estados, ni a la relación de trabajo dependiente en empleador y el trabajador. A veces no falta quienes en algunos organismos de la sociedad civil malinterpretan la relación entre el Clérigo y el Obispo, no entendiéndolo en su vínculo, que es sacramental, y presentándolo como el que existe entre el dirigente de cualquier empresa y sus “empleados”.

Cabe señalar sin embargo, el Presbítero Diocesano tiene un espacio de autonomía en la toma de decisiones tanto en el ejercicio de su ministerio, como en su vida personal individual. En este ámbito responderá personalmente de los actos relativos a su vida privada y también de los realizados en el ejercicio de su ministerio. Por lo tanto, el Obispo no puede ser considerado responsable por los actos cometidos por el Presbítero Diocesano que transgrede las normas canónicas, universales y particulares. Éste principio que siempre ha sido patrimonio de la Iglesia, implica, entre otras cosas, que la acción delictiva del Presbítero, sus consecuencias penales y también el eventual resarcimiento de daños, sean imputados al Presbítero que ha cometido el delito y no al Obispo o a la Diócesis de la que el Obispo tiene la representación legal (Cf. Canon 393)

La presente normativa debe ser acogida, observada y cumplida por todos los ambientes de pastoral comprometidos en cualquier trabajo de esta índole que se realice en la Arquidiócesis de Manizales, tanto dentro de los límites geográficos y jurídicos de la misma jurisdicción eclesiástica, como fuera de ellos.

El incumplimiento total o parcial de estas normas, es responsabilidad única y plena de que quien las incumple, las ignore, las distorsione o las rechace y, en cuanto tal, cometa algún delito o falta punible, objeto de juicio y condenación por parte de la Iglesia y/o del Estado.

CAPÍTULO I DE LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE LAS ACUSACIONES

1 En la recepción y trámite de las acusaciones o al menos de sospecha razonable de abuso sexual contra un menor de edad o persona vulnerable por parte de un ministro ordenado, de un laico que trabaje en un organismo eclesial o que sea voluntario en un servicio pastoral se han de seguir las siguientes normas:

- A. Hacer la acusación por escrito y que sea juramentada ante el Señor Arzobispo, el Vicario General o los sacerdotes delegados para ello.
- B. Dicha acusación será archivada en el Despacho del Señor Arzobispo donde ha de existir un Archivo secreto para los casos especiales de los ministros ordenados de la Arquidiócesis.
- C. La acusación debe expresar claramente el contenido de la misma, precisando detalles de fechas y personas implicadas en el hecho, si se tienen y es posible hacerlo.
- D. Quien acusa debe expresar claramente que lo hace consciente y libremente sin tener ninguna coacción de ninguna persona o circunstancia que pueda forzarlo a hacerlo.
- E. Si la acusación compromete al miembro de un Instituto Religioso o de una Sociedad de Vida Apostólica que trabaje en un organismo eclesial Arquidiocesano o que preste un servicio Pastoral en él, a prudencia del Señor Arzobispo podrá ser apartado de dicho trabajo o servicio y se remitirá el caso al Superior Competente.
- F. Toda acusación fundamentada que los Presbíteros o Diáconos reciban sobre casos de abuso sexual a menores, personas vulnerables o a personas con limitado uso de razón cometidos por clérigos, deberán ser de inmediato comunicadas, bien al Señor Arzobispo, al Vicario General o a los sacerdotes delegados para ello, siempre y cuando este acto no sea violatorio del sigilo sacramental y de la Dirección Espiritual.
- G. Los delitos sexuales con menores prescriben a los veinte años. Estos se computan después que la víctima cumpla los 18 años. Sin embargo, la Congregación para la Doctrina de la fe, dada la gravedad de ciertas acusaciones puede ampliar estos términos (CC II).
- H. Nunca aconsejen los Ministros Ordenados a las víctimas, a sus padres o tutores guardar silencio sobre delitos sexuales contra menores o personas vulnerables; al contrario, dejen claramente establecido el deber y derecho que tienen, de presentar la respectiva denuncia ante la autoridad eclesiástica si son menores de 18 años y ante la autoridad civil, si son menores de 14.

2 Quien hace la denuncia deberá presentarse en la oficina para estos asuntos Y pero seguir el protocolo establecido para ello.

3 Las acusaciones de abuso sexual deberán hacerse siempre por escrito y deberán ser firmadas por la presunta víctima, por el denunciante o por los padres o tutores del menor de edad. Las acusaciones anónimas no serán tramitadas, aunque de ellas se deberá guardar una copia en el archivo secreto de la Curia para poder hacer seguimiento al caso si fuere conveniente. A no ser que resulten creíbles en cualquier momento.

4 Sólo las personas autorizadas por el Señor Arzobispo podrán tener acceso a la información relacionada con las acusaciones de abuso sexual contra un menor o personas vulnerables por parte de un Ministro Ordenado, personal laboral o voluntario en acción pastoral.

5 Por respeto a los derechos fundamentales de la víctima y de las demás personas involucradas, los documentos relacionados con las denuncias estarán en el archivo secreto de la Curia y no podrán ser fotocopiados, ni reproducidos digitalmente sin una orden expresa del Señor Arzobispo.

6 En todos los casos de estas acusaciones, ha de tenerse en cuenta los siguientes puntos:

- Se deben cumplir las leyes civiles vigentes respecto a la notificación de imputaciones de abuso sexual de menores ante las autoridades civiles; cooperando, según las circunstancias del caso, con las eventuales investigaciones judiciales, incluso cuando la presunta víctima de abuso sexual haya dejado de ser menor de edad.
- Las acciones del acusado y sus consecuencias civiles o penales, incluido el posible resarcimiento de daños, son responsabilidad personal del clérigo que ha cometido el delito y no del Señor Arzobispo ni de la Arquidiócesis de Manizales. Por ende, las autoridades eclesíásticas no pueden imputar, ni aceptar ninguna responsabilidad jurídica, penal o civil contra ninguna persona diferente del acusado, ni contra la Arquidiócesis, ni otra Institución Arquidiocesana, en estos casos de abuso de menores o personas vulnerables cometidos por un clérigo. El delito cometido es personal e intransferible y, de ninguna manera, es Institucional.

7 Al presentarse una acusación de posible abuso sexual contra un menor de edad o persona vulnerable, la autoridad eclesíástica competente para recibir la denuncia informará a la víctima o denunciante sobre su derecho a poner los hechos en conocimiento de las autoridades civiles y apoyará dicho derecho, para lo cual, se le facilitará el formulario correspondiente, el cual deberá estar siempre disponible y de él se guardará copia firmada en la que se pruebe la recepción, por parte de la víctima o del denunciante y de la información allí contenida (anexo 5).

8 Por ningún motivo, ninguna persona podrá realizar acuerdos que obliguen a las partes involucradas en una denuncia a mantener la confidencialidad.

9 En el caso en el que, unilateralmente, la víctima, su representante legal o denunciante soliciten confidencialidad, deberán hacerlo por escrito y ante la presencia de dos testigos. (anexo 6)

10. La información relacionada con una víctima que hace una denuncia y solicita confidencialidad, podrá ser revelada por la autoridad eclesiástica, solamente, con el expreso consentimiento de la víctima o denunciante o en cumplimiento de una orden judicial, emanada por autoridad civil legítima y competente, con el propósito de llevar a cabo una investigación criminal relacionada con dicha denuncia.

CAPÍTULO II DE LA ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS VÍCTIMAS

11 La primera obligación de la Iglesia Arquidiocesana, en relación a las víctimas de abuso sexual, es su acompañamiento para que de esta forma se asegure su curación y su reconciliación.

12 La Arquidiócesis de Manizales cuenta con este decreto de un procedimiento definido para el manejo de los casos de abuso sexual, en el que se consignan con claridad, los criterios y los pasos a seguir para el acompañamiento a las víctimas de abuso sexual y la forma de proceder con el clérigo acusado. A demás se trabajará en un documento más amplio que sirva como directorio que brinde mejores pautas para prevenir en nuestra Arquidiócesis, el delito de abuso sexual a menores.

13 Para dicho acompañamiento, la Arquidiócesis ha de ponerse de acuerdo con la víctima y, teniendo en cuenta las posibilidades del momento y las circunstancias de cada caso, se puede incluir servicios de asesoramiento espiritual y/o psicológico, grupos de apoyo y otros servicios requeridos.

14 El delegado del Señor Arzobispo, nombrado por Decreto episcopal, será el encargado de coordinar el acompañamiento a las víctimas. Deberá ser un sacerdote, con al menos 10 años de ejercicio ministerial, dotado de una sólida vida espiritual, madurez humana y amplia experiencia en asesoría espiritual.

15 Como parte de la asistencia pastoral a las víctimas de abuso sexual y a sus familias, el Señor Arzobispo debe ofrecer reunirse con ellas, incluso periódicamente, para escuchar, paciente y compasivamente sus experiencias.

CAPÍTULO III

DE LA INVESTIGACIÓN PREVIA PARA ESCLARECER LOS HECHOS

16 Una vez recibida la denuncia, el Señor Arzobispo dará inicio, mediante Decreto Episcopal, a una investigación previa, bien sea personalmente o por medio de sus delegados, con el fin de determinar la credibilidad que merece la denuncia y el contenido de la misma, de acuerdo con lo establecido en el c. 1717 del CIC.

17 Lo mismo ha de ocurrir en los casos en que el Señor Arzobispo tenga conocimiento a través de los medios de comunicación o de cualquier otro hecho notorio de un acto de abuso sexual contra menor o persona vulnerable, que comprometa a un clérigo vinculado a su jurisdicción.

18 Todos los pasos seguidos en el desarrollo de la investigación previa deberán quedar consignados por escrito.

19 El clérigo acusado de abuso sexual deberá ser informado, por escrito, de las acusaciones contra él y deberá ofrecérsele la oportunidad de defenderse.

20 Por el bien del proceso canónico, debe alentarse al acusado a obtener, desde el primer momento, asesoramiento legal canónico. De ser necesario, la Arquidiócesis podrá facilitarle dicha asesoría.

21 Toda eventual asesoría jurídica en el ámbito civil será responsabilidad exclusiva del acusado.

22 Durante el curso de la investigación, el acusado gozará de la presunción de inocencia y se tomarán las medidas apropiadas para proteger su reputación.

23 La investigación previa deberá cerrarse mediante Decreto Episcopal y sus conclusiones quedarán consignadas por escrito.

24 Cuando se demuestre que una acusación no tiene fundamento y haya tenido relevancia pública, se tomarán todas las medidas necesarias para restaurar el buen nombre de la persona que fue acusada falsamente. Si la acusación fue realizada en el ámbito civil, quien haya sido acusado falsamente mantendrá el derecho a interponer las medidas legales necesarias para restablecer su buen nombre.

CAPÍTULO IV

DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS, CAUTELARES Y PUNITIVAS

25 Sin menoscabo del principio de presunción de inocencia, durante el proceso de investigación previa, el Señor Arzobispo, dentro de los parámetros establecidos por la ley universal, podrá aplicar las medidas preventivas necesarias para salvaguardar el bien de la Iglesia y el de las personas implicadas en los hechos.

26. El Señor Arzobispo podrá, en consecuencia, incluso antes de obtener las conclusiones de la investigación previa, suprimir o restringir las facultades del acusado y limitar o suspender el ejercicio de su ministerio.

27 Las medidas preventivas deberán notificarse por medio de Decreto al clérigo acusado (*CIC cánones 47-58*), informándole de su derecho a presentar un recurso de acuerdo con lo establecido por el derecho universal (*CIC canon 1734*).

28 Si el Señor Arzobispo, tras haber consultado al promotor de justicia, concluye que la acusación de abuso sexual contra un menor o persona vulnerable resulta creíble, deberá imponer las medidas cautelares que considere necesarias para evitar que el acusado pueda reincidir en las conductas delictivas que se le imputan.

29. Tales medidas pueden ser: la suspensión del clérigo acusado del ejercicio del ministerio sagrado, de un oficio o cargo eclesiástico, imponerle o prohibirle la residencia en un lugar o territorio determinado y prohibirle la participación pública en la Santísima Eucaristía mientras se espera el resultado definitivo del proceso canónico (*Cf. CIC canon 1722*) y del proceso penal en el ámbito civil, si éste existiere.

30. El Señor Arzobispo deberá ejercer su potestad de gobierno para asegurarse que todo sacerdote o diácono que se presume haya cometido, aunque sea un sólo acto de abuso sexual con un menor o persona vulnerable, que de forma preventiva no continúe en el ministerio activo, hasta que no haya claridad y mientras perduren los procesos en los que esté implicado.

31. Las medidas cautelares impuestas deberán notificarse por escrito y por medio de decretos (*CIC, cc. 47-58*), de manera tal que se brinde al clérigo afectado la oportunidad de presentar un recurso contra los mismos de acuerdo con lo establecido por el derecho canónico (*CIC canon 1734*).

32 Cuando se haya admitido o se haya demostrado, después de un proceso apropiado de acuerdo a la ley canónica, la perpetración, incluso de un sólo acto de abuso sexual de un menor o persona vulnerable, el clérigo infractor deberá ser removido permanentemente del ministerio y, si la gravedad del caso lo requiere, expulsado del estado clerical (*SST, Art. 6; CDC canon 1395 §2*).

33. Si la pena de remoción del estado clerical no ha sido aplicada (*por ejemplo, por razones de edad avanzada o por enfermedad*), el ofensor deberá conducir una vida de oración y penitencia. No podrá, bajo ninguna circunstancia, ejercer un oficio eclesiástico o civil que comporte el trato ordinario o asiduo con menores de edad. No se le permitirá celebrar la Misa públicamente, ni administrar los sacramentos. Se le ordenará no hacer uso del atuendo clerical, ni presentarse públicamente como sacerdote.

34. Si el acusado es un laico que trabaja en un Organismo Eclesial o es voluntario en una acción Pastoral podrá ser apartado inmediatamente de su servicio. Por eso, es muy importante que todos los religiosos y laicos sean instruidos en el presente decreto, de tal manera que puedan cuidar las normas aquí consignadas.

35. Si es un religioso con relación a un trabajo Eclesial o Pastoral en la Arquidiócesis, podrá ser alejado de su oficio y se remitirá el caso al Superior competente.

36 El clérigo acusado podrá solicitar en cualquier momento la dispensa de sus obligaciones del estado clerical. En casos de excepcional gravedad, el Señor Arzobispo puede solicitar al Santo Padre la dimisión del sacerdote o diácono del estado clerical “*ex officio*”, incluso sin el consentimiento del acusado. Todo esto a tenor de las facultades especiales concedidas por la Santa Sede a los Obispos Diocesanos.

37 Deberá ofrecérsele al clérigo infractor una asistencia terapéutica profesional y un acompañamiento espiritual adecuado a sus circunstancias.

38 Durante toda la investigación, la Arquidiócesis de Manizales, a través del Delegado Episcopal para los Ministros Ordenados, velará por la digna sustentación del acusado, cuando éste no tenga como hacerlo, si se hubieran dictado sobre él medidas que limiten la recepción de sus emolumentos y pago de seguridad social (*Cfr. CC III,h*). Tal obligación cesa cuando se suspende de forma indefinida o se decreta la expulsión del estado clerical, a no ser que la caridad cristiana exija otra cosa.

CAPÍTULO V DE LA NOTIFICACIÓN A LA SANTA SEDE Y A LAS AUTORIDADES CIVILES

39 Una vez concluida la investigación previa, si el Señor Arzobispo, tras haber consultado al Promotor de Justicia, concluye que la acusación de abuso sexual contra un menor resulta creíble o existe duda, notificará por escrito y con prontitud a la Congregación para la Doctrina de la fe. De tal notificación se informará al acusado, a la víctima si ya es mayor de edad o a sus padres y tutores si aún no ha alcanzado los 18 años.

40 Además de otras informaciones que el Señor Arzobispo considere relevantes para el estudio del caso, la notificación a la Congregación para la Doctrina de la fe deberá incluir:

1. Los datos personales y el “*Curriculum Vitae*” del acusado.
2. Los detalles de la acusación.
3. Si existe, la respuesta del acusado a las denuncias.
4. Las conclusiones de la investigación previa.
5. Las medidas preventivas y/o cautelares que se han adoptado o se piensan adoptar.

6. La descripción de eventuales procesos civiles a propósito del mismo caso o que involucren al mismo acusado.
7. La descripción de la notoriedad o de la difusión pública de las acusaciones.

41 Dado que el abuso sexual de un menor es un delito grave, en caso de presentarse prescripción, establecida hoy en 20 años después que la víctima haya cumplido los 18 años de edad, el Señor Arzobispo podrá solicitar a la Congregación para la Doctrina de la fe una dispensa de la prescripción indicando las razones pertinentes.

42 A menos que la Congregación para la Doctrina de la fe, tras haber sido notificada, avoque así misma el caso debido a circunstancias especiales, la misma Congregación indicará al Señor Arzobispo la forma de proceder (*Art. 13, Normas Procesales del Motu proprio "Sacramentorum Sanctitatis Tutela", AAS, 93, 2001, pg. 787*).

43 Las disposiciones emanadas por la Congregación para la Doctrina de la Fe, deberán ser ejecutadas por el Señor Arzobispo, fielmente y con diligencia, a menos que existan motivos graves o circunstancias nuevas que justifiquen una revisión de la decisión por parte de la misma Congregación.

CAPÍTULO VI DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE ABUSO SEXUAL CONTRA MENORES

44 En la Arquidiócesis de Manizales, todos los clérigos sacerdotes y diáconos permanentes o transitorios, todos los seminaristas y todos los agentes de evangelización, sean laicos o pertenecientes a comunidades religiosas masculinas y femeninas que tengan que ver con Instituciones dedicadas a la formación de menores de edad, han de cumplir las siguientes normas con el fin de conservar el tesoro que son y representan los niños y jóvenes en nuestra sociedad y en atención a la responsabilidad que tenemos como evangelizadores y transmisores del mensaje Cristiano al mundo entero; lo cual, ante todo, nuestro testimonio y manifestación de nuestra identidad y transparencia en nuestro obrar.

45 De conformidad con el artículo 25 del Código de Procedimiento Penal Colombiano, toda persona, sea sacerdote, diácono, religioso, religiosa, seminarista o agente de pastoral laico a quien se le encomiende una actividad pastoral, tiene el deber de poner en conocimiento de las autoridades del Estado y de la Iglesia Arquidiocesana, todo acto punible del que tenga conocimiento, especialmente cuando la víctima sea un menor de edad.

46 La Arquidiócesis debe evaluar los antecedentes de todos los sacerdotes y diáconos, incardinados y no incardinados, que ejerzan el Ministerio eclesiástico en ella, lo mismo de los religiosos y de todo el personal remunerado, así como

también de todos los voluntarios Arquidiocesanos y parroquiales, especialmente de aquellos cuyas tareas incluyan un contacto regular con menores. Si es necesario, para dicha tarea, podrán utilizar los recursos de los organismos estatales o de otros organismos comunitarios.

47 En relación al trato con menores de edad se debe tener en cuenta lo siguiente:

- ❖ Todo clérigo, religioso, empleado, seminarista y agente voluntario de pastoral, deberá observar un profundo respeto por los menores de edad propiciando un ambiente seguro para el correcto desarrollo de los niños y adolescentes que participen en diversas actividades eclesiales.
- ❖ Se prohíbe la habitación estable de un menor de 18 años en las casas donde habitan los Ministros Ordenados. Si una causa justa sugiriera esa posibilidad de convivencia, se deberá contar necesariamente con la autorización del Señor Arzobispo, quien determinará la oportunidad del permiso y los límites en que deberá hacerse efectivo. De esta prescripción se excluyen los seminaristas que no hayan alcanzado la mayoría de edad, tanto para vivir en el Seminario, como en las casas curales en los tiempos de experiencia pastoral determinados por sus superiores.
- ❖ En las casas curales no pueden pernoctar o ser huéspedes menores de edad que no tengan algún parentesco familiar con alguno de los sacerdotes que habitan en dicha casa cural, sin contar con el conocimiento y permiso de sus padres o tutores legales.
- ❖ Los menores que estén en las casas curales han de estar con el permiso escrito de sus padres o tutores, permiso que debe ser conocido por el sacerdote o sacerdotes que habitan en la casa cural y han de estar siempre acompañados por un adulto.
- ❖ Los menores de edad, niños, niñas o adolescentes que realicen las labores de acólitos o monaguillos en la parroquia, pueden hacerlo con el consentimiento y la aprobación de sus padres o tutores, quienes han de presentar un permiso escrito dirigido al párroco o sacerdote responsable de la Iglesia en la cual ayuda. Los niños y jóvenes han de estar siempre acompañados por un adulto que los dirija, los oriente y esté presente siempre en sus actividades.
- ❖ Ningún sacerdote, diácono, religioso, seminarista o agentes de pastoral laico pueda actuar como único acompañante de un menor de edad si este no es miembro de su familia inmediata, en viaje de vacaciones, paseo, convivencias o jornadas, u otro tipo de salidas; mucho menos si ello implica pernoctar.
- ❖ Ningún sacerdote, laico, religioso, seminarista o agente de pastoral laico puede actuar como acompañante de un niño en actividades que entren en

conflicto con las leyes que tutelan los derechos de los niños, de las niñas o adolescentes.

- ❖ Evite el clérigo llevar en el vehículo un menor de edad como único acompañante.
- ❖ Se requiere el permiso escrito de padres o tutores legales para que los niños o adolescentes participen en actividades que se vayan a realizar fuera de la parroquia (*paseo, convivencias, campamentos y otros similares*). Los padres o tutores legales deben manifestar además de haberse enterado suficientemente del contenido de la actividad programada. Para estas actividades se procurará la compañía de adultos idóneos, preferiblemente padres de familia.
- ❖ Siempre que un Ministro Ordenado, por razón de su ministerio, deba desarrollar actividades con menores que incluyan salidas de varios días, deberán contar previamente con los permisos firmados por sus padres o tutores. En lo posible se harán acompañar al menos por uno de los padres de los menores.
- ❖ Los seminaristas que en su labor pastoral deban tener trato con menores de edad, estarán bajo la guía y acompañamiento del Párroco o Sacerdotes responsables, de tal manera que se eviten posibles abusos y se instruya a los seminaristas en el trato responsable con los menores.
- ❖ Los monaguillos y otros menores de edad, tanto agrupados como individuales, no deben ingresar a la casa cural u otros espacios donde queden aislados o lejos de la compañía de los directos responsables.
- ❖ Bajo ninguna causa se deben dejar a menores de edad en compañía de otras personas, adultos o no, que no sean responsables directos del grupo.
- ❖ Los clérigos, seminaristas, empleados o agentes voluntarios de pastoral no ofrecerán licor a los menores de edad, ni permitirán que en alguna actividad desarrollada en instalaciones eclesíásticas o fuera de ellas se distribuya licor, ni tabaco a los menores de edad y mucho menos sustancias alucinógenas. Tampoco participarán en ninguna clase de maltrato físico aplicado a menores.
- ❖ Los espacios dedicados a las reuniones formativas de menores o a la atención particularizada a cualquier otra persona, no deben ser totalmente cerrados. Colóquense ventanas o ventanillas de cristal que permitan ver desde fuera, pero que favorezcan la privacidad de la atención.
- ❖ Los responsables de lugares formativos de menores de edad, deben tomar todas las medidas que sean necesarias para prevenir que se cometan o realicen abusos o delitos contra menores. Si por negligencia del

responsable llegará a suceder algo censurable con un menor de edad, el responsable deberá responder canónica, civil y o penalmente, según el caso.

- ❖ Es deseable que, por lo general, los menores que se confiesan, sean atendidos en el confesionario durante los tiempos en los cuales la Iglesia está abierta al público. Si por cualquier razón fuera necesario actuar de otro modo, deben respetarse las correspondientes normas de prudencia y visibilidad al público.
- ❖ Se confiará la responsabilidad de la formación o acompañamiento pastoral de los menores de edad únicamente a las personas adultas idóneas de reconocida conducta moral.
- ❖ Todas las demás normas o indicaciones que tengan que ver con el trato de los menores de edad (*niños, niñas o adolescentes*) que no estén indicadas o escritas aquí y que rijan y estén previstas por las normas eclesíásticas y civiles.
- ❖ Cuando la autoridad civil ha castigado el delito suficientemente y cuando el culpable se ha enmendado ya y reparado el escándalo, puede determinarse como ya suficientemente penalizado o puede imponerse una pena benigna o una penitencia justa (can 1344, 2), sin embargo, no se admitirá por ningún motivo al ejercicio del ministerio, el clérigo culpable que represente peligro para los menores o grave escándalo para la comunidad (*CC III, i*).

48 se deberá brindar educación y capacitación a niños, jóvenes, Padres de familia, ministros, educadores, voluntarios y a otros, sobre la manera de establecer y mantener un ambiente eclesial seguro para niños y jóvenes.

49 Las medidas de prevención contenidas en el Manual para la prevención de abusos sexuales contra menores, deberán ser divulgadas en la comunidad eclesial a través de jornadas informativas, las cuales deberán realizarse en las Parroquias y demás entidades Arquidiocesanas. De la realización de dichas actividades deberá dejarse constancia escrita.

50 Los Ministros Sagrados que prestan su servicio en la Arquidiócesis y el personal vinculado a los trabajos de la Iglesia, incluso los voluntarios, deberán ser informados del contenido del Manual y suscribir una cláusula de conocimiento de la política Arquidiocesana en materia de prevención del abuso sexual. (*Anexo 4 para empleados y laicos. Anexo 3 para clérigos*).

51. La Arquidiócesis debe mostrar apertura y ser transparente en su comunicación con el público respecto al abuso sexual de menores, cometido por clérigos, dentro de los límites del respeto a la vida privada y a la reputación de los individuos involucrados. Esta práctica, debe observarse especialmente al proporcionarles

información a la comunidad parroquial y a otras comunidades eclesiales afectadas directamente por el abuso sexual de un menor.

52. Nadie, a excepción del Señor Arzobispo o de su delegado, está facultado para hacer declaraciones o divulgar información a los medios de comunicación sobre los casos de abuso sexual contra un menor por parte de un clérigo, sean éstos presuntos o probados.

53. La Arquidiócesis fortalecerá los programas tanto de formación sacerdotal inicial como de formación continua de sacerdotes en aquellos aspectos relacionados con la madurez humana y sexual.

54. Con renovada urgencia, se promoverán programas de formación para la castidad y el celibato dirigidos a seminaristas y a sacerdotes, siguiendo las indicaciones contenidas en el texto "*No descuides el Carisma*" aprobado por la Conferencia Episcopal de Colombia en su Asamblea Plenaria de febrero de 2012.

55. De la realización de dichas actividades de formación deberá quedar constancia escrita firmada en la medida de lo posible por los asistentes y por el moderador. Si no fuera posible la firma de todos los asistentes, al menos de los directivos de las instituciones, o de los vicarios Episcopales y Foráneos, con la lista de la asistencia de los presentes a dicho encuentro. Si por alguna razón faltasen integrantes a la formación, deberán abrirse otros espacios complementarios, para que nadie se quede sin dichas capacitaciones en este tema.

56. Ningún clérigo que haya cometido un acto de abuso sexual contra un menor podrá ser transferido a un cargo ministerial en otra Jurisdicción Eclesiástica.

57. Cuando el Obispo envíe a un clérigo a otra jurisdicción eclesiástica, ya sea por motivos pastorales, de estudio u otros, deberá hacer constar, en la carta de presentación, que no existen acusaciones de abuso sexual en su contra.

58 En el caso que, por algún motivo, se designe o se fije la residencia de un clérigo que haya sido objeto de acusación por abuso sexual en otra jurisdicción eclesiástica, el Señor Arzobispo enviará, en forma confidencial, al Obispo del nuevo lugar de residencia, toda la información concerniente a cualquier acto de abuso sexual contra un menor y cualquier otra información que indique que dicho sacerdote o diácono haya representado o pueda representar un peligro para niños o jóvenes.

59. En el caso que se designe la residencia de un miembro de un Instituto o Sociedad, culpable de cualquier abuso sexual a menores, en una comunidad local dentro de la Arquidiócesis; su Superior General proporcionará al Señor Arzobispo y compartirá con él en forma confidencial, toda información concerniente a cualquier acto de abuso sexual a un menor y cualquier otra información que indique que dicho clérigo o religioso haya representado o pueda representar un peligro para niños y jóvenes, de manera tal que, el Señor Arzobispo pueda

asegurarse con conocimiento de causa, que se han implementado las medidas preventivas apropiadas para la protección de niños y jóvenes. A ese clérigo o religioso no se le permitirá el ejercicio público de su ministerio o de su apostolado. Esto se llevará a cabo con el debido reconocimiento de la autoridad legítima del Obispo, de las disposiciones del CDC (cc. 678 – 679) y de la autonomía de la vida religiosa (CDC c. 586).

60 Estas Normas constituyen una Ley particular para la Arquidiócesis de Manizales en Colombia. Cuando un Superior General de un Instituto Religioso Clerical o Sociedad de Vida Apostólica las aplica y las interpreta para el gobierno de dicho Instituto o Sociedad, tiene la obligación de hacerlo de acuerdo con la finalidad de la norma, en plena sintonía con las disposiciones de la ley universal de la Iglesia y de las normas particulares de ese Instituto o Sociedad.

61 Para los fines de estas Normas, el abuso sexual incluirá cualquier delito contra el sexto mandamiento del Decálogo cometido por un clérigo con un menor o persona vulnerable, tal como se lo describe en el CIC, canon 1395 §2; en la **“Sacramentorum Sanctitatis Tutela”**, (artículo 6 §1), en **“Normae De Gravioribus Delictis”** (artículos 6º y 7º) y en el *Motu Proprio “Vos estis Lux Mundi”* (Titulo I, Artículo 1)

62 Para los fines establecidos en la presente Norma, la ofensa del abuso sexual de un menor será entendida de acuerdo a la ley del Estado Colombiano que establece la mayoría de edad a partir de los 18 años de edad cumplidos.

63 El presente manual deroga el anterior y entrará en vigor a tenor de canon 8 §2 y volverá a ser revisado teniendo en cuenta las circunstancias del momento, cuando el Señor Arzobispo, oído el parecer del Consejo Presbiteral, lo estime conveniente.

Anexo 1
DOCUMENTOS ECLESIALES

CARTA DEL SANTO PADRE FRANCISCO
AL PUEBLO DE DIOS

«*Si un miembro sufre, todos sufren con él*» (1 Co 12,26). Estas palabras de san Pablo resuenan con fuerza en mi corazón al constatar una vez más el sufrimiento vivido por muchos menores a causa de abusos sexuales, de poder y de conciencia cometidos por un notable número de clérigos y personas consagradas. Un crimen que genera hondas heridas de dolor e impotencia; en primer lugar, en las víctimas, pero también en sus familiares y en toda la comunidad, sean creyentes o no creyentes. Mirando hacia el pasado nunca será suficiente lo que se haga para pedir perdón y buscar reparar el daño causado. Mirando hacia el futuro nunca será poco todo lo que se haga para generar una cultura capaz de evitar que estas situaciones no solo no se repitan, sino que no encuentren espacios para ser encubiertas y perpetuarse. El dolor de las víctimas y sus familias es también nuestro dolor, por eso urge reafirmar una vez más nuestro compromiso para garantizar la protección de los menores y de los adultos en situación de vulnerabilidad.

1. Si un miembro sufre:

En los últimos días se dio a conocer un informe donde se detalla lo vivido por al menos mil sobrevivientes, víctimas del abuso sexual, de poder y de conciencia en manos de sacerdotes durante aproximadamente setenta años. Si bien se pueda decir que la mayoría de los casos corresponden al pasado, sin embargo, con el correr del tiempo hemos conocido el dolor de muchas de las víctimas y constatamos que las heridas nunca desaparecen y nos obligan a condenar con fuerza estas atrocidades, así como a unir esfuerzos para erradicar esta cultura de muerte; las heridas “nunca prescriben”. El dolor de estas víctimas es un gemido que clama al cielo, que llega al alma y que durante mucho tiempo fue ignorado, callado o silenciado. Pero su grito fue más fuerte que todas las medidas que lo intentaron silenciar o, incluso, que pretendieron resolverlo con decisiones que aumentaron la gravedad cayendo en la complicidad. Clamor que el Señor escuchó demostrándonos, una vez más, de qué parte quiere estar. El cántico de María no se equivoca y sigue susurrándose a lo largo de la historia porque el Señor se acuerda de la promesa que hizo a nuestros padres: «*Dispersa a los soberbios de corazón, derriba del trono a los poderosos y enaltece a los humildes, a los hambrientos los colma de bienes y a los ricos los despide vacíos*» (Lc 1,51-53), y sentimos vergüenza cuando constatamos que nuestro estilo de vida ha desmentido y desmiente lo que recitamos con nuestra voz.

Con vergüenza y arrepentimiento, como comunidad eclesial, asumimos que no supimos estar donde teníamos que estar, que no actuamos a tiempo reconociendo la magnitud y la gravedad del daño que se estaba causando en tantas vidas. Hemos descuidado y abandonado a los pequeños. Hago mías las palabras del

entonces Cardenal Ratzinger cuando, en el Vía Crucis escrito para el Viernes Santo del 2005, se unió al grito de dolor de tantas víctimas y, clamando, decía: «*¡Cuánta suciedad en la Iglesia y entre los que, por su sacerdocio, deberían estar completamente entregados a él! ¡Cuánta soberbia, cuánta autosuficiencia! [...] La traición de los discípulos, la recepción indigna de su Cuerpo y de su Sangre, es ciertamente el mayor dolor del Redentor, el que le traspasa el corazón. No nos queda más que gritarle desde lo profundo del alma: Kyrie, eleison – Señor, sálvanos (cf. Mt 8,25)*» (Novena Estación).

2. Todos sufren con él:

La magnitud y gravedad de los acontecimientos exige asumir este hecho de manera global y comunitaria. Si bien es importante y necesario en todo camino de conversión tomar conocimiento de lo sucedido, esto en sí mismo no basta. Hoy nos vemos desafiados como Pueblo de Dios a asumir el dolor de nuestros hermanos vulnerados en su carne y en su espíritu. Si en el pasado la omisión pudo convertirse en una forma de respuesta, hoy queremos que la solidaridad, entendida en su sentido más hondo y desafiante, se convierta en nuestro modo de hacer la historia presente y futura, en un ámbito donde los conflictos, las tensiones y especialmente las víctimas de todo tipo de abuso puedan encontrar una mano tendida que las proteja y rescate de su dolor (cf. *Exhort. ap. Evangelii gaudium, 228*). Tal solidaridad nos exige, a su vez, denunciar todo aquello que ponga en peligro la integridad de cualquier persona. Solidaridad que reclama luchar contra todo tipo de corrupción, especialmente la espiritual, «*porque se trata de una ceguera cómoda y autosuficiente donde todo termina pareciendo lícito: el engaño, la calumnia, el egoísmo y tantas formas sutiles de autorreferencialidad, ya que “el mismo Satanás se disfraza de ángel de luz (2 Co 11,14)”*» (*Exhort. ap. Gaudete et exsultate, 165*). La llamada de san Pablo a sufrir con el que sufre es el mejor antídoto contra cualquier intento de seguir reproduciendo entre nosotros las palabras de Caín: «*¿Soy yo el guardián de mi hermano?*» (*Gn 4,9*).

Soy consciente del esfuerzo y del trabajo que se realiza en distintas partes del mundo para garantizar y generar las mediaciones necesarias que den seguridad y protejan la integridad de niños, jóvenes y de adultos en estado de vulnerabilidad, así como de la implementación de la “tolerancia cero” y de los modos de rendir cuentas por parte de todos aquellos que realicen o encubran estos delitos. Nos hemos demorado en aplicar estas acciones y sanciones tan necesarias, pero confío en que ayudarán a garantizar una mayor cultura del cuidado en el presente y en el futuro.

Conjuntamente con esos esfuerzos, es necesario que cada uno de los bautizados se sienta involucrado en la transformación eclesial y social que tanto necesitamos. Tal transformación exige la conversión personal y comunitaria, y nos lleva a mirar en la misma dirección que el Señor mira. Así le gustaba decir a san Juan Pablo II: «*Si verdaderamente hemos partido de la contemplación de Cristo, tenemos que saberlo descubrir sobre todo en el rostro de aquellos con los que él mismo ha querido identificarse*» (*Carta ap. Novo millennio ineunte*, 49). Aprender a mirar donde el Señor mira, a estar donde el Señor quiere que estemos, a convertir el

corazón ante su presencia. Para esto ayudará la oración y la penitencia. Invito a todo el santo Pueblo fiel de Dios al *ejercicio penitencial de la oración y el ayuno* siguiendo el mandato del Señor [1], que despierte nuestra conciencia, nuestra solidaridad y compromiso con una cultura del cuidado y el “nunca más” a todo tipo y forma de abuso.

Es imposible imaginar una conversión del accionar eclesial sin la participación activa de todos los integrantes del Pueblo de Dios. Es más, cada vez que hemos intentado suplantar, acallar, ignorar, reducir a pequeñas élites al Pueblo de Dios construimos comunidades, planes, acentuaciones teológicas, espiritualidades y estructuras sin raíces, sin memoria, sin rostro, sin cuerpo, en definitiva, sin vida [2]. Esto se manifiesta con claridad en una manera anómala de entender la autoridad en la Iglesia —*tan común en muchas comunidades en las que se han dado las conductas de abuso sexual, de poder y de conciencia*— como es el clericalismo, esa actitud que «no solo anula la personalidad de los cristianos, sino que tiene una tendencia a disminuir y desvalorizar la gracia bautismal que el Espíritu Santo puso en el corazón de nuestra gente» [3]. El clericalismo, favorecido sea por los propios sacerdotes como por los laicos, genera una escisión en el cuerpo eclesial que beneficia y ayuda a perpetuar muchos de los males que hoy denunciamos. Decir no al abuso, es decir enérgicamente no a cualquier forma de clericalismo.

Siempre es bueno recordar que el Señor, «*en la historia de la salvación, ha salvado a un pueblo. No existe identidad plena sin pertenencia a un pueblo. Nadie se salva solo, como individuo aislado, sino que Dios nos atrae tomando en cuenta la compleja trama de relaciones interpersonales que se establecen en la comunidad humana: Dios quiso entrar en una dinámica popular, en la dinámica de un pueblo*» (*Exhort. ap. Gaudete et exsultate*, 6). Por tanto, la única manera que tenemos para responder a este mal que viene cobrando tantas vidas es vivirlo como una tarea que nos involucra y compete a todos como Pueblo de Dios. Esta conciencia de sentirnos parte de un pueblo y de una historia común hará posible que reconozcamos nuestros pecados y errores del pasado con una apertura penitencial capaz de dejarse renovar desde dentro. Todo lo que se realice para erradicar la cultura del abuso de nuestras comunidades, sin una participación activa de todos los miembros de la Iglesia, no logrará generar las dinámicas necesarias para una sana y realista transformación. La dimensión penitencial de ayuno y oración nos ayudará como Pueblo de Dios a ponernos delante del Señor y de nuestros hermanos heridos, como pecadores que imploran el perdón y la gracia de la vergüenza y la conversión, y así elaborar acciones que generen dinamismos en sintonía con el Evangelio. Porque «*cada vez que intentamos volver a la fuente y recuperar la frescura del Evangelio, brotan nuevos caminos, métodos creativos, otras formas de expresión, signos más elocuentes, palabras cargadas de renovado significado para el mundo actual*» (*Exhort. ap. Evangelii gaudium*, 11).

Es imprescindible que como Iglesia podamos reconocer y condenar con dolor y vergüenza las atrocidades cometidas por personas consagradas, clérigos e incluso por todos aquellos que tenían la misión de velar y cuidar a los más

vulnerables. Pidamos perdón por los pecados propios y ajenos. La conciencia de pecado nos ayuda a reconocer los errores, los delitos y las heridas generadas en el pasado y nos permite abrirnos y comprometernos más con el presente en un camino de renovada conversión.

Asimismo, la penitencia y la oración nos ayudará a sensibilizar nuestros ojos y nuestro corazón ante el sufrimiento ajeno y a vencer el afán de dominio y posesión que muchas veces se vuelve raíz de estos males. Que el ayuno y la oración despierten nuestros oídos ante el dolor silenciado en niños, jóvenes y minusválidos. Ayuno que nos dé hambre y sed de justicia e impulse a caminar en la verdad apoyando todas las mediaciones judiciales que sean necesarias. Un ayuno que nos sacuda y nos lleve a comprometernos desde la verdad y la caridad con todos los hombres de buena voluntad y con la sociedad en general para luchar contra cualquier tipo de abuso sexual, de poder y de conciencia.

De esta forma podremos transparentar la vocación a la que hemos sido llamados de ser «*signo e instrumento de la unión íntima con Dios y de la unidad de todo el género humano*» (Conc. Ecum. Vat. II, Const. dogm. *Lumen gentium*, 1).

«*Si un miembro sufre, todos sufren con él*», nos decía san Pablo. Por medio de la actitud orante y penitencial podremos entrar en sintonía personal y comunitaria con esta exhortación para que crezca entre nosotros el don de la compasión, de la justicia, de la prevención y reparación. María supo estar al pie de la cruz de su Hijo. No lo hizo de cualquier manera, sino que estuvo firmemente de pie y a su lado. Con esta postura manifiesta su modo de estar en la vida. Cuando experimentamos la desolación que nos produce estas llagas eclesiales, con María nos hará bien «*instar más en la oración*» (S. Ignacio de Loyola, *Ejercicios Espirituales*, 319), buscando crecer más en amor y fidelidad a la Iglesia. Ella, la primera discípula, nos enseña a todos los discípulos cómo hemos de detenernos ante el sufrimiento del inocente, sin evasiones ni pusilanimidad. Mirar a María es aprender a descubrir dónde y cómo tiene que estar el discípulo de Cristo.

Que el Espíritu Santo nos dé la gracia de la conversión y la unción interior para poder expresar, ante estos crímenes de abuso, nuestra compunción y nuestra decisión de luchar con valentía.

Vaticano, 20 de agosto de 2018

Francisco

[1] «Esta clase de demonios solo se expulsa con la oración y el ayuno» (Mt 17,21).

[2] Cf. *Carta al Pueblo de Dios que peregrina en Chile* (31 mayo 2018).

[3] *Carta al Cardenal Marc Ouellet, Presidente de la Pontificia Comisión par*

LEGISLACIÓN CANONICA

Normae de Gravioribus Delictis

Primera Parte

NORMAS SUSTANCIALES

Art. 6

§ 1. Los delitos más graves contra la moral, reservados al juicio de la Congregación para la Doctrina de la Fe, son:

1º El delito contra el sexto mandamiento del Decálogo cometido por un clérigo con un menor de 18 años. En este número se equipara al menor la persona que habitualmente tiene un uso imperfecto de la razón;

2º La adquisición, retención o divulgación, con un fin libidinoso, de imágenes pornográficas de menores, de edad inferior a 14 años por parte de un clérigo en cualquier forma y con cualquier instrumento.

§ 2. El clérigo que comete los delitos de los que se trata en el § 1 debe ser castigado según la gravedad del crimen, sin excluir la dimisión o la deposición.

Art. 7

§ 1. Sin perjuicio del derecho de la Congregación para la Doctrina de la Fe de derogar la prescripción para casos singulares la acción criminal relativa a los delitos reservados a la Congregación para la Doctrina de la Fe se extingue por prescripción en 20 años.

§ 2. La prescripción inicia a tenor del can. 1362 § 2 del Código de Derecho Canónico y del can. 1152 § 3 del Código de Cánones de las Iglesias Orientales. Sin embargo, en el delito del que se trata en el art. 6 § 1 n. 1, la prescripción comienza a correr desde el día en que el menor cumple 18 años.

Anexo 2
LEGISLACIÓN COLOMBIANA
El Régimen Penal Colombiano establece:

Artículo 207:

El que realice acceso carnal con persona la cual haya puesto en incapacidad de resistir o en estado de inconsistencia, o en condición de inferioridad ir a comprender la relación sexual o dar su consentimiento, incurrirá en prisión de dos a 20 años. Si se ejecutan universo del acceso carnal, la pena será de ocho (8) a dieciséis (16) años.

El artículo 208:

El que acceda carnalmente a persona menor de 14 años, incurrirá prisión de 12 a 20 años.

Artículo 209:

Es que realizará actos sexuales diversos al acceso carnal con persona menor de 14 años o en su presencia, o la induzca a prácticas sexuales, incurrirá en prisión de 9 a 13 años.

Artículo 218:

El que fotografié, filme, grabe, produzca, divulgue, ofrezca, venda, compre, posea, porte, almacene, transmita o exhiba, por cualquier medio, para uso personal o intercambio, representaciones reales de actividad sexual que involucre a persona menor de 18 años de edad, incurrirá en prisión de 10 a 20 años y multa de 150 a 1500 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El Código de Procedimiento Penal Colombiano establece

Artículo 25:

Todo habitante del territorio colombiano mayor de 18 años, debe denunciar a la autoridad los hechos punibles de cuya condición tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio.

Anexo 3

CLAUSULA DE CONOCIMIENTO Y PROMESA DE LA OBSERVANCIA DE PARTE DE LOS CLÉRIGOS, DEL DECRETO QUE DETERMINA LA PROTECCIÓN A MENORES DE EDAD Y PERSONAS VULNERABLES.

Yo _____, identificado con Cédula de Ciudadanía número _____ declaro haber comprendido y aceptado plenamente que:

1. El presente DECRETO de conducta ha sido preparado como una guía para ayudarme a desempeñar con acierto y diligencia mi servicio eclesial en la Arquidiócesis de Manizales, particularmente en aquello que se refiere al trato con menores de edad y personas vulnerables.
2. La observancia de los criterios normativos establecidos en el presente decreto de conducta son de obligatorio cumplimiento para el ejercicio de mi servicio eclesial como **PRESBITERO o DIÁCONO** en esta Iglesia particular o en la que a nombre de ésta preste mis servicios pastorales.
3. La información contenida en este decreto no debe interpretarse en modo alguno como un contrato de trabajo o de continuación de empleo y no establece vínculo laboral entre la Arquidiócesis de Manizales y mi persona.
4. La responsabilidad del cumplimiento de las normas establecidas en el presente decreto de Conducta recae exclusivamente en mi persona y no en la Arquidiócesis de Manizales, ni en la entidad eclesiástica en la que presto mis servicios. Asumo por tanto mi responsabilidad ante los hechos que pudieran imputárseme por el incumplimiento de estas directivas, así como de las sanciones civiles, penales y canónicas que mis actos pudieran comportar.
5. Que mi responsabilidad en este tema no es sólo para actos futuros a la publicación del decreto de conducta y a la firma de la presente cláusula de conducta; sino que lo es para el presente y pasado, ya que la Iglesia siempre me ha exhortado a una conducta digna a mi condición eclesial con todo tipo de personas, aún antes de la publicación del presente decreto.
6. En consecuencia, bajo ninguna condición la Arquidiócesis de Manizales es responsable de mis actos, que en el pasado pudieran ser contrarios a las nuevas normativas en el trato con menores de edad.
7. Este decreto de conducta es propiedad de la Arquidiócesis de Manizales que se reserva el derecho a realizar cambios en su contenido con y sin previo aviso. Es mi deber familiarizarme con el presente decreto y sus eventuales modificaciones, adhiriéndome fielmente a las normas allí contenidas.

8. Es mi deber dar a conocer al Señor Arzobispo de Manizales o a quién él establezca como competente para estos casos, todo posible acto de violación de la conducta establecida en el presente decreto del que yo pudiera ser testigo.

9. De acuerdo a lo expresado anteriormente y en pleno uso de mis facultades, a través de este documento que tiene vigencia a partir de la fecha en que se firma y sin límite de tiempo de expiración, libero de toda responsabilidad moral, canónica, penal, civil y económica a la Arquidiócesis de Manizales en caso de ser consignado y recibir sentencia de un juez por cualquier clase de delito cometido y aún más, a los que se refieren en contra de los menores de edad. Cualquier multa, demanda o compensación económica serán responsabilidad mía y nada más.

Habiendo leído y aceptado las normas establecidas en el presente decreto de Conducta, junto a las instrucciones y aclaraciones necesarias para su integral cumplimiento, prometo que mis acciones se regirán siempre y en toda circunstancia, por las normas en él contenidas, exonerando a la Arquidiócesis de Manizales de toda eventual consecuencia civil o penal que el incumplimiento de las normas contenidas en el presente manual u otras acciones pudieran acarreararme.

Para que mi voluntad conste y tenga los efectos previstos por la Ley Canónica, civil o penal, firmo la presente declaración ante testigo,

Nombre en Letra de molde: _____

Firma: _____

Cédula de Ciudadanía:

Nombre del testigo en Letra de molde: _____

Firma: _____

Cédula de Ciudadanía:

Anexo 4

CLAUSULA DE CONOCIMIENTO Y PROMESA DE LA OBSERVANCIA DE PARTE DE LOS EMPLEADOS Y COLABORADORES LAICOS, DEL DECRETO QUE DETERMINA LA PROTECCIÓN A MENORES DE EDAD Y PERSONAS VULNERABLES.

Yo _____, identificado con
Cédula de Ciudadanía número _____

declaro haber comprendido y aceptado plenamente que:

1. El presente DECRETO de conducta ha sido preparado como una guía para ayudarme a desempeñar con acierto y diligencia mi servicio eclesial y/o laboral en la Arquidiócesis de Manizales, particularmente en aquello que se refiere al trato con menores de edad y personas vulnerables.

2. La observancia de los criterios normativos establecidos en el presente decreto de conducta, son de obligatorio cumplimiento para el ejercicio de mi servicio eclesial y/o laboral como **Colaborador o Empleado laico** en esta Iglesia particular o en la que a nombre de ésta preste mis servicios pastorales.

3. La información contenida en este decreto no debe interpretarse en modo alguno como un contrato de trabajo o de continuación de empleo y no establece vínculo laboral entre la Arquidiócesis de Manizales y mi persona.

4. La responsabilidad del cumplimiento de las normas establecidas en el presente decreto de Conducta recae exclusivamente en mi persona y no en la Arquidiócesis de Manizales, ni en la entidad eclesiástica en la que presto mis servicios. Asumo por tanto mi responsabilidad ante los hechos que pudieran imputárseme por el incumplimiento de estas directivas, así como de las sanciones civiles, penales y canónicas que mis actos pudieran comportar.

5. Que mi responsabilidad en este tema no es sólo para actos futuros a la publicación del decreto de conducta y a la firma de la presente cláusula de conducta; sino que lo es para el presente y pasado, ya que la Iglesia siempre me ha exhortado a una conducta digna a mi condición eclesial con todo tipo de personas, aún antes de la publicación del presente decreto.

6. En consecuencia, bajo ninguna condición la Arquidiócesis de Manizales es responsable de mis actos, que en el pasado pudieran ser contrarios a las nuevas normativas en el trato con menores de edad.

7. Este decreto de conducta es propiedad de la Arquidiócesis de Manizales que se reserva el derecho a realizar cambios en su contenido con y sin previo aviso. Es mi deber familiarizarme con el presente decreto y sus eventuales modificaciones, adhiriéndome fielmente a las normas allí contenidas.

8. Es mi deber dar a conocer al Señor Arzobispo de la Manizales o a quién él establezca como competente para estos casos, todo posible acto de violación de la conducta establecida en el presente decreto del que yo pudiera ser testigo.

9. De acuerdo a lo expresado anteriormente y en pleno uso de mis facultades, a través de este documento que tiene vigencia a partir de la fecha en que se firma y sin límite de tiempo de expiración, libero de toda responsabilidad moral, canónica, penal, civil y económica a la Arquidiócesis de Manizales en caso de ser consignado y recibir sentencia de un juez por cualquier clase de delito cometido y aún más, a los que se refieren en contra de los menores de edad. Cualquier multa, demanda o compensación económica serán responsabilidad mía y nada más.

Habiendo leído y aceptado las normas establecidas en el presente decreto de Conducta, junto a las instrucciones y aclaraciones necesarias para su integral cumplimiento, prometo que mis acciones se regirán siempre y en toda circunstancia, por las normas en él contenidas, exonerando a la Arquidiócesis de Manizales de toda eventual consecuencia civil o penal que el incumplimiento de las normas contenidas en el presente manual u otras acciones pudieran acarreararme.

Para que mi voluntad conste y tenga los efectos previstos por la Ley Canónica, civil o penal, firmo la presente declaración ante testigo,

Nombre en Letra de molde: _____

Firma: _____

Cédula de Ciudadanía:

Nombre del testigo en Letra de molde: _____

Firma: _____

Cédula de Ciudadanía:

Anexo 5

**FORMULARIO DE RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA
DE UN POSIBLE DELITO DE ABUSO SEXUAL
A UN MENOR DE EDAD O PERSONA VULNERABLE
POR PARTE DE UN CLERIGO.**

DATOS GENERALES DEL DENUNCIANTE

Nombre y Apellidos: _____

Edad: _____

Documento de identidad: _____

Religión: _____

Residencia: _____

DATOS CONCRETOS DEL DELITO QUE DENUNCIA

Tipo de delito que denuncia: _____

Es la víctima de la acusación que hace: _____

(En caso contrario ¿Cómo conoció el delito que denuncia?)

Nombre del clérigo inculpado: _____

Lugar y circunstancias que rodean el delito:

Sabe usted si hay otras posibles víctimas (en caso afirmativo señale los nombres si las conoce):_____

¿Ha acudido a la autoridad civil para instaurar la denuncia penal? Si-No
porqué?_____

¿Es usted consciente que puede hacer la denuncia penal ante las autoridades civiles por este delito, sin que ello le traiga consecuencias con la autoridad eclesiástica?_____

¿Desea usted hacer la demanda penal ante la autoridad civil?_____

¿Considera usted que a partir de la acogida en su caso, la Iglesia le muestra su interés ante esta situación y le ha atendido de la forma más adecuada? Si-No
porqué?_____

¿Es consciente que con esta denuncia se dará inicio a una investigación eclesiástica previa sobre este caso?_____

¿Está dispuesto a colaborar con las autoridades eclesiales para llegar a conocer la verdad de lo sucedido?_____

¿Está dispuesto a poner por escrito la denuncia que está realizando en este momento? _____ ¿Tiene alguna inquietud frente a la forma en que la Iglesia maneja estos casos?

¿Cuál? _____

En constancia firman:

Lugar y fecha: _____

Demandante: _____ C.C. _____

Padres o tutores del demandante si es menor de edad:

_____ C.C. _____
_____ C.C. _____

Autoridad que recibe la denuncia:

_____ C.C. _____

Testigo de la denuncia y de la información brindada:

_____ C.C. _____

NOTA:

El presente documento es privado, sólo corresponde su información a la autoridad eclesiástica y a aquellos a quienes dicha autoridad lo quiera dar a conocer.

Anexo 6

**FORMULARIO DE SOLICITUD DE CONFIDENCIALIDAD
ANTE UN POSIBLE DELITO DE ABUSO SEXUAL
A UN MENOR DE EDAD O PERSONA VULNERABLE
POR PARTE DE UN CLERIGO.**

**DATOS GENERALES DEL DENUNCIANTE QUE SOLICITA LA
CONFIDENCIALIDAD**

Nombre y Apellidos: _____

Edad: _____

Documento de identidad: _____

Religión: _____

Residencia: _____

DATOS CONCRETOS DEL DELITO QUE DENUNCIA

Tipo de delito que denuncia: _____

Es la víctima de la acusación que hace: _____

(En caso contrario ¿Cómo conoció el delito que denuncia?)

Nombre del clérigo inculpado: _____

Razones por las que pide la confidencialidad ante la presente denuncia que está
realizando frente a la autoridad eclesiástica competente:

¿Es consciente de lo que implica esta confidencialidad? _____

¿Ante qué personas o autoridades usted pide que se maneje esta confidencialidad? _____

¿Se siente obligado por alguna autoridad eclesiástica para pedir la confidencialidad en su caso? _____

¿Usted se hace responsable de las consecuencias civiles y eclesiásticas que implique la confidencialidad que pide? _____

¿Manifiesta que esta petición es hecha de forma libre, aun conociendo el derecho a que la presente acusación sea llevada a los tribunales civiles penales? _____

En constancia firman:

Lugar y fecha: _____

Demandante: _____ C.C. _____

Padres o tutores del demandante si es menor de edad:

_____ C.C. _____
_____ C.C. _____

Autoridad que recibe la denuncia:

_____ C.C. _____

Testigos de la información brindada y de la petición de confidencialidad:

_____ C.C. _____
_____ C.C. _____

NOTA:

El presente documento es privado, sólo corresponde su información a la autoridad eclesiástica y a aquellos a quienes dicha autoridad lo quiera dar a conocer.

CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN (nn. 1-8)	1
I PARTE	
ELEMENTOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS PARA LA OFICINA DE MANEJO Y BUEN TRATO DE MENORES DE EDAD Y PERSONAS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD	7
1 ELEMENTOS GENERALES DEL TEMA (nn. 9-22)	7
1.1 ¿CUÁL ES EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE ESTA GUÍA? (nn. 23-27)	10
2 ENTORNOS PROTECTORES (nn. 28-30)	11
2.1. Entornos seguros y protectores en la política (31-35)	11
3 LA RESPONSABILIDAD DE LA IGLESIA, LA FAMILIA Y EL ESTADO EN LA PROTECCIÓN DE LOS MENORES DE EDAD Y PERSONAS ADULTAS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD	13
3.1 LA IGLESIA (nn. 36-38)	13
3.2 LA FAMILIA (nn. 39-40)	14
3.3 EL ESTADO (nn. 41-42)	14
3.4 LOS SECTORES QUE TIENEN MAYOR COMPROMISO EN ESTA ATENCIÓN SON	15
3.4.1 El sector salud (nn. 43-45)	15
3.4.2 El sector protección (nn. 46-48)	15
3.4.3 El sector justicia (nn. 49-50)	16
3.4.4 El sector educación (nn. 51-52)	16
4 VIOLENCIA SEXUAL, GENERALIDADES (n. 53)	17
4.1 ¿QUÉ ES UNA RUTA DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL Y ESPIRITUAL EN PRESUNTOS CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL EN AMBIENTES ECLESIALES? (n. 54)	17
4.2 ¿QUE SE ENTIENDE POR PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y ADULTOS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD? (n. 55)	17
4.3 ¿QUÉ ES EL AMBIENTE ECLESIAL? (nn.56-57)	17
4.4 ¿QUÉ ES LA VIOLENCIA SEXUAL Y CUÁLES SON SUS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS? (nn. 58-68)	17
4.5 ¿CUÁLES SON LOS TIPOS DE ABUSO SEXUAL QUE EXISTEN? (n. 69)	20
4.6 ¿CÓMO SE DA LA DINÁMICA DEL ABUSO SEXUAL? (n. 70)	20
4.7 TIPOS DE ABUSOS	20
4.7.1 Abuso sexual sin contacto (n. 71)	20
4.7.2 Tocamientos (n. 72)	21
4.7.3 Penetración digital o con objetos (n. 73)	21

4.7.4 Sexo oral (n. 74)	21
4.7.5 Penetración propiamente dicha (nn. 75-78)	21
4.8 ¿CUÁLES SON AQUELLAS CARACTERÍSTICAS O CONDICIONES QUE SE ASOCIAN CON EL ABUSO? (nn. 79-80)	22
4.9 ¿CUÁLES SON LAS PRINCIPALES CONSECUENCIAS DEL ABUSO SEXUAL? (nn. 81-82)	23
4.10 ¿CÓMO SE DETECTA EL ABUSO SEXUAL? (n. 83)	23
A La detección (n. 84)	23
B Maneras de conocerse (n. 85)	23
4.11 ¿CÓMO RESPONDER FRENTE A UNA REVELACIÓN DE UN PRESUNTO CASO DE ABUSO SEXUAL? (nn. 86-87)	24
4.12 ¿CÓMO SE DEBE ESCUCHAR A LA VÍCTIMA EN CASO DE QUE SE PRODUZCA LA REVELACIÓN? (n. 88)	24
4.13 ¿QUÉ ES EL ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL? (nn. 89-91)	25
4.14 LOS PRIMEROS AUXILIOS PSICOLÓGICOS EN ESTE ACOMPAÑAMIENTO (nn. 92-94)	25
4.15 ¿QUÉ ES EL ACOMPAÑAMIENTO ESPIRITUAL? (nn. 95-97)	26
5 INFORMAR, DENUNCIAR Y NOTIFICAR EN PRESUNTOS CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL EN AMBIENTES ECLESIALES (nn. 98-99)	27
5.1 ¿CUÁL ES EL SIGNIFICADO DEL CONSENTIMIENTO Y CÓMO SE CONSIDERA EN EL TEMA DEL ABUSO SEXUAL? (nn. 100-101)	28
6 ENFOQUE TRANSVERSAL EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RUTA DE ACOMPAÑAMIENTO (n. 102)	28
6.1 EL ENFOQUE EVANGÉLICO-ECLESIAL (nn. 103-104)	28
7 DESCRIPCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA RUTA DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL Y ESPIRITUAL EN PRESUNTOS CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL EN LOS AMBIENTES ECLESIALES	29
7.1 LA RUTA (nn. 105)	29
7.2 POSIBLES SITUACIONES QUE ESTÁN RELACIONADAS CON PRESUNTOS CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL EN AMBIENTES ECLESIALES (nn. 106-107)	30
7.2.1 Situación A. Presunto caso de violencia sexual ocurrido fuera del ambiente eclesial (nn. 108-109)	30
7.2.2 Situación B. Presunto caso de violencia sexual conocido en el Sistema educativo de la Arquidiócesis (nn. 110-113)	31
7.2.3 Situación C. Presunto caso de violencia sexual conocido y realizado en el ambiente eclesial (nn. 114-116)	32

8 NUESTRA IGLESIA UN HOGAR SEGURO.	
OFICINA PARA EL BUEN TRATO (nn.117-118)	34
8.1 OFICINA PARA EL BUEN TRATO DE LA ARQUIDIÓCESIS DE MANIZALES (nn.119-121)	34
8.2 ALCANCE DE LA ACTUACIÓN DE LA OFICINA PARA EL BUEN TRATO EN PRESUNTOS CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL (n. 122)	34
8.3 EN RELACIÓN CON LAS VÍCTIMAS Y SUS FAMILIAS (n. 123)	35
8.4 RECOMENDACIONES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN LA OFICINA PARA EL BUEN TRATO (n. 124)	35
8.5 APERTURA Y ACTIVACIÓN DE LA RUTA (nn. 125-129)	35
8.6 INFORMACIONES Y NOTIFICACIONES (n. 130)	36
8.7 ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO (n. 131)	37

II PARTE

PRINCIPIOS JURÍDICOS Y ECLESIALES PARA LA PROTECCIÓN DE LOS MENORES DE EDAD Y PERSONAS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD (nn. 132-137)	38
---	-----------

1. ELEMENTOS CODICIALES (nn. 138-149)	39
--	-----------

2. ELEMENTOS EXTRA CODICIALES

41	
2.1 <i>MOTU PROPRIO SACRAMENTORUM SANCTITATIS TUTELA DE SAN JUAN PABLO II, PUBLICADO EL 30 DE ABRIL DE 2001</i> (nn. 150-154)	41
2.2 <i>EL MOTU PROPRIO SACRAMENTORUM SANCTITATIS TUTELA, VERSIÓN MODIFICADA DE 2010 POR EL PAPA BENEDICTO XVI.</i> (nn. 155-156)	41
2.2.1 notas aclaratorias (n. 157)	42
2.3 CARTA APOSTÓLICA EN FORMA DE <i>MOTU PROPRIO COMO UNA MADRE AMOROSA</i> DEL PAPA FRANCISCO PUBLICADA EL 4 DE JUNIO DE 2016 (nn. 158-160)	43
2.4 <u>CARTA APOSTÓLICA EN FORMA DE MOTU PROPRIO «VOS ESTIS LUX MUNDI» PUBLICADA POR EL PAPA FRANCISCO EL 7 DE MAYO DE 2019</u> (nn. 161-163)	<u>44</u>

3 ELEMENTOS PSICOLÓGICOS

PREVENCIÓN DEL ABUSO Y AYUDA A LAS VÍCTIMAS (nn. 164-166)	45
3.1. SOBRE EL TRABAJO DE LA PREVENCIÓN	46

3.1.1 “Dejen que los niños vengan a mí”. La Iglesia como abanderada de la protección a los menores	46
a. recomendaciones generales (nn. 167-171)	46
b. errores que se deben evitar (nn. 172-173)	48
3.1.2 Infravalorar la prevalencia del abuso sexual contra menores en la propia Diócesis (nn. 174)	49
3.1.3 Creer que los agresores pueden ser curados, para que no representen riesgo alguno (n. 175)	49
3.1.4 Malinterpretar el perdón a los agresores sexuales (n. 176)	50
3.1.5 Formación humana insuficiente de los sacerdotes, incluyendo la sexualidad (n. 177)	50
3.1.6 Pasar por alto las señales de peligro (nn. 178-180)	53
3.2 “RUEGUEN AL DUEÑO DE LA MIES QUE ENVÍE OBREROS A SU MIES”. LA IGLESIA COMO RESPONSABLE DE LA FORMACIÓN DE LOS FUTUROS SACERDOTES (nn. 181-182)	54
3.2.1 Confusión en la orientación sexual (nn. 183-184)	54
3.2.2 Intereses y comportamiento de tipo infantil (nn. 185-186)	55
3.2.3 Pocas relaciones con sus pares (nn. 187-188)	55
3.2.4 Desarrollo unilateral del área sexual (caracterizada por el exceso de estímulos o por la total negación de los mismos) (nn. 189-192)	56
3.2.5 Una historia de violencias y de experiencias sexuales cercanas a las parafilias (nn. 193-194)	57
3.2.6 Una personalidad extremadamente pasiva, introvertida, conformista y dependiente (nn. 195-198)	58
3.3 “ESTÉN DISPUESTOS A DAR RAZÓN DE SU ESPERANZA”. MEDIDAS QUE SE DEBEN IMPLANTAR EN NUESTRA IGLESIA (nn. 199-200)	59
3.4 CÓMO RECONOCER Y TRABAJAR CON CASOS DE ABUSO SEXUAL (n 200)	60
3.4.1 Posibles síntomas de un abuso sexual (nn. 202-209)	61
3.4.2 Qué hacer con un caso de abuso sexual (nn. 210-213)	63

ORIENTACIONES PASTORALES PARA LOS ASUNTOS DE MENORES DE EDAD Y PERSONAS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD

INTRODUCCIÓN

1 En el Decreto de protección de Menores y Personas en estado de vulnerabilidad se determinaron las normas concretas que rigen en esta materia en la Arquidiócesis de Manizales. En él no sólo se refieren elementos de la Legislación actual de la Iglesia Universal, sino que se establecen unas pautas para nuestra Iglesia Particular. Señala la forma de proceder antes posibles denuncias y otros elementos que van dirigidos a la prevención de estos abusos.

2 Con la creación de la oficina de Manejo y Buen Trato de menores de edad y personas en estado de vulnerabilidad, se abre un espacio directo en el cual se puedan tramitar las demandas, asumir el acompañamiento y la realización de las investigaciones previas pertinentes al asunto.

3 Ahora con las presentes orientaciones, no sólo se completan los elementos que configuran nuestro compromiso concreto como Iglesia Particular de Manizales frente al tema de abuso sexual a menores de edad y personas en estado de vulnerabilidad, sino que se quiere ofrecer los aspectos básicos y esenciales sobre el tema.

4 Estas orientaciones en las que se establecen y precisan las funciones de la Oficina de manejo y buen trato de la Arquidiócesis de Manizales, lo mismo que de cualquiera de sus fieles a la hora de conocer una posible situación delictiva. Es una guía que nos ayuda a entender el funcionamiento de las diferentes rutas y protocolos ante la posible acción criminal. Lo mismo que, busca educar a sus lectores en el tema que nos ocupa.

5 El texto se divide en dos partes: La Primera, que recoge los elementos teóricos y prácticos para la oficina de manejo y buen trato de menores de edad y personas en estado de vulnerabilidad. Nuestra fuente principal es el manual titulado: "Entornos protectores en la Iglesia" de la Arquidiócesis de Bogotá. El cual es tomado casi al pie de la letra, porque nos ofrece un estudio serio y detallado sobre el tema.

6 Allí encontraremos los elementos generales del asunto; la necesidad de crear entornos protectores; se recuerda la responsabilidad de la Iglesia, la familia y el estado; nos define la violencia sexual y sus generalidades, lo mismo que su tipología; enfatiza las acciones de informar, denunciar y notificar; refiere un enfoque transversal que debe animar a la oficina y su respuesta concreta frente a las denuncias y a las personas involucradas en la misma; nos orientará en la descripción y puesta en marcha de la ruta y finalmente, enfatizará que nuestra Iglesia Arquidiocesana de Manizales es un hogar seguro.

7 La segunda, nos ofrece directamente los principios jurídicos y eclesiales para la protección de los menores de edad y personas en estado de vulnerabilidad. En ella se resaltan los elementos que el Código de Derecho Canónico pretende tutelar; al igual que la Legislación que está por fuera del mismo, son varios los Motu Proprio que han demarcado el tema y la forma de proceder. Se refieren las diferentes intervenciones Pontificias de carácter Pastoral, con las cuales se le responde directamente al Pueblo de Dios y se manifiesta el compromiso para que estas situaciones no se presenten más en los ambientes eclesiales y finalmente, los elementos Psicológicos que muestran el sufrimiento de las víctimas de estos actos delictivos.

8 La Iglesia ha comprendido que las víctimas son personas inocentes que hacen parte integral y activa del Pueblo de Dios. Pero constata que al hablar de ambientes seguros no sólo debemos involucrar los espacios físicos, a los clérigos y religiosos, sino a todos los fieles en general, ya que los victimarios pueden ser otras personas diferentes a los anteriormente señalados. Todos los ambientes eclesiales deben crecer en consciencia y en compromiso activo, para que podamos hacer de nuestra Arquidiócesis de Manizales un lugar seguro para todos, de manera especial para los menores de edad y personas vulnerables.

I PARTE

ELEMENTOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS PARA LA OFICINA DE MANEJO Y BUEN TRATO DE MENORES DE EDAD Y PERSONAS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD¹

1 ELEMENTOS GENERALES DEL TEMA²

9 La Oficina de *manejo y buen trato de menores de edad y personas en estado de vulnerabilidad* de la Arquidiócesis de Manizales fue creada para dinamizar la cultura del buen trato. Buscamos fortalecer en la Arquidiócesis la consciencia de la protección y buen trato con los menores de edad y adultos en estado de vulnerabilidad. De igual forma, responder de manera pronta y efectiva ante posibles situaciones que señalen un presunto caso de violencia sexual en contra de las personas aquí tuteladas.

10 Contamos con una forma concreta de proceder para que este tipo de situaciones no se sigan dando en nuestros ambientes y que todas las personas que hacen parte activa de los diferentes estamentos eclesiales, luchemos contra este flagelo que lastima gravemente a nuestros menores de edad, que es contrario a los principios de vida de cualquier clérigo o consagrado y que está contra los valores del Evangelio que debemos vivir los bautizados.

11 No podemos desconocer la legislación de nuestra Patria, ni las pautas de organismos internacionales que defienden los derechos humanos³. La Constitución de Colombia en el artículo 44 es específica que: "*Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión*" (CONGRESO DE LA REPÚBLICA, 1991).

¹ Esta primera parte es la adaptación realizada por el Pbro. José Silvano Peralta Hernández, para la Arquidiócesis de Manizales del folleto "Entornos protectores en la Iglesia" de la Arquidiócesis de Bogotá.

² El tema de la protección de menores y adultos en estado de vulnerabilidad es un concepto que ha ido madurando con el paso del tiempo. La Iglesia ha sufrido mucho a causa de los escándalos relacionados con la Pedofilia; primero porque los niños, niñas y adolescentes son su tesoro máspreciado y han sido las víctimas de este flagelo; y en segundo lugar, porque el Ministerio Ordenado y la Vida Consagrada han sido vulnerados por todos aquellos que son victimarios y que olvidaron el sentido de su vida Ministerial o Religiosa. Por esta razón Inspirados por el folleto "Entornos protectores en la Iglesia" de la Arquidiócesis de Bogotá, encontramos herramientas que nos ayuden a ser en la Arquidiócesis de Manizales, un lugar seguro para todos, de manera especial para los menores de edad y personas en estado de Vulnerabilidad. Este título ha sido tomado de dicho documento y adaptado a la realidad y a las necesidades de nuestra Iglesia Particular.

³ Es de gran importancia referenciar todos estos elementos que provienen de organismos Internacionales y otros Nacionales, para comprender mejor la realidad y la urgencia del tema en la Iglesia y en el mundo de Hoy, las referencias que se harán tienen gran valor ya que marcan la pauta en la Política Pública del Estado Colombiano. Tomado de "Entornos protectores en la Iglesia" de la Arquidiócesis de Bogotá.

12 Definir la violencia sexual implica tener un abordaje y comprensión del significado de violencia. Para la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (2003) la violencia se define como: *"El uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones"*.

13 La definición usada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD vincula la intención con la comisión del acto mismo, independientemente de las consecuencias que se producen: La inclusión de la palabra *"poder"*, además de la frase *"uso intencional de la fuerza física"*, amplía la naturaleza de un acto de violencia, así como la comprensión convencional de la violencia para dar cabida a los actos que son el resultado de una relación de poder, incluidas las amenazas y la intimidación".

14 Desde esta postura de relaciones de poder se concibe la violencia, en general, y específicamente, la violencia sexual que según la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (2013) se define como: *"Todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo"* (p.161).

15 *"La coacción puede abarcar una amplia gama de grados de uso de la fuerza. Además de la fuerza física, puede entrañar la intimidación psíquica, la extorsión u otras amenazas, como la de daño físico, la de despedir a la víctima del trabajo o de impedirle obtener el trabajo que busca. También puede ocurrir cuando la persona agredida no está en condiciones de dar su consentimiento, por ejemplo, porque está ebria, bajo los efectos de un estupefaciente o dormida o es mentalmente incapaz de comprender la situación"*. E incluye diferentes tipologías como son: el abuso sexual, el asalto sexual, la explotación sexual, la pornografía y la trata de personas con fines de explotación entre otras.

16 Ya el decreto y los apartes de estas orientaciones nos refieren la legislación Canónica frente al tema. Se tuvieron en cuenta los principales artículos de la Constitución de Colombia y el Código Penal, así como las modificaciones hechas al mismo en materia de violencia sexual; de otra parte, las diferentes leyes que se han sancionado durante los últimos años en materia de abuso sexual y el Lineamiento técnico para la atención de niñas, niños y adolescentes, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF 2018) y como también, los principales marcos y tratados internacionales que hacen referencia a los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes, y la observancia de los mismos en el País.

17 Esta guía pretende ser una herramienta orientadora para la implementación de la Ruta, que particularmente responde a diferentes condiciones y situaciones que se pueden presentar en los ambientes eclesiales. El objetivo es dar unos lineamientos conceptuales y operativos que fundamenten y definan las acciones y competencias de los actores en los ambientes eclesiales que se relacionan con niñas, niños, adolescentes y adultos en estado de vulnerabilidad, en las diversas áreas en que se desempeñan, estableciendo así una ruta de acompañamiento que ya ha sido validada.

18 Esta ruta presenta tres modalidades, que responden a tres posibles situaciones que se podrían presentar en los ambientes eclesiales en relación con presuntos casos de abuso sexual infantil. Estas tres modalidades se refieren a:

- a. Si el presunto caso de violencia sexual es ocurrido fuera del ambiente eclesial;
- b. Si el presunto caso es conocido en alguna de las instituciones del Sistema Educativo de la Arquidiócesis
- c. Si la víctima y el agresor pertenecen a los ambientes eclesiales, excluido el Sistema Educativo.

19 De esta manera la guía pretende:

- Impulsar estrategias metodológicas para la protección de los menores de edad y los adultos en estado de vulnerabilidad en los ambientes eclesiales.
- Fomentar la articulación entre las diferentes entidades y actores relevantes de la Arquidiócesis, para dar respuestas adecuadas en los presuntos casos de violencia sexual.
- Promover la articulación de la institucionalidad eclesiástica con las entidades gubernamentales, administrativas y judiciales, responsables de la atención de los presuntos casos de violencia sexual.
- Generar mecanismos para preservar la confidencialidad y asegurar un manejo adecuado de presuntos casos de violencia sexual.
- Garantizar el proceso de acompañamiento psicosocial y espiritual a las víctimas, a sus familias y a los clérigos o religiosos consagrados, involucrados en presuntos casos de violencia sexual.

20 Con todo esto queremos reflejar que como Iglesia nos sentimos responsables directos de fortalecer la cultura del buen trato en todos nuestros ambientes eclesiales, de manera especial con los menores de edad y personas en estado de vulnerabilidad que de una manera u otra, tienen contacto directo o no con las diversas instituciones de la Arquidiócesis y de la Iglesia en general, que desarrollan su misión dentro de esta Iglesia particular.

21 ¿A quién está dirigida la guía?: La presente guía está dirigida a todas aquellas personas que pertenecen a la Arquidiócesis de Manizales y desempeñan diferentes cargos o responsabilidades. como son: presbíteros, diáconos permanentes y transitorios, seminaristas, religiosas y religiosos, empleados de las parroquias u otras instituciones eclesiales, docentes, animadores de Evangelización y voluntarios laicos que trabajan en la pastoral. La guía incluye

unos lineamientos específicos, pero lo suficientemente flexibles para que las personas que la utilicen puedan ajustarla a sus necesidades y contextos en los que se desempeñan.

22 Al utilizar estos lineamientos nos proponemos:

- Garantizar que los menores de edad y los adultos en estado de vulnerabilidad estén en ambientes seguros, libres de todas las violencias y vulneraciones de sus derechos.
- Informar a todos los miembros de los ambientes eclesiales sobre cómo prevenir la violencia sexual.
- Generar respuesta institucional desde la Arquidiócesis de Manizales en presuntos casos de violencia sexual.

1.1 ¿Cuál es el ámbito de aplicación de esta guía?

23 Ella debe ser implementada en todo el territorio de la Arquidiócesis de Manizales. La cual es una *"una porción del Pueblo de Dios que se confía a un obispo para que la apaciente con la cooperación del presbiterio, de forma que, unida a su pastor y reunida por él en el Espíritu Santo por el Evangelio y la Eucaristía, constituye una Iglesia particular, en la que verdaderamente está y obra la Iglesia de Cristo, que es una, santa, católica y apostólica"* (CIC 369).

24 Arquidiócesis a su vez está integrada por Vicarías Episcopales. *"Una vicaría episcopal territorial es una parte de la Arquidiócesis de Manizales que el señor Arzobispo le confía a un Vicario Episcopal que, actuando en su nombre, extiende su misión evangelizadora en un territorio determinado y le ayude en el gobierno pastoral de la misma"* (CIC 475 y 476).

25 La Arquidiócesis de Manizales está distribuida en Cuatro Vicarías Episcopales Territoriales, dos en la Ciudad y dos fuera de ella:

- Vicaría Episcopal Territorial del Oriente (en la Ciudad).
- Vicaría Episcopal Territorial de Occidente (en la Ciudad).
- Vicaría Episcopal Territorial del Norte (Fuera de la Ciudad).
- Vicaría Episcopal Territorial del Sur (Fuera de la Ciudad).

26 Los municipios en las que hace presencia la Arquidiócesis son: Manizales, Villamaría, Chinchiná, Palestina, Santa Rosa de Cabal (Risaralda), Neira, Aranzazu, Filadelfia, La Merced, Salamina, Marulanda, Pácora y Aguadas.

27 La Arquidiócesis cuenta con 93 parroquias, 2 cuasi-parroquias y 1 proyecto de parroquia, 4 colegios, la Fundación Universitaria San Juan Pablo II y el Seminario Mayor de Manizales. Además, se encuentran 29 comunidades de Vida Consagrada femeninas y 14 masculinas que tienen casas de formación, jardines infantiles, colegios y otras obras de apostolado propias de ellas.

2 ENTORNOS PROTECTORES⁴

28 La Convención de los Derechos del Niño, aprobada por las Naciones Unidas, es el inicio del reconocimiento de los niños como sujetos de derechos y como ciudadanos. Este hecho amplía la mirada que se tenía de la niñez y reconoce a las niñas y a los niños en otros escenarios en los que, tradicionalmente se tenía en cuenta solo la presencia de los adultos. De esta manera, la infancia, *"desde esta visión. como parte permanente de la población, es destinataria de recursos, objeto de servicios y acciones dirigidas no solo al ámbito educativo, sino a todos los ámbitos: social, sanitario, urbanístico y cultural"* (ROMACHO, 2002).

29 El reconocimiento de su condición de ciudadanos para las niñas y los niños se constituye en una paradoja de cara al desarrollo y a las ciudades modernas, porque estas se planean y se dinamizan en función de los adultos. Como respuesta a dicha paradoja el psicopedagogo FRANCESCO TONUCCI *"propone a la Administración una nueva filosofía de gobierno de las ciudades, adoptando como parámetro el niño. De este modo, el niño no representa uno de los componentes sociales, sino que presenta al «otro», a todos los otros, todos aquellos que piensan y razonan de manera diferente a un adulto"* [TONUCCI, 2009). Con esta propuesta, se alienta a los gobiernos y a la sociedad, en general, para que se promuevan ciudades en las que todos, puedan salir de casa solos, puedan participar como un ciudadano más y tengan la posibilidad de disfrutar una ciudad que les permita jugar con sus pares y sus familias.

30 De esta manera, las nuevas visiones de la infancia cuestionan y replantean la función de entornos como La escuela y la ciudad. Por esta razón, la ciudad se está pensando como un recurso educativo y promotor de cultura. Por su parte, la escuela reconoce que tiene que aprender de las niñas y los niños, y que necesita trabajar en colaboración con la familia para alcanzar su propósito.

2.1. Entornos seguros y protectores en la política:

31 El reconocimiento de las niñas y los niños, en los ámbitos de lo público y lo privado, ha generado la promulgación de políticas y programas a nivel internacional y nacional, que promueven los entornos seguros y saludables. En el ámbito internacional, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL PARA LA SALUD (2016) incluye este concepto en el documento Inspire: Siete estrategias para poner fin a la violencia contra los niños. Esta herramienta es una guía para los gobiernos, y es producto de la colaboración de diez organismos que cuentan con una larga trayectoria de promoción de estrategias, basadas en datos empíricos para prevenir la violencia contra los niños. Las siete estrategias que propone el documento son:

- Aplicación y vigilancia del cumplimiento de las leyes.

⁴ Tomado de "Entornos protectores en la Iglesia" de la Arquidiócesis de Bogotá. El mundo de hoy ha implementado este término en referencia a los espacios en los que los menores de edad se desenvuelven. Esto es lo que la sociedad nos pide, ya que ella es la primera que ha creado las políticas que han permitido mirar a los menores de edad con ojos diferentes, como personas que tienen plenos derechos que deben ser proclamados y defendidos.

- Normas y valores.
- Entornos seguros.
- Apoyo a los padres y a los cuidadores.
- Ingreso y fortalecimiento económico.
- Servicios de respuesta y apoyo.
- Educación y aptitudes para la vida.

32 El objetivo que propone la OMS para los entornos seguros es: *"Propiciar y mantener la seguridad en las calles y otros entornos donde los niños y los jóvenes se reúnen y pasan su tiempo. Se trata de cambiar el entorno social y físico de las comunidades (en lugar de cambiar a los individuos, que forman parte de ellas) para fomentar los comportamientos positivos y desalentar las prácticas nocivas"* (OMS, 2016, p. 7).

33 La política nacional para la infancia incluye el concepto de entorno protector con mayor fuerza en el año 2016. El artículo 4 de la Ley 1804 de 2016 define entornos como *"los espacios físicos, sociales y culturales diversos en los que los niños y las niñas se desenvuelven, con los cuales interactúan, en los que se materializan las acciones de política pública. Estos son determinantes para su desarrollo integral. Como entornos están el hogar, el entorno de salud, el educativo, el espacio público y otros propios de cada contexto cultural y étnico"*.

34 La política para el Desarrollo Integral de la primera Infancia denominada de *"Cero a Siempre"* y la estrategia *"Construyendo juntos entornos protectores"* del Convenio de Cooperación Internacional entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI) son una muestra clara del compromiso del Gobierno para promover los entornos protectores: *"Se define el concepto de entorno protector, como un entorno donde todos -el Estado, los gobiernos, la familia, la institución educativa, las organizaciones de la sociedad civil y el sector privado- cumplen sus responsabilidades para asegurar que los niños, las niñas y los adolescentes estén protegidos contra el abuso, la violencia y la explotación. Un entorno protector favorece la salud física, mental, emocional y social de los niños, niñas y adolescentes, y contribuye a acogerlos y a promover identidades y encuentros con su comunidad y su cultura"* (ICBF-OEI, 2016).

35 De esta manera, el Estado Colombiano se compromete a trabajar para que; en dichos entornos se promueva la protección de sus derechos, se garantice su integridad física, emocional y social. También para que se promocionen y garanticen sus derechos y se actúe ante la exposición a situaciones de riesgo o vulneración.

3 LA RESPONSABILIDAD DE LA IGLESIA, LA FAMILIA Y EL ESTADO EN LA PROTECCIÓN DE LOS MENORES DE EDAD Y PERSONAS ADULTAS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD⁵

3.1 La Iglesia⁶:

36 La protección de los menores de edad y los adultos en estado de vulnerabilidad le corresponde al Estado, a la sociedad en general, a la familia y a la Iglesia en particular. Esta tarea es prioritaria porque es una cuestión de ética y trasciende las responsabilidades en materia legal. Es el motivo por el cual la Iglesia la considera como una de sus misiones prioritarias y promueve los entornos protectores a través de su labor evangelizadora, educativa y formativa.

37 En las páginas de los evangelios se constata la intención de Jesús de proteger a los niños y a todas aquellas personas que se encontraban desprotegidas y en riesgo. Uno de los relatos de la Biblia más conocidos es el siguiente: *"Entonces le fueron presentados unos niños para que les impusiera las manos y orara sobre ellos; pero los discípulos los reprendieron. Mas Jesús les dijo: Dejen que los niños vengan a mí, y no se los impidan, porque de los que son como éstos es el Reino de los cielos. Y, después de imponerles las manos, se fue de allí"* (Mateo 19,13-15). Esta es, sin lugar a dudas, una expresión clara de Jesús para proteger y cuidar a los niños. Además, tiene un significado importante en la palabra de Dios pues se da un lugar privilegiado a estos en la construcción de la Iglesia a través de la fe.

38 El tema de la protección de los menores de edad y los adultos en estado de vulnerabilidad ha estado presente en la normativa de la Iglesia desde años anteriores. La Iglesia se preocupa por todos sus miembros y particularmente por aquellos más vulnerables, teniendo en cuenta el canon 2359 §2 del Código de 1917, donde se estipulaba la necesidad de castigar los delitos contra la integridad de los menores edad, y de ahí en adelante se deriva una normativa rigurosa que castiga y concibe este delito como un crimen (CÁRDENAS TÉLLEZ, Fundamentación canónica de la protección de menores, 2016).

3.2 La familia:

39 Es el espacio en el cual los menores de edad y los adultos en estado de vulnerabilidad deben encontrar toda la protección posible. Debe ser el ambiente y el entorno que garantice su desarrollo y su bienestar, derechos que son fundamentales para ellos, tal y como lo plantea la Convención Internacional de los Derechos de la Infancia, tratado definido por las NACIONES UNIDAS y ratificado

⁵ Tomado de "Entornos protectores en la Iglesia" de la Arquidiócesis de Bogotá. En este título se quiere subrayar la necesidad de un trabajo conjunto entre la Iglesia, la Familia y el Estado. Ya los Gobiernos han trabajado el tema y lo han enfocado en la realidad familiar, pero es el momento concreto en que la Iglesia muestre su compromiso, comprendiendo lo que implica este flagelo y tomando consciencia de la necesidad de defender y crear espacios seguros para los menores de edad.

⁶ Más adelante nos detendremos a un breve análisis de la legislación que tiene la Iglesia y que está consignada en el Código de Derecho canónico (CIC) y fuera de él.

por Colombia en 1989. La familia es la base de la sociedad, es el espacio en donde se establecen los principales vínculos y es el lugar dónde se encuentran los modelos significativos que determinan los procesos de socialización a lo largo del curso de vida, los padres o tutores deben proveer por satisfacer las necesidades básicas de los niños y las niñas, de garantizar la protección de los mismos, de riesgos y amenazas que atenten contra su dignidad e integridad. Por lo anterior, deben asegurarse que tengan una educación y salud adecuada, a crecer en un ambiente afectivo libre de violencias y en donde se promueva su desarrollo integral.

40 La familia requiere apoyo para poder educar y configurar en los hijos una identidad estructurada. Sin embargo, no es una función fácil de cumplir, porque educar sólo es posible cuando se crea un ambiente propicio. Lo que se espera de la familia es que sea un entorno que proporciona protección y afecto de acuerdo a los roles y funciones que tradicionalmente se han otorgado a sus integrantes.

3.3 El Estado:

41 La Nación Colombiana se ha comprometido a velar los derechos de la infancia con la firma del Tratado de la Convención Internacional para los Derechos del niño. Al ser ratificado, el Estado se compromete a velar por sus derechos y contar con una serie de instrumentos jurídicos que garantizan este cumplimiento. Los principios básicos de no discriminación, de observar siempre el interés superior del niño, del derecho a la vida, a la supervivencia y el desarrollo, así como el principio de participación y a ser escuchados; son los lineamientos rectores y la carta de navegación, en materia de derechos, que deben ser observados, no pueden ser amenazados ni vulnerados en el territorio nacional. Es por esto que la misma Carta Política del País establece la responsabilidad del Estado en la protección de las niñas, los niños y los adolescentes y enumera sus derechos fundamentales, los cuales no pueden ser amenazados ni inobservados como se mencionó anteriormente.

42 El artículo 44 de la Constitución plantea que: *"Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás".*

3.4 Los sectores que tienen mayor compromiso en esta atención son⁷:

3.4.1 El sector salud:

43 El cual tiene como misión la atención integral de las niñas, los niños y los adolescentes que han sido víctimas de violencia sexual, y específicamente en el abuso sexual. En el caso de abuso sexual a menores de edad, el Sistema General en Salud, tanto público como privado, a través de las **instituciones prestadoras de servicios de salud (EPS, IPS, ARS)**, deben atender dichos casos y prestar la atención médica de urgencia e integral a través de servicios y profesionales especializados sin importar la condición de aseguramiento al sistema. Estos casos se deben clasificar como urgencia médica, en la cual deben prevalecer los derechos de los niños.

44 La atención integral incluye el examen y tratamiento de enfermedades de transmisión sexual adquiridas con ocasión del abuso. La provisión de antirretrovirales en caso de violación y/o riesgo de VIH/sida implica que en la atención de urgencia se realice una evaluación física y psicológica de la niña, el niño o el adolescente víctima del abuso, teniendo cuidado de preservar la evidencias.

45 Por otro lado, se especifica que se debe recoger de manera oportuna y adecuada todas las evidencias, siguiendo las normas de la cadena de custodia (Ley 1146 de 2007, artículo 9o). En esta misma ley se estipula que desde el sector salud se debe dar aviso inmediato a la Policía Judicial y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se deben practicar las pruebas forenses, patológicas y psicológicas necesarias para adelantar el proceso penal correspondiente.

3.4.2 El sector protección:

46 Tiene la responsabilidad de garantizar la observancia de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes, cuando éstos han sido amenazados o vulnerados y en el caso de no haber sido garantizados, deben ser restablecidos a partir de procesos administrativos que han sido estipulados por la Ley 1098 de 2006 y por la reciente Ley 1878 de 2018 que la modifica en algunos de sus artículos.

47 En estos procesos de verificación, garantía y restitución de derechos de las víctimas de violencia sexual, según la Ley 1098 de 2006, participan en entidades como las **Comisarías de Familia, las defensorías y el Instituto Colombia Familiar; así mismo, la Policía hace parte del sistema nacional de Protección.** El ICBF está encargado de garantizar y restablecer los derechos de los niños víctimas de maltrato infantil y violencia sexual (MINISTERIO DE SALUD, OIM, GENFAMI. 2013).

⁷ Este título es de vital importancia, porque nos está señalando el camino que un ciudadano debe seguir ante el conocimiento de cualquier presunto acto de abuso o violencia sexual. Se definen las competencias de los diferentes entes gubernamentales a la hora de asumir la investigación del posible delito de índole sexual, en contra de cualquier menor de edad.

48 Los defensores de familia pueden intervenir en situaciones de violencia sexual fuera del marco de la violencia intrafamiliar de menores de edad. La Comisaría de Familia es competente en situaciones de violencia sexual en el marco de la violencia intrafamiliar y tiene competencia subsidiaria para atender las violencias sexuales en niñas, niños y adolescentes diferentes de los suscitados en el contexto de la violencia intrafamiliar, cuando el municipio correspondiente no cuenta con un Defensor de Familia.

3.4.3 El sector justicia:

49 Hace alusión a las actuaciones en el ámbito de la rama judicial. Esto significa sus principales acciones deben dar cuenta los procesos de investigación y judicialización de los responsables en un presunto caso de violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes. Lo anterior desde el marco de la política criminal, la cual se entiende como la disciplina que estudia las mejores formas para configurar el derecho penal a fin que cumpla eficazmente con el fin de protección social (VELÁZQUEZ, 2013). En este sentido, la protección se refiere a la restitución de los derechos vulnerados, a evitar la repetición de los hechos (MINISTERIO DE SALUD, OIM, GENFAMI, 2013) y al derecho que tienen las víctimas de ser reparadas por haber sido víctimas de un delito.

50 En este sector las entidades participantes en los procesos son las autoridades encargadas de tales en el **área criminalística, hoy día la Policía Judicial, la Fiscalía y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.**

3.4.4 El sector educación:

51 Tiene amplias competencias que le han sido designadas en la normatividad, destacándose principalmente en la prevención y detección de casos de violencias sexuales. Este sector está integrado por los entes territoriales como **Secretarías de Educación y las instituciones educativas** (MINISTERIO DE SALUD, OIM, GENFAMI, 2013).

52 Todas las instituciones públicas y privadas pueden detectar casos de violencia sexual, para ello es necesaria la capacitación y suministro de información permanente a sus funcionarios, para que reconozcan señales y signos relacionados, rutas y protocolos internos.

4 VIOLENCIA SEXUAL, GENERALIDADES⁸

53 En este módulo se incluyen todos los conceptos y términos necesarios para la comprensión de la Ruta de atención psicosocial y espiritual en presuntos casos de violencia sexual en ambientes eclesiales.

4.1 ¿Qué es una ruta de acompañamiento psicosocial y espiritual en presuntos casos de violencia sexual en ambientes eclesiales?

54 Existen diversas definiciones de ruta de acompañamiento. La presente guía hace referencia a una ruta entendida como una serie de procesos y procedimientos orientados a fortalecer la articulación institucional de las diferentes instancias dentro de la Arquidiócesis de Manizales, que trabajan con menores de edad y adultos en estado de vulnerabilidad. Además, pretende definir las competencias, las responsables y las acciones encaminadas a la protección de esta población; como también la atención de las víctimas y sus familias.

4.2 ¿Que se entiende por protección de niñas, niños, adolescentes y adultos en estado de vulnerabilidad?

55 Se refiere a todas las acciones que se deben llevar a cabo a fin de preservar y garantizar sus derechos. Esto significa, además, reducir y eliminar todas las posibles formas de amenazas y vulnerabilidades que pongan en riesgo su bienestar físico, psicosocial y que afecten su desarrollo integral. La protección de los menores de edad y los adultos en estado de vulnerabilidad está amparada por los marcos legales internacionales y nacionales.

4.3 ¿Qué es el ambiente eclesial?

56 Es el conjunto de relaciones que surgen de la interacción entre los miembros de una determinada comunidad de personas que profesan su fe religiosa. Estos conforman un entorno físico, social y cultural que favorece el desarrollo humano integral, la vivencia personal de la fe y el sentido de pertenencia a una comunidad cristiana y a la Iglesia Universal.

57 Los ambientes eclesiales están llamados a ser seguros para todas las personas, en donde la prioridad es el cuidado de los menores de edad y los adultos en estado de vulnerabilidad. Entendemos el ambiente eclesial seguro, como entorno protector que promueve la dignidad humana y disminuye al máximo cualquier factor de riesgo.

4.4 ¿Qué es la violencia sexual y cuáles son sus principales características?

58 La violencia sexual, en todas sus manifestaciones constituye una de las más grave afectaciones a los derechos fundamentales de las personas, atentando

⁸ Tomado de “Entornos protectores en la Iglesia” de la Arquidiócesis de Bogotá. Es importante tener la definición precisa de la palabra y conocer los elementos que confluyen en la tipificación y modalidades del delito. Muchas veces se tiene una visión errónea de los conceptos y por eso se puede creer que ciertos actos no son delictivos, cuando en la realidad lo son. La claridad nos puede ayudar a comprender mejor los elementos esenciales del tema.

particularmente contra los derechos a la vida, la libertad, la seguridad, la integridad física y psicológica, la libre expresión y libertad de circulación y el libre desarrollo de la personalidad y los estándares deseables de salud física y mental.

59 El informe sobre la violencia de la Organización Mundial de la Salud (2003) detalla que la violencia sexual abarca el sexo bajo coacción de cualquier tipo, incluyendo el uso de la fuerza física, las tentativas de obtener sexo de manera coercitiva e intimidatoria, la agresión a órganos sexuales, el acoso, incluyendo la humillación sexual, el matrimonio o cohabitación forzados, incluyendo a niñas o adolescentes, la prostitución forzada y comercialización de mujeres, el aborto forzado y en general, los actos de violencia que afecten a la integridad sexual de las mujeres, como la mutilación sexual femenina y las inspecciones para comprobar la virginidad.

60 Por su parte el Código Penal de Colombia tipifica la violencia sexual bajo el título de *"delitos contra libertad, integridad y formación sexuales"* y en tal sentido, sanciona las conductas de acceso carnal violento, acto sexual violento, acceso carnal o acto sexual en persona puesta en incapacidad para resistir y los actos sexuales abusivos. Para estos delitos, la pena aumenta cuando el sujeto activo: actúa en concurso con otras personas, ocupa una posición que le dé particular autoridad sobre la víctima o una relación que la lleve a depositar su confianza, cuando contamina a la víctima de cualquier enfermedad de transmisión sexual, cuando el sujeto pasivo es menor de 12 años, y finalmente, cuando se produce embarazo como resultado de la agresión sexual. Según la Defensoría del Pueblo (2010), este delito también puede afectar a las niñas y los niños, en estos casos se conoce en la literatura especializada como Abuso Sexual Infantil (ASI) Este se define como *"toda conducta en la que un niño o una niña es utilizado como objeto sexual por parte de otra persona con la que mantiene relación de desigualdad, ya sea en cuanto a la edad, la madurez o el poder"*.

61 Desde la perspectiva jurídica, el abuso sexual contra un menor de edad es un delito y desde el ámbito de la protección, una vulneración a los derechos humanos. La Ley 1146 de 2007 lo define como: *"Todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor"* (artículo 2º).

62 Por esto las tipologías del delito se definieron en el Código Penal en la Ley 599 del 2000, ley modificada por la Ley 1236 del 2008. En esta última, los tipos de violencia sexual son definidos como delitos contra la libertad, la integridad y formación sexual. La violación hace parte de este tipo de delitos, el cual incluye el *"Acceso carnal violento"* (artículo 205), el *"Acto sexual violento"* (artículo 206), y el *"Acceso carnal o acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir"* [INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, 2018] (CONGRESO DE LA REPÚBLICA, 2008).

63 Por otro lado, se tipifican los delitos como los actos sexuales abusivos: que incluyen *"Acceso carnal abusivo con menor de 14 años"* (artículo 208), *"Actos sexuales con menor de 14 años"* (artículo 209), *"Acceso carnal o acto sexual abusivos con incapacidad de resistir"* (artículo 210), *"Acoso Sexual"* (artículo 210) (CONGRESO DE LA REPÚBLICA, 2008). En esta misma Ley 1236 de 2008 se incluyen los delitos correspondientes al proxenetismo, la inducción a la prostitución y la pornografía.

64 La violencia sexual incluye la violación, definida como la penetración forzada físicamente o empleando otros medios de coacción, por más leves que sean, de la vulva o el ano, usando un pene, otras partes corporales o un objeto. El intento de realizar algunas de las acciones mencionadas se conoce como intento de violación. De otra parte, se encuentra el acoso no deseado de carácter sexual, incluyendo la exigencia de mantener relaciones sexuales a cambio de favores (ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, 2003).

65 El Catecismo de la Iglesia Católica presenta una definición precisa y contundente sobre el tema: *"La violación es forzar o agredir con violencia la intimidad sexual de una persona. Atenta contra la justicia y la caridad. La violación lesiona profundamente el derecho de cada uno al respeto, a la libertad, a la integridad física y moral. Produce un daño grave que puede marcar a la víctima para toda la vida. Es siempre un acto intrínsecamente malo. Más grave todavía es la violación cometida por parte de los padres (Cfr. incesto) o de educadores con los niños que les están confiados"* (CEC n. 2356).

66 En general, la violencia sexual se define como la acción consistente en obligar a una persona a mantener contacto sexual, físico, verbal o a participar en otras interacciones sexuales mediante el uso de fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal. Igualmente, se considerará daño o sufrimiento sexual, el hecho que la persona agresora obligue a la agredida a realizar alguno de estos actos con terceras personas: abuso sexual, acoso sexual, actos sexuales violentos, violación, explotación sexual de niños, niñas y adolescentes y trata de personas con fines de explotación (MINISTERIO DE SALUD, OIM, GENFAMI, 2013).

67 El Abuso Sexual Infantil (ASI) es un acto que se presenta entre dos personas que se encuentran en diferentes niveles del desarrollo, orientado a la gratificación sexual de aquel que está en un nivel superior. Desde la perspectiva psicológica, se concibe el ASI como cualquier actividad de tipo sexual de un adulto hacia una niña, un niño o un adolescente menor de 18 años. Incluye contacto sexual utilizando la fuerza o la amenaza, sin tener en cuenta la edad del menor en el que, además, no hay una comprensión de la situación de carácter sexual. Los actos sexuales abusivos pueden incluir penetración sexual, tocamientos, actos sexuales de no contacto, como el exhibicionismo (BERLINER Y ELLIOT, 2002).

68 Para efectos de esta Ruta de acompañamiento, el ASI se vinculará al abuso de poder y de confianza, como lo explícita el PAPA FRANCISCO en la Carta al Pueblo de Dios (2018). De esta manera proponemos la siguiente definición:

- Un abuso sexual infantil (ASI) es un contacto sexual entre un adulto y un menor de edad. Puede ser con o sin contacto. Un adolescente también puede abusar, si es cinco años mayor que la víctima.
- Es un abuso de poder, en donde el adulto muestra la habilidad de determinar o influir en el comportamiento de otro, incluso sus pensamientos y sentimientos.
- Es un abuso de confianza, ya que el ASI es cometido, en general, por personas que la víctima conoce y en quienes confía.

4.5 ¿Cuáles son los tipos de abuso sexual que existen?

69 Incluye tres formas distintas de comportamiento: intrusión, tocamiento genital y otros actos de abuso sexual no específico. La intrusión incluye la penetración del pene en forma oral, anal o genital y la penetración digital. Además, el tocamiento genital incluye, otra forma de contacto genital, sin penetración aparente. La categoría de lo no específico, incluye actos de distinta índole, pero que no involucran el contacto genital. En esta categoría se incluyen la explotación sexual comercial y la pornografía (COULBORN DALLER, 2003). Es relevante tener en cuenta que el abuso sexual puede ser extra familiar o intrafamiliar (BOLEN, 2001).

4.6 ¿Cómo se da la dinámica del abuso sexual?

70 Las estrategias que utilizan los abusadores para abordarlos muestran diferentes patrones de acceso. Estos van desde el uso de la fuerza hasta la manipulación, la intimidación y la coerción, utilizando mecanismos de seducción, ofreciendo regalos o creando situaciones falsas y engañosas. Adicionalmente, utilizan el chantaje haciendo alianzas con el menor de edad para lograr su encubrimiento. En este orden de ideas se maneja el secreto y el chantaje, por lo que es tan complejo que el menor de edad pueda salir de este ciclo perverso, lo que afecta considerablemente su aspecto cognitivo y emocional.

4.7 Tipos de abusos⁹:

4.7.1 Abuso sexual sin contacto:

71 Entre ellos:

- ▶ Comentarios verbales con contenido sexual.
- ▶ Exposición de partes íntimas (genitales, senos, ano).
- ▶ Voyerismo.
- ▶ Fetichismo (fijaciones sexuales con ropa o partes del cuerpo)
- ▶ Llamadas telefónicas con contenido obsceno.

⁹ Erróneamente se ha confundido abuso sexual y violencia sexual con acceso carnal violento. Desde el punto de vista Penal en las Sociedades Modernas, se ha ido definiendo la tipología con claridad y cada vez con elementos más amplios, los cuales por desconocimiento han hecho pensar a muchos que son simples imprudencias y no verdaderos delitos. En este punto se nos ofrece la tipología de manera clara, para que podamos conocer en qué acciones consiste el delito y así, ser promotores de la dignidad sexual de los menores de edad y personas en estado de vulnerabilidad.

4.7.2 Tocamientos:

72 Entre ellos:

- ▶ Tocamientos de las partes íntimas del menor de edad por un ofensor (senos, genitales o glúteos).
- ▶ Inducir al menor de edad a tocar las partes íntimas del adulto.
- ▶ Tocamiento y masturbación por encima de la ropa.

4.7.3 Penetración digital o con objetos:

73 Entre ellos:

- ▶ Introducción del dedo del abusador en la vagina o el ano de la víctima.
- ▶ Inducir al menor de edad a introducir el dedo en la vagina o ano del adulto.
- ▶ Introducción de un objeto por parte del abusador en la vagina o el ano de la víctima.
- ▶ Inducir al menor de edad a introducir un objeto en la vagina o ano del adulto.

4.7.4 Sexo oral:

74 Entre ellos:

- ▶ Besar al menor de edad con introducción de la lengua.
- ▶ Besar, lamer o morder distintas partes del cuerpo.
- ▶ Besar, chupar y lamer los senos.
- ▶ Cunilingus: besar, lamer o morder la vagina o poner la lengua en el orificio vaginal.
- ▶ Felatio: besar, chupar y lamer el pene.
- ▶ Analingus: lamer el orificio anal.
- ▶ El perpetrador hace estos actos con el menor de edad o lo instiga para que esto se lo haga a él.

4.7.5 Penetración propiamente dicha:

75 Entre ellos:

- ▶ Coito vaginal: pene en la vagina.
- ▶ Coito anal: pene en el ano.
- ▶ La penetración: es del ofensor hacia la víctima.

76 El ciclo del abuso sexual contra los menores de edad y adultos en estado de vulnerabilidad se inicia con la fase de seducción [grooming], que se caracteriza en un primer momento por atraer a la víctima hacia el adulto. Estos intentos de atracción, por lo general, se acompañan de comportamientos manipuladores. Particularmente, en el caso de los actos sexuales abusivos que son de mayor frecuencia, recurrencia y cronicidad, dicho patrón difiere del acceso carnal violento, que es asociado con conductas violentas y, por lo general, es de mayor sistematicidad, y suele ocurrir en una oportunidad.

77 Posterior a la etapa de seducción, se inicia la interacción abusiva que se caracteriza por los tocamientos o la conducta masturbatoria. Se ha encontrado que, en los actos sexuales abusivos, los patrones de conducta van en aumento gradual hasta llegar a la penetración con el pene, digital o con objetos; sin embargo, en algunos casos no se llega a la consumación del acto genital. Estas interacciones sexuales van acompañadas, de la amenaza, la intimidación y el chantaje para que el menor de edad no informe sobre la situación de abuso. Lo anterior se utiliza para mantener el secreto de lo que sucede, en algunos casos también se confunde al menor haciéndole creer que estos patrones de comportamiento son formas de afecto y de relación entre el adulto y el menor de edad, minimizando los efectos de la situación. Hay que tener en cuenta que siempre en el abuso hay una asimetría por la relación de poder, y esto es lo que facilita la ocurrencia de este tipo comportamientos por parte de los agresores sexuales.

78 En general, estas situaciones producen incertidumbre en la víctima, así como miedo extremo y culpa. Esto último tiene un efecto devastador en el desarrollo del menor abusado, ya que su experiencia subjetiva queda centrada en la experiencia traumática y se considera responsable por el abuso como tal.

4.8 ¿Cuáles son aquellas características o condiciones que se asocian con el abuso?

79 La literatura sobre las explicaciones de este abuso sexual infantil hace referencia a los factores de riesgo y de protección. Tratar de comprender el porqué de este fenómeno ha sido una tarea compleja, dentro de la cual se ha llegado a conclusiones parciales. Cabe anotar, además, que los estudios sobre los perpetradores sexuales son pocos y no se tiene mayor contundencia en los informes, sobre sus tipologías y características de personalidad. Por lo anterior, los esfuerzos se han orientado a la elaboración de un análisis sistemático y riguroso sobre aquellos factores asociados con las víctimas que pueden explicar el porqué del abuso sexual infantil.

80 En el caso de los factores individuales, se conoce que la edad, el sexo, y la situación de discapacidad pueden ser factores de alta vulnerabilidad para el abuso. Las edades más vulnerables están en el rango de 10 a 14 y, proporcionalmente, las más victimizadas son las niñas. Algunas características individuales de los menores de edad y adultos en estado de vulnerabilidad los pueden exponer al abuso, tales como: falta de educación sexual, baja autoestima, necesidad de afecto y/o atención, actitud pasiva, tendencia a la sumisión, baja capacidad de toma de decisiones, el aislamiento, la timidez o retraimiento y discapacidad intelectual.

4.9 ¿Cuáles son las principales consecuencias del abuso sexual?¹⁰

81 El abuso sexual tiene unas consecuencias e impactos en el desarrollo psicológico de los menores de edad, devastadoras en todas las áreas de funcionamiento, de las cuales difícilmente pueden lograr una recuperación total. La mayoría de los estudios presentan consecuencias en lo emocional, y otros en lo comportamental.

82 El impacto del abuso sexual está mediado, no sólo por el tipo de abuso y su recurrencia, sino por las reacciones de la familia, los amigos, la comunidad y la escuela frente al abuso mismo. Otro elemento que agrava la situación es la respuesta institucional con la que se cuente y los servicios especializados a los que se accede (CHILDREN'S COMMISSIONER, 2015). Se sabe que en estos casos las respuestas prontas, oportunas y de calidad, reducen el riesgo de problemas más graves de salud mental.

4.10 ¿Cómo se detecta el abuso sexual?

83 Existen diversos factores que hacen que la tarea de la identificación y la detección de casos de personas abusadas sexualmente sea muy compleja y, en ocasiones, imposible. Algunos menores de edad no muestran los indicadores típicamente asociados con una experiencia de abuso sexual, mientras que otros lo manifiestan de manera muy particular. El nivel o grado en el que un menor de edad manifiesta indicadores producto del abuso sexual, está determinado por innumerables factores, entre los que se encuentran el grado de violencia que acompañó el abuso, su duración, la edad en la que fue abusado, el apego afectivo (attachment) del menor de edad con el abusador y las respuestas que se le dieron en el momento de la revelación (MILLER, 2007).

A La detección:

84 Se da cuando:

- La víctima presenta signos o síntomas (indicadores) físicos o en su comportamiento, que llama la atención del personal entrenado y sugieren una sospecha de que la persona ha sufrido eventos de violencia sexual.
- La víctima busca directamente apoyo, asistencia o atención.
- Cuando revela el o los eventos de violencia sexual de los cuales ha sido víctima.
- La víctima es referida por otra entidad en la que ya se ha hecho la revelación sobre el o los eventos de violencia sexual.

B Maneras de conocerse:

85 La presencia del ASI:

¹⁰ Uno de los elementos que más han resaltado a la Iglesia en el pasado es el no haber dimensionado las consecuencias que ocasiona un delito de esta magnitud. Cosa que en este momento se tiene clara y con un compromiso serio y definido por parte de la Misma. Estas son situaciones que marcan muy fuerte a los menores y que pueden destruir sus expectativas de vida. No es simplemente algo que impacta, sino una herida que es muy profunda y no es fácil de sanar. Por ello, no sólo se debe luchar en contra de este flagelo, sino en buscar los mecanismos de sanación y superación.

- ▶ El relato sobre el hecho de violencia sexual es uno de los indicadores más potentes y específicos de Abuso Sexual Infantil (ASI).
- ▶ Conocimientos sexuales precoces o inapropiados para su edad:
 - Determinar cuándo estos conocimientos son consecuencia de una experiencia de violencia sexual, y cuándo son el reflejo de ciertos ambientes familiares donde los cuidados han sido altamente negligentes al caracterizarse, entre otros aspectos, por la falta de límites relacionales y sentido del pudor en cuanto a la vida sexual de los adultos o de hermanos mayores.
 - Identificar el ambiente y la exposición a conversaciones inadecuadas de contenido sexual o conductas de tipo sexual sin especial control.
 - Reconocer si son testigos indirectos de prácticas sexuales, videos pornográficos o juegos sexuales, que explican su conocimiento e interés por estos temas a edades tempranas.

4.11 ¿Cómo responder frente a una revelación de un presunto caso de abuso sexual?

86 En general, es siempre recomendable que las revelaciones sean escuchadas por profesionales expertos que tengan el entrenamiento para tal propósito, quienes, además, deben garantizar que lo recolectado a partir del testimonio de un menor de edad sea preservado con la mayor confidencialidad, y sea parte del proceso jurídico forense al que dé lugar.

87 Sin embargo, en los presuntos casos de abuso sexual de menores de edad y adultos en estado de vulnerabilidad, esta no siempre es la regla. Más cuando estamos hablando de ambientes eclesiales, como las parroquias, los colegios, las capellanías, las comunidades religiosas y los movimientos apostólicos que ejercen su labor evangelizadora con menores de edad y adultos en estado de vulnerabilidad. Por tal motivo, es necesario tener en cuenta la manera como un profesional escucha a una víctima, en caso que se produzca la revelación.

4.12 ¿Cómo se debe escuchar a la víctima en caso de que se produzca la revelación?

- 88 Se procede así:
- Buscar un lugar adecuado para la conversación.
 - Respetar los tiempos del menor de edad.
 - Crear un contexto de ayuda, protección y escucha activa.
 - Evitar interrupciones durante la revelación.
 - Evitar la presencia de otros menores de edad y adultos en estado de vulnerabilidad.
 - Recoger, posteriormente, las palabras literales del menor de edad.
 - Transmitirle que no es el o la responsable de lo que le ha sucedido.
 - Eliminar miedos a posibles castigos por lo que nos cuente.
 - Dar opción al relato libre y evitar aportar o inducir información que, no haya referido espontáneamente.
 - Mantener la neutralidad y no realizar juicios de valor.

- Subrayar la importancia de la sinceridad y reforzarla.
- Enfatizar en que la protección y la ayuda, a la niña, al niño o al adolescente, es lo primordial. (Cfr. CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES. 2014)

4.13 ¿Qué es el acompañamiento psicosocial?

89 Dentro de las formas de atención y asistencia humanitaria a las niñas, los niños, los adolescentes y los adultos en estado de vulnerabilidad, víctimas de violencia y particularmente de abuso sexual, y con el propósito de una recuperación integral, se encuentra el acompañamiento psicosocial.

90 Como su nombre lo dice, se trata de una forma de dar apoyo a los menores de edad y adultos en estado de vulnerabilidad, atendiendo a la interacción de los aspectos psicológicos, sociales y culturales, para buscar con ellos, la apropiación madura de su historia personal y de sus heridas, y el mejor manejo de su sufrimiento físico y emocional, para promover el desarrollo de las potencialidades individuales, favorecer la reconstrucción de sus lazos familiares y sociales, y la continuación de su proceso de desarrollo integral. Este tipo de acompañamiento implica una posición de reconocimiento del valor de cada uno de ellos, como sujetos capaces de transformar sus vidas y relaciones, de acuerdo a su nivel de desarrollo.

91 Se puede hablar de varios niveles de acompañamiento: individual, familiar, grupal y comunitario, los cuales pueden ser abordados simultáneamente, permitiendo la integración de los individuos y su comunidad, y la promoción de procesos de resiliencia, frente a los hechos victimizantes y sus consecuencias.

4.14 Los primeros auxilios psicológicos en este acompañamiento:

92 Son parte de la atención psicosocial y son respuestas oportunas que ayudan a mitigar el dolor humano. Pueden ser ofrecidos por distintas personas y profesionales, siempre y cuando se tenga cierta formación en este aspecto. Además de lo anterior, esta atención psicosocial tiene en cuenta las características de las víctimas de estas experiencias traumáticas. Según el INTER-AGENCY STANDING COMMITTEE (2007), consisten en:

- 1-** Asegurarse de proteger a las víctimas de daños posteriores al daño inicial.
- 2-** Brindar la oportunidad a los sobrevivientes de hablar acerca de lo sucedido, pero sin presión y respetando siempre el deseo de la persona de hablar o de guardar silencio frente a los hechos.
- 3-** Escuchar atentamente, con actitud de empatía y sin juzgar.
- 4-** Mostrar una actitud genuina de interés y compasión por el otro.
- 5-** Identificar las necesidades básicas de la persona y sus familias, asegurarse que se logren.
- 6-** Preguntar sobre las principales preocupaciones e intentar darle orientación para poder lograr manejarlas.
- 7-** Tratar de informar sobre las maneras negativas de afrontar las experiencias traumáticas.

8- Fomentar o incentivar a que la víctima esté acompañada, al igual que su familia, aunque sin forzar la situación.

9- Si es adecuado, ofrecerle a la persona apoyos posteriores en la medida de las posibilidades. Recordar que una experiencia potencialmente traumática no se supera tan fácilmente.

10- Es importante insistirle sobre la búsqueda de ayuda especializada, cuando el profesional psicosocial identifica esa necesidad urgente.

93 El apoyo psicosocial busca restablecer el bienestar de las niñas, los niños, los adolescentes y los adultos en estado de vulnerabilidad, que han sido víctimas de situaciones traumáticas, como es el caso de la violencia sexual. Por eso se deben dar unos pasos específicos en ese primer momento, que llegan a solicitar la ayuda de alguno de los miembros de los ambientes eclesiales y en este caso de la oficina para el Buen Trato, que tendrá las respuestas adecuadas para la atención de las víctimas desde un enfoque psicosocial, donde prime el respeto, la confidencialidad y la empatía por el otro

94 Teniendo en cuenta lo anterior, en este contexto de la ruta de acompañamiento psicosocial y espiritual, en presuntos casos de violencia sexual en ambientes eclesiales, la atención psicosocial son todas aquellas acciones que se desarrollan desde una mirada humana, empática y centrada en las necesidades de las víctimas. Estas acciones están orientadas a dar información oportuna y relevante sobre sus derechos, a escucharlas atentamente sobre sus preocupaciones, sufrimientos y a proporcionarles un ambiente de seguridad y confianza, donde se sientan acogidas y protegidas, para lograr el bienestar que necesitan, a fin de tomar las acciones necesarias dentro de la ruta definida por el Estado para esos casos.

4.15 ¿Qué es el acompañamiento espiritual?

95 El acompañamiento a las víctimas de abuso sexual también puede realizarse desde la dimensión espiritual y religiosa de las personas, sin perder por ello su carácter integral y complementario. Por tanto, se hace desde el ejercicio del derecho de libertad religiosa y de culto (*Cfr. Constitución Nacional*, artículos 18 y 19), y puede solicitarse o rechazarse. Ayudar a las víctimas desde el punto de vista espiritual supone, además de promover una sana relación consigo mismo y con los demás, promover una buena relación con Dios. En nuestro caso, la religión católica, hablamos de la buena relación con un Dios misericordioso que, en la persona de Jesucristo resucitado y en su comunidad que es la Iglesia, acoge incondicionalmente a las víctimas y manifiesta con ellas su total solidaridad, transformando por su gracia, la historia de dolor y deshumanización, en una historia de salvación.

96 El **acompañamiento espiritual** ayuda a las personas a encontrar el sentido de sus vidas, descubriendo la presencia y la acción de Dios que las acompaña en todo momento y situación, las anima a asumir y resignificar los sufrimientos de su historia personal y a integrarlos en su camino de madurez personal, iluminado por el Misterio de la Pasión, Muerte y Resurrección.

97 El camino de este acompañamiento es el de la vida interior, de la oración, del autoconocimiento y la experiencia comunitaria, que lleva a discernir y descubrir nuevos sentidos de vida y una misión que rompe la tendencia al aislamiento, y pone en dirección hacia los demás, para comunicar vida. Para realizar el acompañamiento espiritual es necesario tener una formación particular para la escucha, para el discernimiento, para la lectura creyente de la propia vida y de las circunstancias, el respeto absoluto a la consciencia y dignidad de cada persona.

5 INFORMAR, DENUNCIAR Y NOTIFICAR EN PRESUNTOS CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL EN AMBIENTES ECLESIALES¹¹

98 A lo largo de la guía se ha hecho énfasis en la obligación de proteger a los menores de edad y a los adultos en estado de vulnerabilidad y prevenir todas las situaciones que los pongan en riesgo y vulneren sus derechos. Es necesario que se tengan en claro varias cuestiones, entre ellas, qué significa realmente proteger, si tenemos conocimiento de un presunto caso de abuso sexual en los ambientes eclesiales. Y el otro asunto, que debemos tener en cuenta, tiene que ver con el consentimiento y el concepto que se tiene del mismo, relacionado con los presuntos casos de violencia sexual.

99 Existen tres términos que deben ser de total claridad para las personas que tengan la responsabilidad de activar la Ruta de acompañamiento psicosocial y espiritual, en presuntos casos de violencia sexual. Estos términos son:

Informar: acción que nos corresponde a todas las personas, que tengamos conocimiento de un presunto caso de violencia sexual en un ambiente eclesial. Significa que debemos poner el caso en conocimiento de las autoridades competentes o de la persona, que, dentro de la Ruta, sea la más idónea para que tenga la información y pueda activarla. Las acciones que se llevan a cabo en estos casos, corresponden más a la de facilitar la información, que a otro tipo de acciones legales.

Denunciar: es una declaración del conocimiento acerca de la comisión de un posible hecho delictivo, a las autoridades judiciales o de policía judicial. La ley determina que, en los presuntos casos de violencia sexual, todas las personas que tengan conocimiento sobre un caso de esta índole, están obligadas a poner en conocimiento y a denunciar (artículo 67 de la Ley 906 de 2004).

Notificar: Se refiere a dar información a una persona sobre una decisión o

¹¹ Tomado de “Entornos protectores en la Iglesia” de la Arquidiócesis de Bogotá.

determinación por parte de otros. En el caso de la Ruta, aplicaría la notificación cuando la Arquidiócesis de Manizales informa a los implicados, sus actos relacionados con algún caso de víctimas o victimarios.

5.1 ¿Cuál es el significado del consentimiento y cómo se considera en el tema del abuso sexual?

100 Uno de los asuntos que más preocupa en la identificación de presuntos casos de abuso sexual, está relacionado con el hecho de si la situación, presuntamente abusiva, fue consensuada por la víctima, cuando es un menor de edad. Finkelhor (1979) afirma que el consentimiento tiene que ver con la falta de comprensión del sentido de la actividad sexual y con la incapacidad del menor de edad para rehusar tal situación, más que con la misma edad.

- El consentimiento significa que una persona con una madurez suficiente entra en una relación de tipo sexual intencional y conscientemente.
- Es muy importante subrayar que, en el caso de un menor de edad, dar el consentimiento no equivale a ausencia de abuso.
- La mayoría de países han establecido que incluso si el menor de edad da el consentimiento, para una relación sexual, tal consentimiento no es válido, si la relación no es con otro menor de la misma edad.

101 Presenta cuatro problemas principales: **a.** Que el menor de edad comprenda sobre qué da su consentimiento; **b.** Que el menor de edad sea consciente de las conductas sexuales aceptadas en su comunidad; **c.** Que el menor de edad reconozca las posibles consecuencias de su decisión y **d.** Que el menor de edad y el adulto estén en igualdad de poder, de forma que ningún tipo de coerción pueda influenciar la decisión del niño (Finkelhor, 1979).

6 ENFOQUE TRANSVERSAL EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RUTA DE ACOMPAÑAMIENTO¹²

102 La Ruta contempla unos ejes transversales que implican que cada una de las personas que la implementa, los tenga en cuenta al tener conocimiento de alguna de estas situaciones. Dentro de los señalados por la Arquidiócesis de Bogotá¹³, resaltamos el siguiente:

6.1 El enfoque evangélico-eclesial:

103 Porque nos guía la Buena Nueva del Evangelio, manifestada en plenitud en la persona de Jesús resucitado; la cual nos lleva a reconocer el valor y la belleza de la dignidad de cada ser humano, creado a imagen y semejanza de Dios; a buscar todo lo que promueve, eleva y defiende la vida; y a rechazar todo aquello que atenta contra dicha dignidad, como lo es la violencia contra las niñas, los niños, los adolescentes y los adultos en estado de vulnerabilidad. Buena Nueva

¹² Tomado de “Entornos protectores en la Iglesia” de la Arquidiócesis de Bogotá.

¹³ Puede confrontarse el texto original para una mejor comprensión de los enfoques transversales que la Guía propone. “Entornos protectores en la Iglesia” de la Arquidiócesis de Bogotá.

que también nos enseña a reconocer que la fragilidad que también acompaña al ser humano, y que lo hace vulnerable ante el mal que otros le pueden causar, puede ser redimida por el Misterio de la Pascua de Cristo. Buena Nueva que nos compromete con la búsqueda de la justicia para las víctimas de abuso sexual, de la verdad, de la reparación integral y la no repetición, de todo aquello que ayude a las víctimas/sobrevivientes para asumir con una actitud resiliente de su propia historia de dolor y violencia.

104 Eclesial porque asumimos, no solo como ciudadanos, sino también como comunidad de creyentes, y de acuerdo con las normas que nos rigen como un pueblo entre los pueblos, la delicada tarea de defender los derechos de los miembros más pequeños de la comunidad, de ser solidarios con aquellos que sufren por causa de los pecados de otros; de promover una cultura de prevención de cualquier tipo de violencia y del abuso sexual infantil; de asumir el compromiso de poner los medios necesarios para ayudar a las víctimas, en el respeto de los derechos que también respaldan a los posibles victimarios. Compromiso que realizamos en el respeto y complementariedad con las leyes Colombianas y en la auténtica búsqueda del bien común.

7 DESCRIPCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA RUTA DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL Y ESPIRITUAL EN PRESUNTOS CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL EN LOS AMBIENTES ECLESIALES¹⁴

7.1 La Ruta:

105 Define unos procedimientos para:

- **Identificar:** los presuntos casos de violencia sexual en los ambientes eclesiales. Esta se puede dar: por la revelación del caso directamente por parte de la víctima, por la manifestación de algunos indicadores que están relacionados con la violencia sexual o por alguno de los miembros de los ambientes eclesiales.
- **Verificar la información:** Se refiere a la acción de comprobar el estado del presunto caso de violencia sexual, para agilizar la atención del caso y brindar información oportuna y eficaz a todos los implicados.
- **Plantear e implementar acciones:** Lo anterior sugiere que la Oficina para el Buen Trato estará en la capacidad y tendrá la responsabilidad de llevar a cabo algunas acciones de atención psicosocial. Dentro de las cuales se consideran los primeros auxilios psicológicos, así como la intervención en crisis en casos determinados, remitir a un acompañamiento espiritual si la

¹⁴ Tomado de “Entornos protectores en la Iglesia” de la Arquidiócesis de Bogotá. En este segmento se nos plantean tres situaciones posibles que pueden presentarse en los ambientes eclesiales, la manera como la Oficina de Buen Trato puede intervenir y la ruta a seguir en cada una de ellas. Se presenta de esta manera, ya que el abuso sexual a menores de edad y personas en estado de vulnerabilidad no han sido cometidas sólo por clérigos y religiosos, sino que es un flagelo que también proviene de otras personas, y que se pueden presentar dentro de los ambientes eclesiales o fuera de los mismos, con referencia a víctimas que son cercanas a la Iglesia o tienen contacto con alguna de sus instituciones.

persona lo desea, o en otros casos, será un acompañamiento a las víctimas y a las familias, en el proceso de poner en conocimiento de las autoridades un caso en particular.

- **Hacer seguimiento al caso:** Esto implica que una vez un caso es conocido en la Arquidiócesis, sin importar sus características, este debe entrar en la ruta definida. Y, por ende, una vez se da el proceso, la Oficina para el Buen Trato debe dar curso y hacer seguimiento hasta asegurarse de que el menor de edad y el adulto en estado de vulnerabilidad implicado haya sido protegido: esté en un ambiente seguro y protector, que la víctima esté cerca de las personas responsables de su cuidado.

7.2 Posibles situaciones que están relacionadas con presuntos casos de violencia sexual en ambientes eclesiales:

106 Situación A y B de la Ruta

- La víctima, o un tercero, informa sobre una situación de violencia sexual contra un menor de edad o adulto en estado de vulnerabilidad, a alguno de los miembros de los ambientes eclesiales y el agresor es de la propia familia de la víctima (ambiente intrafamiliar/privado).
- La víctima, o un tercero, informa sobre una posible situación de violencia sexual de menores de edad y adultos en estado de vulnerabilidad, a alguno de los miembros de los ambientes eclesiales y el agresor es alguien conocido por la víctima, pero no es de la familia o es alguien desconocido (ambiente extra familiar/público)

107 Situación C de la Ruta

- La víctima, o un tercero, informa de una posible situación de violencia sexual y el agresor es un clérigo, un religioso o un consagrado.
- La víctima, o un tercero, informa de una posible situación de violencia sexual y el agresor es un laico que pertenece a un ambiente eclesial (empleado o voluntario).

7.2.1 Situación A.

108 Presunto caso de violencia sexual ocurrido fuera del ambiente eclesial:

- **Identificación del presunto caso de violencia sexual.** Esta es una acción que puede ser llevada a cabo por distintos miembros de los ambientes eclesiales. Los informantes pueden ser: la misma víctima; un familiar que informe a algún miembro del ambiente eclesial sobre la sospecha de un caso; o por revelación o manifestaciones, por parte de los miembros de los ambientes eclesiales. En algunas ocasiones podría ser por observación directa del evento.

- **La primera pregunta que se debe hacer en el caso,** es si el menor de edad pertenece cualquiera de las instituciones educativas de la Arquidiócesis. Si es así, el caso debe ser informado al Rector de la institución educativa y se activa la Situación B de la Ruta que se describe a continuación. Si el menor de edad no pertenece al sistema educativo de la Arquidiócesis, la competencia de la Ruta es responsabilidad de la Oficina

para el Buen Trato.

- **Determinar el estado del proceso.** En este paso, la oficina debe buscar la información posible sobre el caso en particular. Esto implica escuchar a las personas que tienen alguna información, para poder identificar el tipo de abuso sexual. Es necesario determinar si el hecho ocurrió dentro del círculo familiar o fuera de este.

- **Si es un presunto caso de abuso sexual intrafamiliar.** Se debe contactar a las autoridades competentes, a fin de activar la Ruta nacional. Si existe agresión física informada, la Ruta se activa por el sector salud, es decir, la remisión es al hospital más cercano con servicio de urgencia. Si se sospecha que el presunto caso de abuso sexual corresponde a los actos sexuales abusivos, la Ruta se activa por el sector protección y el sector justicia, o por uno de los dos.

- **Si el presunto caso de abuso sexual es de carácter extra familiar.** Los profesionales de la oficina atenderán a un adulto responsable del menor de edad. Se debe verificar si el adulto responsable tiene alguna información. En caso de que el acudiente no tenga información, se pone en conocimiento del acudiente y se inicia el trámite para informar a las autoridades civiles. Si la respuesta es afirmativa, la oficina hace atención psicosocial si se requiere, y hace seguimiento del caso para garantizar que los derechos del menor de edad no vuelvan a ser vulnerados. Si no hay denuncia, se llevan a cabo dos pasos simultáneos:

- a. Informar al acudiente sobre la obligatoriedad de poner el caso en conocimiento de las autoridades del presunto caso de violencia sexual.

- b. Poner en conocimiento del sector protección o justicia el presunto caso de violencia sexual.

109 Los profesionales de la oficina hacen seguimiento del presunto caso, verifican con la autoridad competente y con el acudiente el estado del proceso, realizan atención psicosocial, si es solicitada, dejan una constancia y hacen cierre del caso.

7.2.2 Situación B. Presunto caso de violencia sexual conocido en el Sistema educativo de la Arquidiócesis:

110 Si la institución educativa, colegio o universidad identifica un presunto caso de violencia sexual, los orientadores, los coordinadores, los docentes, el capellán, y el personal administrativo y de apoyo de dichas instituciones tienen la responsabilidad de poner en conocimiento el caso. En el Sistema Educativo de la Arquidiócesis, los informantes pueden ser la misma víctima, un familiar de la víctima o una persona cercana a la familia, que conoce la situación, o un miembro de la comunidad educativa.

111 La información que se obtiene puede ser derivada de las siguientes fuentes: revelación por parte de la víctima, sospecha por señales de alerta (detección), información suministrada por terceros como familiares o personas de la comunidad y por observancia en flagrancia.

- **El actor** que ha identificado el caso, debe informar al Rector de la

institución, el cual define quién es la persona designada para acompañar el proceso: coordinadores u orientador.

- **El Rector o su delegado**, activa la Ruta de atención definida por el Gobierno nacional para la atención de presuntos casos de violencia sexual, siguiendo los lineamientos de la Ley 1620 de 2013.

- **El orientador** realiza las actividades de acompañamiento psicosocial y, a su vez, ofrecerá la atención espiritual de la Capellanía del colegio a la víctima y a su familia.

- **El Rector** informa del caso a la Oficina para el Buen Trato sobre el presunto caso identificado y la gestión realizada por los profesionales de su institución.

112 **La Oficina** abre ficha del caso, manteniendo su confidencialidad para proteger a todos los implicados. Si se tiene información que el agresor es un miembro del ambiente eclesial, la oficina activa la Ruta correspondiente para la situación C. Si el presunto agresor del caso de violencia sexual no pertenece al ambiente eclesial, se da por finalizado el proceso

113 **Recomendaciones a los actores del proceso:**

- Escuchar sin juzgar y sin interrumpir el relato.
- Tener en cuenta la edad, el género, el contexto cultural, la condición étnica y la situación de vulnerabilidad.
- No hacer preguntas sobre el hecho.
- Respetar la reputación de las personas implicadas.

7.2.3 Situación C.

114 Presunto caso de violencia sexual conocido y realizado en el ambiente eclesial:

- En este caso específico, los informantes pueden ser la misma víctima, las personas de la comunidad y miembros que pertenecen al ambiente eclesial.

- La información que se obtiene puede ser derivada de varias fuentes: revelación por parte de la víctima, sospecha por impactos observados (detección), información suministrada por terceros, como familiares o personas de la comunidad y por observación en flagrancia.

- Esta información debe ser puesta en conocimiento de la Oficina para el Buen Trato, la cual recibe el caso y lleva a cabo dos acciones: **a.** Determina la condición eclesial del presunto agresor y **b.** Establece el estado del proceso y de la víctima del presunto caso de violencia sexual.

- La Oficina determina la condición eclesial del presunto agresor, si es un clérigo o un laico.

115 • **En el caso en que el presunto agresor es clérigo**, los pasos a seguir son:

a. La oficina rinde informe a la menor brevedad posible al despacho del

Sr. Arzobispo.

b. El Sr. Arzobispo inicia el proceso canónico y decreta las siguientes acciones: nombra un Delegado para la investigación preliminar y determina las medidas cautelares; informa por escrito a la autoridad civil competente. Cuando no se encuentre el Señor Arzobispo, la información la hará el responsable de la oficina.¹

c. El Delegado nombrado por el Sr. Arzobispo inicia la investigación preliminar y, junto con la oficina, determina el estado de la víctima.

116 • **En el caso en que el presunto agresor sea un laico:**

a. La Oficina notifica el caso a la menor brevedad, al representante legal del ambiente eclesial (instituciones, u organizaciones ya mencionadas).

b. El representante legal inicia y tramita el proceso disciplinario con base en dos criterios esenciales: normativa laboral para los empleados vigente, normativa administrativa eclesiástica y guías diocesanas para contratistas o voluntarios, lo cual conlleva la aplicación de las sanciones laborales contempladas en cada una de las instituciones eclesiales. Simultáneamente a las acciones del representante legal del ambiente eclesial, la oficina sigue el proceso normativo definido por el Estado Colombiano, en estos presuntos casos de violencia sexual contra menores de edad y adultos en estado de vulnerabilidad.

c. Simultáneamente con las acciones anteriormente descritas. En esta acción la oficina establece el estado del proceso y de la víctima. Frente al primero, estipula si el presunto caso de violencia sexual ha sido puesto en conocimiento de las autoridades competentes, es decir si hay o no denuncia del caso en cuestión. En caso de que no haya denuncia, las acciones de la oficina se describen en el paso siguiente.

d. Al no haber denuncia, **la Oficina** recomienda al acudiente denunciar y orienta a la persona en la Ruta que debe seguir para lograr el cumplimiento de la ley. En este aspecto informa y orienta sobre la Ruta nacional: **Si existe alguna agresión física informada**, la Ruta se activa por el sector salud, es decir, debe poner en conocimiento del caso al hospital más cercano con servicio de urgencia. **Si se sospecha que el presunto caso de abuso sexual corresponde a los actos sexuales abusivos**, la Ruta se puede activar por el sector protección y el sector justicia, o por uno de los dos: es decir, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a la Comisaría de Familia o por la Fiscalía, directamente. La Oficina, simultáneamente, informa por escrito a las autoridades competentes sobre el presunto caso de violencia sexual contra un menor de edad o adulto en estado de vulnerabilidad, perteneciente al ambiente eclesial.

e. Por otro lado, **la Oficina** debe determinar el estado de la víctima. En este aspecto, hará una evaluación preliminar inicial del estado psicosocial de la víctima y la familia, a fin de: **a.** Informar al delegado definido por el Sr. Arzobispo sobre el estado de la víctima, y su familia. **b.** Definir la atención psicosocial y espiritual que se le brindará a la víctima del presunto caso de

violencia sexual. Si la familia acepta esta atención, entonces la oficina sigue el paso que se describe a continuación.

f. La oficina define el acompañamiento psicosocial, el tiempo y el modelo de intervención psicosocial más adecuado y hace seguimiento hasta darle fin al proceso. Si la familia no acepta la atención psicosocial, se finaliza la Ruta.

8 NUESTRA IGLESIA UN HOGAR SEGURO OFICINA PARA EL BUEN TRATO¹⁵

117 El buen trato se define en las relaciones con otro (y/o con el entorno) y se refiere a las interacciones (con ese otro y/o con ese entorno) que promueven un sentimiento mutuo de reconocimiento y valoración. Son formas de relación que generan satisfacción y bienestar entre quienes interactúan. Las relaciones de buen trato parten de la capacidad de reconocer que "existe un yo y también que existe otro", ambos con necesidades diferentes que se deben tener en cuenta y se respetan (Iglesias, 2002).

118 La mayoría de las organizaciones que se refieren al buen trato afirman que este es posible, siempre y cuando, se incluyan cinco elementos que lo definen (Fundación Antonio Restrepo, 2000):

- El reconocimiento.
- La empatía.
- La comunicación efectiva.
- La interacción igualitaria.
- La negociación.

Teniendo esto en consideración, se describe a continuación lo que es la Oficina para el Buen Trato de la Arquidiócesis de Manizales, y las razones por las cuales esta instancia fue creada.

8.1 Oficina para el Buen Trato de la Arquidiócesis de Manizales

119 La Arquidiócesis, siguiendo las indicaciones referidas en el *Motu Proprio* "Vos Estis Lux Mundi", del Papa Francisco, crea la esta instancia de coordinación Arquidiocesana para la Protección de Menores, mediante decreto arzobispal. La Oficina desarrollará los programas y proyectos bajo el lema: "Nuestra Iglesia un hogar Seguro".

120 **Misión:** Promover la cultura del buen trato con los menores de edad y los adultos en estado de vulnerabilidad, desarrollando programas de prevención y atención (protocolos, rutas de atención, cursos de formación y jornadas de sensibilización), con el fin de crear entornos protectores, incrementando ambientes eclesiales seguros.

121 **Objetivos:**

¹⁵ Tomado de "Entornos protectores en la Iglesia" de la Arquidiócesis de Bogotá.

- **Desarrollar** programas de formación para la prevención del Abuso Sexual Infantil (ASI).
- **Implementar** estrategias que promuevan la cultura del buen trato.
- **Implementar y actualizar** la Ruta de acompañamiento psicosocial y espiritual en presuntos casos de violencia sexual, en ambientes eclesiales.
- **Atender** presuntos casos de violencia sexual contra menores de edad y adultos en estado de vulnerabilidad, identificadas en los ambientes eclesiales.
- **Orientar** las distintas instancias de la Arquidiócesis sobre la protección de niñas, niños, adolescentes y adultos en estado de vulnerabilidad.

8.2 Alcance de la actuación de la Oficina para el Buen Trato en presuntos casos de violencia sexual:

122 Es el siguiente:

- **identificación** del caso.
- **Verificación** de la información.
- **Realización** de acciones específicas.
- **Seguimiento** a casos atendidos.

8.3 En relación con las víctimas y sus familias:

123 La Oficina está en la capacidad de:

- **Determinar** el estado psicosocial de la víctima, definiendo el nivel de vulnerabilidad y los recursos con los que cuenta para hacer frente a la situación.
- **Evaluar** los riesgos y las amenazas a través del análisis de familias.
- **Apoyar** psicosocialmente a las víctimas y sus familias, a través de La implementación de un plan de acompañamiento psicosocial.
- **Sugerir** un acompañamiento espiritual a las víctimas y sus familias.

8.4 Recomendaciones para el acompañamiento psicosocial en la Oficina para el Buen Trato:

124 El acompañamiento psicosocial asume el compromiso de *promover y trabajar por la convivencia y la paz mediante procesos de intervención que busquen la consecución de la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición*. El acompañamiento a las víctimas y sus familias deberá ser realizado por equipos interdisciplinarios con formación y experiencia en esta problemática, en el marco de los códigos de ética y deontológicos para el ejercicio profesional.

8.5 Apertura y activación de la Ruta:

125 Corresponde al contacto inicial con la persona que da a conocer la situación. En esta fase se deberá tener un especial cuidado del buen nombre de las personas implicadas y *otorgar a la información obtenida el carácter de secreto profesional, respetando la privacidad de los sujetos*.

126 **Presentación:**

- Se explica a la persona la función y el alcance del acompañamiento de la oficina y se aclara que no es una instancia de atención terapéutica.
- Se recopilan datos generales teniendo en cuenta si la víctima aún es menor de edad. Si es así, se toman datos de la familia y la víctima.
- Se obtiene el consentimiento informado para realizar el acompañamiento y poder realizar acciones como: informar a las autoridades el delito, gestionar servicios institucionales y hacer seguimiento del caso.
- Establecer si pertenecen a una comunidad o grupo étnico minoritario (indígena, afro, raizal) o si proceden de otras zonas (rurales o urbanas) como víctimas del conflicto o condición de desplazamiento forzado.

127 **Escucha:** El lugar en donde se realiza y el acompañamiento debe ser adecuado, sin objetos que puedan crear distracciones o cualquier decoración que genere una transferencia emocional de la víctima. Identificar a partir del relato: **a.** El posible hecho de violencia sexual; **b.** Tipo de abuso y frecuencia; **c.** Contexto del abuso; **d.** El agresor y **e.** El ciclo del abuso.

128 Permitir expresar sus preocupaciones. La revelación del abuso puede estar acompañada de sentimientos como la culpa, la vergüenza, el miedo, que deben ser escuchados con respeto y atención. No es extraño que durante la narración la víctima o sus familiares expresen sus preocupaciones y necesidades económicas. Aquello debe ser escuchado sin prejuicios, pero no se deberán ofrecer ayudas humanitarias o económicas, porque, podrían ser interpretadas como acciones de encubrimiento.

129 Explicar la importancia de la denuncia civil como el primer paso para buscar la verdad, la justicia, la reparación integral y la no repetición. Se entiende no solo como una obligación civil, sino como una forma de reconocimiento a la persona y sus derechos como víctima. Se debe aclarar que, ante un fallo judicial, el juez podrá determinar los modos de reparación integral de acuerdo a la evaluación de los daños ocasionados. Si la persona se niega a firmar el acta de la sesión, se deja constancia de esto.

8.6 Informaciones y notificaciones:

130 Así:

- En las informaciones que se envían a las autoridades civiles y canónicas se expondrán solamente datos de tiempo, modo y lugar. Además, se debe aclarar que dicha comunicación es conocida por la víctima o sus representantes legales.
- En el archivo se deja constancia escrita de la información que se envía a las autoridades civiles y canónicas.
- No se deberán emitir copias del proceso adelantado a ninguna persona o institución, salvo requerimiento de la autoridad judicial.

8.7 Acompañamiento y seguimiento:

131 Luego de asegurar que las autoridades civiles y canónicas han iniciado los respectivos procedimientos, se inicia el acompañamiento que facilita la recuperación:

- Se identifican los entornos más próximos de la víctima y se evalúan los potenciales riesgos de un nuevo abuso. En lo posible, se deberá trabajar con la familia teniendo en cuenta las afectaciones psicosociales, el ciclo vital de la persona y la familia y su red de apoyo.
- De acuerdo con la red social de apoyo que tiene la familia, se inicia la gestión de servicios que puedan ayudar a mitigar el impacto del abuso en la víctima y la familia, por ejemplo, servicios de salud, jurídicos, terapéuticos, entre otros.
- Las acciones de recuperación a nivel terapéutico deberán ser realizadas por un agente externo al ambiente eclesial, por ejemplo, organizaciones especializadas en ofrecer servicios terapéuticos a víctimas de violencia sexual.
- No se realizarán acompañamientos psicosociales en la vivienda de las víctimas, ni en espacios que puedan evocar los hechos.
- Deseamos que toda persona que reciba un acompañamiento psicosocial y espiritual descubra que el corazón de nuestro trabajo es comprometernos para que las víctimas sean lo primero y encuentren en nuestros ambientes eclesiales "un hogar seguro"

II PARTE
PRINCIPIOS JURÍDICOS Y ECLESIALES
PARA LA PROTECCIÓN DE LOS MENORES DE EDAD
Y PERSONAS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD.

132 El canon 208 bellamente nos recuerda que todos los bautizados en la Iglesia gozan de igual dignidad y que cada uno según su propia condición y oficio coopera en la edificación del Cuerpo de Cristo. El Canon 210 enfatiza en que todos debemos esforzarnos por llevar una vida santa y de esta manera ayudar en la Santificación de la iglesia. El canon 223 §1 nos invita a pensar en el Bien Común de la Iglesia y en los derechos de las demás personas.

133 La comprensión conjunta de estos cánones nos dejar ver más allá de lo que las palabras nos están señalando, para entender que el Cuerpo Místico de Cristo se debe perfeccionar cada día en la Santidad y en el testimonio de vida.

134 Con la perpetración de estos delitos contra los menores de edad y personas en estado de vulnerabilidad, no sólo se hiere a las víctimas, sino también a sus familias y comunidades. La Iglesia de Cristo también es víctima de estas situaciones, porque ella llama constantemente a todos sus hijos, sin importar su condición, estado de vida u oficio, a la Santidad de Vida, pero todo esto demuestra que falta escuchar más su voz de Madre que nos anima a seguir el Camino de la Perfección Cristiana.

135 La jerarquía de la Iglesia quiere asumir un compromiso serio al momento de dar el Buen Testimonio de sus Clérigos y Religiosos. Lo que ha fallado no es el Estado de Vida, sino que nuestros corazones vacilantes se alejaron del Señor. Hoy somos llamados a una conversión permanente de vida. Todos juntos, como Pastores y Pueblo Santo debemos ser la Sal de la tierra y la Luz del mundo (Mt 5, 13-16), debemos testimoniar con nuestras vidas los principios del Evangelio y la fuerza transformadora de la Redención.

136 Este compromiso liderado por los Pastores de la Iglesia, debe ser secundado por todos en general. Una fe madura no sólo consiste en tener claros los conceptos mentales de lo que creo, sino, la forma concreta en la que vivo.

137 Los invitamos a que todos juntos construyamos una Iglesia Viva, Alegre y comprometida en velar y proteger a todos los miembros, especialmente a los más pequeños y vulnerables.

1 ELEMENTOS CODICIALES¹⁶

138 Técnicamente el término abuso de menores no aparece expresado en Código de Derecho Canónico; sin embargo, en el canon 1395§2 es descrito de manera clara. El c. 1395, es uno de los cinco cánones en los cuales se habla de las obligaciones especiales de los clérigos y en este caso, trata los pecados que cometen los clérigos contra el sexto mandamiento. Dentro de los pecados que refiere el canon, hay varios tipos: el del sacerdote concubinario c. 1395§1 y el del sacerdote que comente un pecado contra el sexto mandamiento del decálogo públicamente, con violencia o amenazas o con menores de 16 años, decía el texto primero, que fue derogado por el papa Benedicto XVI, en el cual subía el tope de la edad a 18 años.

139 No solamente el canon en cuestión trata el problema del abuso de menores; hay otros cánones que pueden ser referidos al tratar de clérigos que han violado su promesa de celibato y estos se encuentran en el libro II, llamado “Pueblo de Dios” y otros en el libro VI llamado “de las Sanciones”.

140 En el libro II del CIC, hay varios cánones que recuerdan al sacerdote el deber de actuar de acuerdo con la llamada a la santidad bautismal: así el c. 210, recuerda el deber de llevar una vida santa a todos los fieles y a promover la santificación de la Iglesia.

141 Los clérigos están llamados a buscar la santidad de vida como administradores que son de los sagrados misterios, así lo recuerda el c. 276; y el c. 277 obliga a los sacerdotes a observar una continencia perfecta y perpetua por el Reino, a través de comportamientos prudentes con aquellas personas que puedan hacer peligrar su obligación c. 277§1, evitando así ser motivo de escándalo para los fieles de la Iglesia c. 277§2.

142 De igual forma, el c. 285 urge a los clérigos de abstenerse de todo aquello que desdiga de su estado o sea extraño a su estilo de vida. Estos cánones, 210, 276, 277 y 285 permiten clarificar y especificar qué tipo de comportamiento se espera de los presbíteros y de los diáconos, al igual que indican las consecuencias que se pueden seguir, si se llegan a transgredir dichas normas.

143 El libro VI, de las Sanciones presenta unos cánones que pueden ser empleados por el obispo diocesano para dirigir mejor la vida de sus sacerdotes y diáconos en asuntos relacionados con el abuso de menores. Por ejemplo, el c. 1319 faculta al obispo para que a través de preceptos pueda conminar a quienes delincan, con penas determinadas, excluyendo las expiatorias perpetuas.

¹⁶ Elaborado por el Pbro. Jorge Iván Rincón Rodríguez.

144 El c. 1317, concede al obispo diocesano la facultad de establecer penas, a través del derecho particular, para urgir mejor el cumplimiento de la disciplina eclesiástica y el c. 1318 permite que dichas penas sean automáticas o *Latae Sententiae*, contra algunos delitos dolosos especiales, que causen gran escándalo, como el abuso de menores.

145 El mismo libro VI, en otros cánones incluye acciones no cubiertas que pueden degenerar en los abusos de menores, tal es el caso del c. 1369, que permite sancionar a aquel que, a través de medios de comunicación, injurie gravemente las buenas costumbres.

146 El c. 1387 trata de un delito muy grave, que puede ser el inicio de una situación contra los menores, como es el de la sollicitación en el confesionario, para pecar en materia de sexto mandamiento con el sacerdote o con un tercero.

147 Muchas veces, las situaciones de abuso sexual se dan por el aprovechamiento que se tiene de la posición de autoridad del victimario, el cual se gana la confianza de los niños, jóvenes y de las familias; precisamente el c. 1389 impone una pena para aquellos que haciendo uso de su oficio eclesiástico, abusan de la potestad que ostentan.

148 La consecuencia del abuso sexual de menores para un sacerdote de acuerdo al c. 1395§2 es que está sujeto al proceso penal descrito en los cc. 1717 – 1731. Sin embargo, la Congregación para la Doctrina de la Fe ha dado facultad a los obispos para restringir vía administrativa el ejercicio ministerial del sacerdote o diácono que ha incurrido en dichas situaciones.

149 Para finalizar, es bueno dejar claro que en el caso del c. 1395§2, no se hace necesaria una convivencia o una reiteración en la comisión del delito, sino que basta que el clérigo una sola vez haya incurrido en esta falta grave con un menor de 18 años, o con aquellos que se equiparan a un menor de edad, como lo son aquellos que habitualmente carecen del uso de razón como lo enseña el c. 99¹⁷.

¹⁷ Cfr. INSTITUTO MARÍN DE AZPICUETA FACULTAD DE DERECHO CANÓNICO UNIVERSIDAD DE NAVARRA. COMENTARIO EXEGÉTICO AL CÓDIGO DE DERECHO CANÓNICO V. IV/1 tercera edición actualizada. Eunsa. Pamplona. 2002.
Cfr. DICCIONARIO GENERAL DE DERECHO CANÓNICO V. I. Universidad de Navarra Pamplona 2012.

2 ELEMENTOS EXTRA CODICIALES¹⁸

2.1 MOTU PROPRIO SACRAMENTORUM SANCTITATIS TUTELA DE SAN JUAN PABLO II, PUBLICADO EL 30 DE ABRIL DE 2001

150 San Juan Pablo II, en su *Motu Proprio*, clasificó los delitos más graves cometidos por los fieles, los cuales son reservados a la Congregación para la Doctrina de la Fe. En el ámbito de la moral tenemos, los delitos cometidos por los clérigos contra el sexto mandamiento:

151 1° **el delito contra el sexto mandamiento del Decálogo cometido por un clérigo con un menor por debajo de los 18 años de edad** (cf. can. 1395 § 2 CIC). Recordemos el **canon 1395 § 2**: “*El clérigo que cometa de otro modo el delito contra el sexto mandamiento del decálogo, cuando ese delito haya sido cometido con violencia o amenaza, o públicamente o con un menor que no haya cumplido dieciséis años de edad, debe ser castigado con pena justa, sin excluir la expulsión del estado clerical cuando el caso lo requiera*”.

152 Notemos, que en el *Motu Proprio* se aumentó la edad del menor, de los 16 se pasó a los 18 años de edad. Los criterios que llevaron a San Juan Pablo II, a tomar dicha decisión, se encuentra en el marco de los escándalos sexuales ocurridos en los Estados Unidos e Irlanda en la década de los 90.

153 En 1994, la Santa Sede concedió una excepción para los Obispos de los Estados Unidos: la edad para definir el delito canónico de abuso sexual de un menor se elevó a los 18 años. Se debe resaltar que en dicha excepción, el Romano Pontífice, amplió el tiempo de la prescripción a 10 años después que la víctima cumpla los 18 años. La excepción de 1994 para Estados Unidos se extendió a Irlanda en 1996.

154 Después de estas dos excepciones concedidas a las Conferencias Episcopales de Estados Unidos e Irlanda, San Juan Pablo II, decidió incluir el abuso sexual de un menor de 18 años cometido por un clérigo, en el nuevo listado de delitos canónicos reservados a la Congregación de Doctrina de la fe.

2.2 EL MOTU PROPRIO SACRAMENTORUM SANCTITATIS TUTELA, VERSIÓN MODIFICADA DE 2010 POR EL PAPA BENEDICTO XVI.

2.3

155 Como es sabido, el *Motu Proprio Sacramentorum Sanctitatis Tutela*, que contiene las *Normae de gravioribus delictis*, fue modificado por decisión del Papa Benedicto XVI, el 21 de mayo de 2010. Estas normas están diseñadas para la **persecución de estos delitos y para su castigo rápido y eficaz**; también se ha dado lugar a un **nuevo sistema de relación entre la Iglesia y la Comunidad política** en este ámbito, basado no ya sobre una rígida separación y una cuasi

¹⁸ Elaborado por el Pbro. James Gómez Murillo.

incomunicabilidad, sino sobre un **modelo de colaboración con vistas a obtener una «justicia» plena y completa**. Del estudio del *Motu Proprio* nos interesa profundizar el artículo 6:

§ 1. Los delitos más graves contra la moral, reservados al juicio de la Congregación para la Doctrina de la Fe, son:

1º El delito contra el sexto mandamiento del Decálogo cometido por un clérigo con un menor de 18 años. En este número se equipara al menor la persona que habitualmente tiene un uso imperfecto de la razón.

2º La adquisición, retención o divulgación, con un fin libidinoso, de imágenes pornográficas de menores, de edad inferior a 14 años por parte de un clérigo en cualquier forma y con cualquier instrumento.

§ 2. El clérigo que comete los delitos de los que se trata en el § 1 debe ser castigado según la gravedad del crimen, sin excluir la dimisión o la deposición.

156 Es sumamente importante, tener en cuenta las prescripciones de los delitos reservados a la Congregación de la Doctrina de Fe, el cual se lee en el art. 7:

§ 1. Sin perjuicio del derecho de la Congregación para la Doctrina de la Fe de derogar la prescripción para casos singulares la acción criminal relativa a los delitos reservados a la Congregación para la Doctrina de la Fe se extingue por prescripción en 20 años.

§ 2. La prescripción inicia a tenor del can. 1362 § 2 del Código de Derecho Canónico y del can. 1152 § 3 del Código de Cánones de las Iglesias Orientales. Sin embargo, en el delito del que se trata en el art. 6 § 1 n. 1, la prescripción comienza a correr desde el día en que el menor cumple 18 años.

2.2.1 NOTAS ACLARATORIAS:

157 Son las siguientes:

- Es otro delito grave reservado a la Congregación de la Doctrina de la Fe, el abuso sexual, si la **víctima es una persona que habitualmente tiene un uso imperfecto de la razón**.
- Los delitos contra los menores de edad, no significan sólo contacto físico o abuso directo, sino que incluye también el abuso indirecto (por ejemplo mostrar pornografía a menores o exhibirse desnudo ante un menor). En consecuencia, para que se configure el delito basta un solo acto inmoral.
- Es necesario tener en cuenta que en la legislación eclesial no se usa propiamente la diferenciación entre actos de pedofilia, efebofilia, homosexual o heterosexual, sino “abuso sexual contra menores”.
- Se incluye implícitamente en las nuevas normas la adquisición, la tenencia, la divulgación, en cualquier modo, o en cualquier tipo de medio, de imágenes pornográficas de menores de edad inferior a los 14 años de edad. Por ejemplo, incurre en este delito el clérigo que descarga material pornográfico pedófilo de la INTERNET.

- Los delitos reservados a la Congregación de la Doctrina de la Fe ya no prescribirán a los 10 años, sino a los 20 años. En el caso de un delito contra un menor de edad, estos 20 años comienzan a contar a partir que la víctima cumpla los 18 años.

2.4 CARTA APOSTÓLICA EN FORMA DE *MOTU PROPRIO* COMO UNA MADRE AMOROSA DEL PAPA FRANCISCO PUBLICADA EL 4 DE JUNIO DE 2016

158 El documento hace énfasis en la responsabilidad de los Obispos diocesanos, así como de los Superiores Mayores de Institutos Religiosos y de las Sociedades de vida apostólica de derecho pontificio - a **“emplear una particular diligencia en el proteger a aquellos que son los más débiles entre las personas a ellos confiadas”**.

159 Con el documento, el Papa establece desde el primero de los 5 artículos que, el obispo diocesano puede ser *“legítimamente removido de su encargo, si haya, por negligencia, realizado u omitido actos que hayan provocado un daño grave a otros”*, sean personas o comunidades. Además, se especifica que este daño puede ser “físico, moral, espiritual o patrimonial”.

160 SÍNTESIS:

Artículo 1º, El obispo (al cual son equiparados los Superiores Mayores) puede ser removido solamente si ***“haya objetivamente faltado de forma muy grave a la diligencia que le ha sido requerida por su oficio pastoral, también sin grave culpa moral por parte suya”***. Sin embargo, en caso de abusos sobre menores, ***“es suficiente que la falta de diligencia sea grave”***.

Artículo 2º. Afirma el Papa Francisco que la competente Congregación de la Curia Romana, puede *“iniciar una investigación en mérito”* dando noticia al interesado que tiene *“la posibilidad de defenderse”* con los *“medios previstos por el derecho”*. A continuación a los argumentos presentados por el obispo, la Congregación puede *“decidir una investigación suplementaria”*.

En los artículos 3º, 4º y 5º, el *Motu Proprio* establece por tanto el procedimiento con el que se decide la eventual remoción del encargo. La Congregación que asume tal decisión, en Sesión ordinaria, puede disponer si dar *“en el más breve tiempo posible, el decreto de remoción”* o exhortar al obispo *“a presentar su renuncia en un lapso de 15 días”*, concluido el cual el Dicasterio podrá *“emitir el decreto”*.

En el artículo 6º se establece que la decisión final deberá ser *“sometida a la aprobación específica del Romano Pontífice”* que, *“antes de asumir una decisión definitiva se hará asistir por un idóneo Colegio de juristas”*.

2.5 CARTA APOSTÓLICA EN FORMA DE MOTU PROPRIO «VOS ESTIS LUX MUNDI» PUBLICADA POR EL PAPA FRANCISCO EL 7 DE MAYO DE 2019

161 El Papa Francisco promulgó la Carta Apostólica en forma *Motu Proprio* “**Vos estis lux mundi**” (Ustedes son la luz del mundo) que contiene las nuevas medidas que deben adoptar todas las diócesis del mundo para prevenir y combatir los abusos sexuales cometidos por miembros de la Iglesia contra menores de edad y personas vulnerables.

162 **Presiones terminológicas:**

El documento hace una serie de presiones terminológicas, que es conveniente conocer:

a) «**menor**»: cualquier persona con una edad inferior a dieciocho años o legalmente equiparada a ella;

b) «**persona vulnerable**»: cualquier persona en estado de enfermedad, de deficiencia física o psicológica, o de privación de la libertad personal que, de hecho, limite incluso ocasionalmente su capacidad de entender o de querer o, en cualquier caso, de resistir a la ofensa;

c) «**material pornográfico infantil**»: cualquier representación de un menor, independientemente de los medios utilizados, involucrado en actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, y cualquier representación de órganos sexuales de menores con fines predominantemente sexuales.

163 **SÍNTESIS DEL DOCUMENTO EN CUATRO PUNTOS**

1. **Todas las diócesis deben establecer antes de junio de 2020 “sistemas estables y de acceso público para informar de los casos de abuso sexual y de encubrimiento de los mismos”.**
2. El *Motu Proprio* “**obliga a todos los clérigos, a los religiosos y a las religiosas, a informar** a las autoridades eclesiásticas competentes de los abusos de los que tengan conocimiento”.
3. En el caso de denuncias contra obispos por negligencia de ellos en el manejo de estos casos, la Carta Apostólica introduce “*medidas procesales que, en general, solicitan la verificación de lo notificado al **Metropolitano de la Provincia eclesiástica***”.
4. Por último, el *Motu Proprio* pone énfasis “en el **cuidado de las personas ofendidas**” y en la importancia de acogerlas, escucharlas y acompañarlas, ofreciéndoles la asistencia espiritual y terapéutica que necesiten.

3 ELEMENTOS PSICOLÓGICOS¹⁹

PREVENCIÓN DEL ABUSO Y AYUDA A LAS VÍCTIMAS

164 La famosa “cultura del silencio”²⁰ en torno al abuso sexual que durante tantos años se ha manejado en diversos ambientes de nuestra sociedad, e incluso en nuestra Iglesia Católica, ha tenido que ser vencida ante las constantes denuncias que se han dado en los últimos años en estos diversos ambientes. Donde la realidad del abuso de poder y con esto del abuso sexual dejó graves heridas en las víctimas, que incluso después del paso de los años, no logra sanarse de la manera adecuada, de modo especial por el modo en el que se han tratado a las víctimas y a los mismos victimarios. Ya que no se han utilizado todos los recursos necesarios para una acción eficaz en las personas que han sido víctimas, quienes sufren terriblemente las consecuencias de esta acción; y durante años no se tomaron las medidas justas para castigar a quienes perpetran este delito.

165 Desde hace algunos años, en la Iglesia, se ha trabajado a conciencia, de una manera muy amplia con todas las personas que forman parte de nuestros ambientes, desde los mismos seminarios, hasta los sacerdotes y obispos, para que tomemos en nuestras manos la responsabilidad de salvaguardar a los niños y niñas que llegan a nuestras parroquias, colegios o lugares de pastoral, el Papa Juan Pablo II ya en el año 2002, de forma categórica pronunciaba en un discurso a los Cardenales Americanos reunidos el 23 de Abril: “No hay lugar en el sacerdocio o en la vida religiosa para los que dañen a los jóvenes”, y de la misma manera y con mucha eficacia el Papa Benedicto XVI, inició su pontificado en primer lugar apartando del ministerio a quienes habían cometido este tipo de delitos, y dejando en la ley canónica la claridad sobre la prescripción de este delito, que no se da como en la ley civil a los 10 años, sino a los 20 años a partir de la mayoría de edad de la víctima y además dejando la posibilidad que aún después de este tiempo los casos puedan ser abiertos nuevamente²¹.

166 En este punto quisiera detenerme en algunas consideraciones respecto a la prevención, para esto me centro en el cuidado que la Iglesia ha venido teniendo respecto a la manera de tratar las denuncias y los respectivos casos; luego intentaré clarificar lo que a nivel de la misma Iglesia se hace en cuanto a la formación de los futuros sacerdotes en materia afectiva y sexual; y luego con la información que se debe ofrecer a los sacerdotes respecto al cuidado que se deberá tener en la relación con niños y jóvenes. En la segunda parte de este artículo, me centraré de modo especial en las recomendaciones que es necesario tener en cuenta para el trato no solo de las denuncias por parte de las víctimas, sino también de las mismas víctimas de abusos, exponiendo algunas

¹⁹ Elaborado por el Pbro. Emerson Arango Gómez.

²⁰ CUCCI, Giovanni & ZOLLNER, Hans. *Pedofilia: una herida abierta en la Iglesia. Aproximación psicológico-pastoral*. Buenos Aires: Editorial Guadalupe, 2010. Pag. 55 ss. SCICLUNA, C.J.; ZOLLNER, Hans & AYOTTE, D.J. *Abuso sexual contra menores en la Iglesia. Hacia la curación y la renovación*. Santander: Sal Terrae, 2012.

²¹ SCICLUNA; ZOLLNER & AYOTTE. Op. Cit. Pág. 20.

recomendaciones para la escucha y el trabajo que estamos llamado a realizar con las personas que han sufrido este delito.

3.1. SOBRE EL TRABAJO DE LA PREVENCIÓN

3.1.1 “DEJEN QUE LOS NIÑOS VENGAN A MI”. LA IGLESIA COMO ABANDERADA DE LA PROTECCIÓN A LOS MENORES

a. RECOMENDACIONES GENERALES:

167 La Congregación para la doctrina de la Fe, que es el ente en el que el Papa ha delegado la responsabilidad de impartir no solo la justicia frente a estos casos, sino también el cuidado de la prevención de los casos de abusos sexuales, ha dado algunas indicaciones que tomo al pie de la letra de la Carta Circular de la Congregación para la Doctrina de la Fe del 3 de Mayo del 2011²², esto con el fin de que se pueda iniciar todo un camino de protección de las víctimas y además clarificación de las responsabilidades frente a este delito.

168 Deseo iniciar justo por esta parte, porque es necesario que conozcamos que la Iglesia ante una realidad tan terrible como esta ha buscado asumir una responsabilidad directa en el cuidado de los niños y jóvenes, ha dejado normas precisas y claras que tienen que ser tenidas en cuenta en su integridad. Es justamente la ignorancia de estas normas, lo que ha hecho que muchas personas piensen que no ha hecho algo en referencia a estos delitos, pero sin duda alguna es necesario conocer y dar a conocer estas disposiciones para saber cómo actuar frente a un flagelo tan grande que ha afectado el “Cuerpo Místico de Cristo” en sus miembros y en su jerarquía.

- a) El concepto de abuso sexual de “menores” debe coincidir con la definición del “motu proprio” SST, art. 6 (“el delito contra el sexto mandamiento del Decálogo cometido por un clérigo con un menor de dieciocho años”), así como con la praxis interpretativa y la jurisprudencia de la Congregación para la doctrina de la fe, teniendo en cuenta las leyes civiles del Estado.
- b) La persona que denuncia debe ser tratada con respeto. En los casos en los que el abuso sexual esté relacionado con un delito contra la dignidad del Sacramento de la Penitencia (SST, art. 4), el denunciante tiene derecho a exigir que su nombre no sea comunicado al sacerdote denunciado (SST, art. 24).
- c) Las autoridades eclesiásticas deben esforzarse para poder ofrecer a las víctimas asistencia espiritual y psicológica.
- d) La investigación sobre las acusaciones debe realizarse con el debido respeto por el principio de la confidencialidad y la buena fama de las personas.
- e) A no ser que haya graves razones en contra, ya desde la fase de la investigación previa, el clérigo acusado debe ser informado de las acusaciones, dándole la oportunidad de responder a las mismas.

²² Idem. Págs. 17-24.

- f) Los organismos de consulta para la vigilancia y el discernimiento de los casos particulares previstos en algunos lugares no deben sustituir el discernimiento y a la “*potestas regiminis*” de cada Obispo.
- g) Las directrices deben tener en cuenta la legislación del Estado en el que la Conferencia Episcopal se encuentra, en particular en los que se refiere a la eventual obligación de dar aviso a las autoridades civiles.
- h) En cualquier momento del procedimiento disciplinar o penal se debe asegurar al clérigo acusado una justa y digna sustentación.
- i) Se debe excluir la readmisión de un clérigo al ejercicio público de su ministerio si ello puede suponer un peligro para los menores o si existe riesgo de escándalo para la comunidad.

169 Estas disposiciones que se han enumerado han sido un modo con el cual se busca clarificar y proteger a las diversas personas comprometidas en esta situación, de modo especial a las víctimas que deben ser tratadas con respeto y cuidado ya que la gravedad de lo que han sufrido exige un camino de curación que puede ser largo y que tiene que adoptar todas las medidas adecuadas para poder ayudar a sanar esta realidad. El Papa Benedicto nos mostró en diversos lugares, que el hecho de reunirse y escuchar a las víctimas era un primer camino de curación: “al fin y al cabo, sufrieron abusos a manos de un representante ungido de la Iglesia. No ha de sorprendernos que nos digan lo importante que es para ellos que, de nuevo a través de uno de sus representantes ungidos, la Iglesia los escuche, reconozca su sufrimiento y les ayude a contemplar el rostro de Cristo, compasión y amor auténticos”²³.

170 La Iglesia como abanderada de la vida desde su concepción hasta su muerte natural, debe siempre preservar el cuidado de todas las personas en las diversas realidades que viven y por esto, busca que de verdad haya un cuidado de los menores en todos los ambientes de la vida pastoral, por eso recomienda el crear ambientes seguros para los menores, y por esto exige hoy por hoy, el que la selección y educación de todos aquellos que participan en la vida pastoral se haga de manera cuidadosa y bien informada, esto lo recordaba el Papa Juan Pablo II en el discurso a los Cardenales americanos antes citado: “tenemos la necesidad de llevar a cabo un control más minucioso en la aceptación de los candidatos al sacerdocio y a la vida religiosa, así como de proporcionar programas educativos que ofrezcan la necesaria formación humana, incluyendo la formación en sexualidad.

171 A estas indicaciones responde el “*Center for Child Protection*” (CCP), nacido en el contexto de la Universidad Gregoriana en el Instituto de Psicología y que ha contado con la presidencia del Padre Hans Zollner, quien ha querido por todo el mundo crear redes que se dedican a la formación en las diócesis, en los seminarios y casas religiosas, frente al cuidado que es necesario tener y el ambiente seguro que se debe crear en todo ámbito pastoral de la Iglesia, porque

²³ Idem, pág. 31.

en este servicio a la vida, la Iglesia debe tener presente que: “cualquier intrusión en un espacio corporal privado puede ser tan traumática como una herida física. No se puede excusar sencillamente como un exceso de familiaridad”²⁴.

b. ERRORES QUE SE DEBEN EVITAR:

172 Quisiera centrarme en un artículo de Monseñor Stephen Rossetti²⁵, que se titula: “Aprender de nuestros errores”. Cómo abordar de manera eficaz el problema del abuso sexual contra menores²⁶. Artículo en el cual se reconoce que ciertos modos en los que se ha trabajado el problema del abuso sexual en la Iglesia, ha contenido ciertos errores, para lo cual se propone algunas pautas de trabajo diferentes para encarar la problemática de un modo más eficaz.

1. No escuchar a las víctimas: ser despistados por los violadores:

173 Lo más importante que se resalta es siempre la escucha prioritaria a las víctimas, ya que en otro tiempo la atención se centraba en los responsables del abuso, lo que hace que la realidad sea minimizada, racionalizada y prácticamente una descarga de la culpa y rechazo de la verdad de los crímenes cometidos. Es necesario tener presente que los responsables mienten a menudo a la hora de ser confrontados, y que los mecanismos de negación de los responsables, tienden falsear la información que se presenta frente a los hechos. Esto obviamente debe ser tenido en cuenta también en el caso de que hay denuncias falsas y que es necesario recuperar la fama del sacerdote cuando se trata de esto, pero es necesario tener en cuenta que según las estadísticas al menos el 95% de las denuncias hechas son reales: “una persona que revela haber sido víctima de un acoso sexual por parte de un sacerdote tiene poco que ganar y mucho que perder. Se requiere valor, además de estar dispuesto a ser culpado y ridiculizado”²⁷. La asesoría en estos casos deberá ser interdisciplinar, ya que es la única manera de poder esclarecer la verdad frente a los hechos, porque una mentira de cualquier parte puede ser sostenida por diversas motivaciones.

Recomendaciones:

1ª: Primero la víctima. Toda averiguación deberá empezar por escuchar a la víctima.

2ª: Es necesario abordar estos casos con la ayuda de profesionales. Expertos en diversas materias podrían dar mucha luz en la investigación de los casos y la correcta asesoría al Obispo. Se deberá contar con expertos en derecho canónico, en psicología y de cierta forma buscar también quien oriente en investigación criminal.

²⁴ Idem, pág. 38.

²⁵ Sacerdote y psicólogo norteamericano, profesor en la Facultad de Teología y Estudios Religiosos de la Catholic University of America.

²⁶ Cfr. SCICLUNA; ZOLLNER & AYOTTE. Op. Cit. Págs. 53-72

²⁷ Idem, pág. 55.

3.1.2 Infravalorar la prevalencia del abuso sexual contra menores en la propia Diócesis:

174 Durante mucho tiempo se mantuvo en las diversas diócesis la teoría de que eran casos aislados algunas realidades que sucedían, o como llegaban a decir otros: “eso no sucede aquí”. Una investigación que se dio con respecto a estos casos, llevó a la conclusión que en los 5 continentes el problema era de relevancia y en un boletín de la organización mundial de la salud del año 2002, se llegó a la conclusión que: “el abuso y el descuido de menores es un problema sanitario a nivel global”. Es una realidad también tan antigua, que hay datos acerca de esto en el Concilio de Elvira del año 306 que reza: “aquellos que abusan sexualmente de niños no podrán comulgar ni siquiera en punto de muerte”: “el abuso sexual es un horror que permanece oculto y, como toda maldad, prospera en las tinieblas. La curación comienza únicamente al exponerlo a la luz”²⁸. El mal tiene que ser encarado desde su misma realidad, no puede ser ocultado porque de lo contrario seguirá creciendo y haciendo daño en nuestra sociedad y en nuestra Iglesia.

Recomendación:

3ª: Es necesario aclarar la verdad de estos casos de abusos sexuales contra menores y por lo tanto desarrollar y poner en obra programas de prevención.

3.1. 3 Creer que los agresores pueden ser curados, para que no representen riesgo alguno:

175 Durante mucho tiempo las ciencias eran optimistas en pensar que una persona que tendía al abuso sexual podría ser curado de su problema y después darle un certificado que probara que todo estaba en orden. Así muchos obispos en algunas partes, convencidos de esta realidad daban nuevamente licencias a sus sacerdotes con la terrible consecuencia de que algunos reincidieron, ante lo cual muchas diócesis fueron y siguen siendo culpadas de no tomar las medidas eficaces para abordar los problemas. Lo que es necesario afirmar con vehemencia es que nunca hubo ni habrá una terapia psicológica dedicada especialmente a los responsables de abusos que sea cien por ciento efectiva y reparadora. Existe siempre la posibilidad de que una persona recaiga. La sociedad no hace ningún beneficio señalando y mucho menos en el contexto de nuestra vida cristiana, porque cualquier realidad de auto indulgencia social lo que hace es reforzar las dinámicas de vergüenza y victimización que están a la base de muchos agresores sexuales que continúan abusando.

Recomendaciones:

4ª: Para favorecer un clima de seguridad en los niños es importante que quienes han abusado sean sometidos a un proceso terapéutico adecuado, con el fin de poder tratar esta patología. Estos deberán enfocarse en una ayuda para que la persona pueda aprender a llevar una vida saludable y virtuosa, esto como una manera de proteger a los niños de futuras recaídas de parte del abusador.

²⁸ Idem, pág. 58.

5ª: Es necesario aprender a conocer de una manera más amplia las dinámicas de este crimen atroz, pero sin demonizar a quien ha caído en una realidad denigrante como esta.

3.1.4 Malinterpretar el perdón a los agresores sexuales:

176 Una de las realidades que más se reclaman a nivel de la sociedad civil es que durante mucho tiempo por no poner un manto de duda sobre la Iglesia y evitar escándalos, se evitó a toda costa encarar las cosas ante las autoridades civiles y se manejaba todo al interno de la Iglesia con las respectivas penas. Los últimos papas han mantenido la claridad necesaria para afirmar que no puede ser protegido quien haya cometido un delito tan atroz como el abuso a un menor o incluso cuando la malversación de bienes de la Iglesia hace su aparición: “cuando un sacerdote ha sido acusado de un delito civil, las autoridades públicas deben poder investigar el delito y aplicar la pena correspondiente”²⁹. No puede confundirse perdón y reincorporación a las actividades normales del ministerio: “podemos perdonar al sacerdote, pero no reincorporarlo”³⁰. De hecho, el Papa Benedicto en Luz del Mundo afirma: “es necesario que la Iglesia vigile y condene a los pecadores y, sobre todo, prevenga que entren en contacto con niños”. En los diferentes programas terapéutico se plantea la convicción de que “ningún contacto con menores que no sea supervisado”, esto como una ayuda a quien ha hecho proceso y como una manera de proteger también a los niños.

Recomendación:

6ª: Benedicto XVI afirmó que “es necesario que la Iglesia permanezca vigilante, sancione a aquellos que han pecado y, sobre todo, impida que tengan acceso a los niños”.

3.1.5 Formación humana insuficiente de los sacerdotes, incluyendo la sexualidad:

177 Entre los casos más relevantes de problemas de abuso, se ha podido constatar que muchos de los abusadores habían sido admitidos a las ordenes sagradas con un elevado índice de disfunciones sexuales. Entre estos mismos casos el ambiente cultural de la llamada revolución sexual generó también muchos problemas en este ámbito. Sin duda alguna en la realidad en que vivimos en este momento es sumamente importante tener en cuenta el influjo que una sociedad cada vez más liberal está causando en nuestros jóvenes, porque esto termina desencadenando actitudes complejas en nuestros aspirantes a la vida sacerdotal y religiosa, que llegan con ciertos recorridos un poco complejos en este ámbito y que pueden ser contraproducentes para la sana vivencia de una sexualidad integrada a la vida misma, siempre se nos genera una problemática bastante compleja y es que: “reconocemos que es imposible identificar y eliminar todas las desviaciones psicosexuales en los candidatos al sacerdocio... la psicología no puede garantizar la prevención al fenómeno al cien por cien³¹, pero sin duda alguna tenemos unos rasgos comunes a los que prestaremos atención más

²⁹ Idem, pág. 62.

³⁰ Idem, pág. 62.

³¹ Idem, pág. 67.

adelante, que nos pueden permitir reconocer algunas dificultades en el área afectiva que será necesario trabajar o que nos pondrá frente a un discernimiento más adecuado de los candidatos:

- ψ La mayoría de los abusadores se distinguen por su pobre capacidad de relación con pares, y esto precisamente porque hay una pobre regulación afectiva. No es lógico que una persona de cierta edad, sus mejores relaciones o mejores amigos sean personas mucho menores, y más grave aún si estos son menores de edad.
- ψ Quien ha sido abusado puede convertirse en abusador, esto desde la experiencia se ha confirmado que un alto porcentaje de personas que han sufrido este tipo de vejámenes, luego por una suerte de compensación entran en esta dinámica de abuso a otras personas, algunos casi repitiendo los mismos modos y edades en las que fueron abusados. Para algunos esto es un mito, pero en las investigaciones se ha encontrado una cierta recurrencia de esta realidad.
- ψ El narcisismo, que según Kernberg, podría definirse como la investidura libidinal de sí mismo³², podría traducirse también como una incapacidad para ver al otro como “otro”, y por lo tanto dentro de este orden de ideas, los demás están para satisfacer sus propias necesidades, y no importa la otra persona en sí misma. Esto es un factor que puede predisponer a una realidad tan compleja como el abuso, porque al no ser capaz de distinguir y respetar al otro, puede asumirlo como algo para sí y valerse de su influencia para utilizar a su antojo y después desechar. Es de recalcar que el paciente narcisista grave, presenta características similares a las de un trastorno límite de personalidad, que se manifiesta en características delicadas como la falta de control de la ansiedad, del control de impulsos, de una incapacidad para relajarse y buscar canales sublimatorios adecuados a su estilo de vida o edad, con situaciones repetidas de fracaso y dificultad en los trabajos y de modo especial con relaciones interpersonales precarias, que pueden generar dificultades en su vida y en la de quienes los rodean.
- ψ Otra realidad que es necesario cuidar y tener muy presente desde la misma formación en los seminarios y casas religiosas es la dificultad persistente de una persona para manejar sus impulsos sexuales, de modo especial cuando hay hipersexualidad o el cultivo de la promiscuidad con diferentes clases de personas, esto es un mal precedente y no puede pasarse por alto, porque nos está informando ampliamente de que esta situación puede pasar de una dificultad propiamente dicha a un delito, ya que la necesidad de nuevas emociones pueden inducir a experimentar relaciones con menores.
- ψ Es de resaltar que otra realidad que se ha encontrado en las personas que han tenido dificultades en esta área, se ha podido llegar a la conclusión que

³² “**Narcisistic Personality Disorder**”. Otto Kernberg. 257-287. Clarkin, J, Fonagy P, Gabbard, G. *Psychodynamic Psychotherapy for Personality Disorders. A clinical handbook*. 2010. Arlington. American Psychiatric Publishing, Inc.

para muchos de los pedófilos el descubrimiento de la sexualidad durante la infancia fue una realidad traumática. Esto llevó a que muchos de ellos tuviesen una fijación en un momento concreto de su desarrollo psicosexual, que tendía más adelante hacia una atracción a niños o jóvenes que estuvieran atravesando por este mismo período. De aquí se llega a decir que un descubrimiento traumático de la sexualidad tiene también un gran aporte en la vivencia de experiencias dolorosas en el desarrollo sexual posterior del adulto³³.

- ψ Hay serios indicios de cómo familias con graves problemas en cuanto a la delimitación entre intimidad y sexualidad que se llaman “familias incestuales”, pueden ser un caldo de cultivo de una realidad como el abuso. De aquí la importancia de establecer parámetros claros en cuanto al cuidado y respeto del ambiente vital de cada persona. El pudor es una realidad que, creado desde el ambiente familiar, favorece mucho el respecto a la intimidad del otro³⁴.
- ψ Durante mucho tiempo se pensó que abuso sexual y homosexualidad estaban íntimamente ligados, pero muchos casos que se han confrontado han dado como resultado que no es siempre así. Pero es necesario tener presente, que en los ambientes familiares donde se han presentado estas realidades de abuso infantil, se da siempre de modo heterosexual, en el ambiente clerical de los casos reportados en los últimos años, se da de modo homosexual. Esto no quiere decir que quien tiene algún problema en el ámbito de su identificación sexual pueda llegar a ser un abusador, pero si quiere mostrar que es necesario en nuestros ambientes una formación que ayude a reconocer en los candidatos el normal desarrollo de las etapas psicosexuales y que esté en capacidad de asumir con fuerza el control de sus impulsos, de lo contrario es necesario tomar el caso cuanto antes, para que no genere dificultades posteriores³⁵.

Recomendaciones:

7ª: Es necesario crear en nuestra diócesis un programa educativo de seguridad infantil, que nos ayude a conocer el ambiente en el que nos movemos y que pueda disuadir a potenciales abusadores.

8ª: Quienes ingresan al Seminario deben pasar por un filtro psicológico, capaz de reconocer su historial psicosexual, con el fin de reconocer las dificultades que se pueden esperar en las personas y aquellas que es necesario evitar. Obviamente es de tener en cuenta que la psicología no tiene la cura cien por ciento efectiva frente a esta realidad, pero puede ayudar a evitar que los casos sean muchos.

³³ Cfr. ASSOCIATION UNE VIE, Guía para padres. Proteger a los niños contra el abuso sexual. 2018. Pág. 6.

³⁴ Cfr. Idem. Pág. g

³⁵ Cfr. KAFKA, Martin, *Sexual molesters of adolescents, Ephebophilia and Catholic Clergy: A review and synthesis*, en HANSON, R. K. et al (eds): *Sexual abuse in the Catholic Church: Scientific and legal perspectives*, Edictrice Vaticana. Città del Vaticano: 2004. Pág. 54. y Op. Cit. SCICLUNA, ZOLLNER & AYOTTE, pág. 69.

3.1.6 Pasar por alto las señales de peligro:

178 El abusador tiene un “*modus operandi*”, que es posible reconocer de los casos que antes se han estudiado, y el mayor error que se puede cometer, es pasar por alto esta realidad. Se ha podido verificar que el abusador no irrumpe en la vida de la persona de manera agresiva, sino que va ejerciendo una cierta influencia sobre la persona, por esto se ha hablado en los últimos años de abuso de poder y abuso sexual, porque la manera en la que se va llegando a la persona va generando un poder sobre ella. Entre los rituales que llevan a una realidad como esta se ha podido identificar regalos costosos al menor; el iniciar a tomar o pedir fotos sugerentes; el pasar tiempo a solas con el menor, que a veces es demasiado prolongado; el iniciar a tocar de una manera inapropiada, que no siempre va hacia la zona genital, sino que empieza de un modo progresivo; el ir hablando de un modo sugerente, es decir, no proponiendo nada todavía, pero si hablando de un modo especial o haciendo sentir especial al menor y de modo especial asegurándose de que esto es secreto y que nadie más puede saber. Las personas que están al lado de esto, pueden iniciar a darse cuenta de algo que no está bien, la necesidad de hablar claro a tiempo es vital en el cuidado que queremos implantar en nuestros ambientes de manera que sean seguros para nuestros niños y jóvenes.

Recomendación:

9ª: En la Iglesia todos deberíamos hablar un mismo idioma y estar familiarizados con este tema. Que todos nos hagamos conscientes que este problema es una realidad de Iglesia y que todos los que estamos en ella debemos fomentar espacios donde las palabras del Evangelio: “dejen que los niños vengan a mi” sean el lema que manifiesta que en la Iglesia que es Madre, todos pueden y deben sentirse en casa, protegidos, amados y de modo especial respetados.

179 En esta primera parte, he querido centrarme en el ambiente de la Iglesia en general, he querido mostrar que se está haciendo algo por esta situación y que la necesidad de que todos hablemos un mismo idioma en el cuidado y respeto de nuestros niños y jóvenes es un imperativo al que la Iglesia nos invita a todos. Este es un tema que ha sido doloroso y bastante espinoso, pero también es un tema que se está difundiendo también. Los últimos papas con firmeza han ratificado “que los abusadores deben saber que no tendrán refugio seguro en nuestra Iglesia”.

180 Con tristeza no podemos cambiar lo que ya ha sucedido, pero me uno a las palabras de Monseñor Rossetti, en el libro que he tomado como base de este artículo: “un día, las víctimas de abuso sexual en su infancia nos mirarán, no como a un enemigo, sino como un defensor y amigo. Ese día todavía no ha llegado y, por lo tanto, no somos del todo la Iglesia que estamos llamados a ser”. Esta tiene que ser la convicción que como Iglesia tendremos que crear ambientes seguros para nuestros niños y jóvenes, y para esto todos debemos hablar un lenguaje común.

3.2 “RUEGUEN AL DUEÑO DE LA MIES QUE ENVÍE OBREROS A SU MIES”. LA IGLESIA COMO RESPONSABLE DE LA FORMACIÓN DE LOS FUTUROS SACERDOTES

181 En el punto anterior se ha fijado la atención sobre lo que la Iglesia está haciendo en la prevención y cuidado de los menores en el ambiente de la Iglesia. En esta parte quisiera de modo especial, centrarme en el cuidado que a nivel de la formación se debe tener de los candidatos, pero en esto es necesario afirmar que: “ningún screening, por muy cuidadoso y completo que sea, podrá jamás dar certezas absolutas. Esto, por otra parte, no debería sorprender. Sabemos que la complejidad y compleja variedad del ser humano es irreducible a fórmulas esquemáticas. No obstante, esto no significa que una colaboración atenta y provechosa entre formadores de varias disciplinas pueda ayudar a conocer a las personas que se preparan para ser sacerdotes y religiosos; al mismo tiempo debería ayudar a las personas a conocerse y a trabajar sobre sí mismas sin temor de sumergirse en la verdad de sí mismos. Es otro signo de haber encontrado a Aquél que ha venido a dar testimonio de la verdad (cfr. Jn 18,37)”³⁶.

182 Desde aquí, deseo centrarme en seis avisos importantes respecto a la personalidad de un candidato que se tendrían que tener presentes en su evaluación, porque nos pueden alertar frente al candidato que tenemos en frente. Todo esto es basado no solo en un tipo de entrevista clínica que puede equivocarse, sino también a través de los diversos test que tenemos a disposición, de modo especial los test proyectivos que nos revelan las defensas que la persona regularmente utiliza y de los posibles disturbios de tipo afectivo, cognitivo y de la voluntad que entran en juego en la vida de la persona. De todos los análisis que podrían utilizarse, he querido escoger las “banderas rojas” de Stephen Rossetti, que con sus seis puntos nos pueden dar elementos para evaluar mejor a los futuros candidatos, con el fin de evitar ciertas situaciones lamentables o al menos para trabajar con más fuerza en la prevención que queremos en nuestra Iglesia. Estas “seis banderas”, son tomadas del libro: “Pedofilia una herida abierta en la Iglesia. Aproximación psicológico-pastoral” de los padres Giovanni Cucci y Hans Zollner, que ya antes he citado³⁷.

3.2.1 CONFUSIÓN EN LA ORIENTACIÓN SEXUAL:

183 Si bien en el proceso de maduración de nuestra identidad esto puede esperarse de una persona, al pasar de los años es necesario que la persona vaya adquiriendo fuerza en su identidad. Los años de la adolescencia son un momento que para muchos jóvenes hay confusión no solo en sus sentimientos, sino también en su identidad sexual, pero esto no quiere decir que ya haya una definición, sino que es simplemente el proceso normal de una identidad que es siempre dinámica. Pero hay realidades que pueden quedar como fijaciones de estos procesos, como por ejemplo la no aceptación de los propios sentimientos, vividos con vergüenza y negación a cerca de la propia orientación o lo que otros pueden causar en

³⁶ Op. Cit. Cucci & Zollner, pág. 49.

³⁷ Cfr. Idem, págs. 39-54.

nosotros, incluso en el caso de que esto sea en referencia a un menor de edad: “afrentar directamente el hecho de que se siente atracción sexual por menores es un esfuerzo terrible. Es psíquicamente conviene para ellos reprimir sus sentimientos y sus inclinaciones sexuales (...) durante la entrevista psicosexual, cuando son interrogados acerca de su orientación sexual, responden en modo confuso, vago o sin convicción”³⁸.

184 Esto es necesario ayudar a clarificarlo y puede traer mucha paz a la persona, porque sentir una confusión no quiere decir que ya haya un problema respecto al cual se deba tomar una decisión, pero si es supremamente peligroso que la persona nunca lo haya hablado, porque de la no clarificación de una tendencia pueden obviamente venir consecuencias para la vida de la persona. La ambigüedad debe ser aclarada, y esto es un buen pronóstico para el camino que la persona quiere emprender.

3.2.2 INTERESES Y COMPORTAMIENTO DE TIPO INFANTIL:

185 En nuestro contexto se ve mal que un adulto, no haya logrado identificarse con los comportamientos que a nivel social se esperan de él. De un hombre se espera que su vida responda a los desafíos de la vida como un porte viril, y no con la actitud de un niño que no enfrenta o que busca culpables en las demás realidades como un escudo protector. Este signo es de tener en cuenta, porque los comportamientos de un pedófilo están muy arraigados al modo de defenderse de un niño: “un adulto que tiene la misma inmadura organización psíquica de un niño puede provocar una profunda atracción por los niños... la verdad es que ellos mismos son niños”³⁹.

186 Con esto no se quiere decir que sea preocupante la inmadurez que es de esperar también en la vida de un adulto, porque en todos los seres humanos existirá alguna realidad que no se acomoda a los criterios de madurez adultos. Lo que es preocupante en esta realidad es que haya ausencia de intereses y comportamientos adultos en un adulto, y que por lo tanto la duda sea de estar delante de un niño que no encara la vida y sus desafíos con los recursos adultos que como es normal debería tener. Los hobbies son realidades donde es necesario poner atención, pero esto no es un criterio que por sí solo ya de una evidencia clara de un desajuste de personalidad.

3.2.3 POCAS RELACIONES CON SUS PARES:

187 Si vamos ampliando el marco de referencia, los criterios anteriores unidos a este, ya van dando ciertas luces frente a una posibilidad al menos de inmadurez fuerte en la vida del adulto. No es posible decir que el mejor amigo de una persona adulta es un niño, porque ya los intereses, los gustos y la manera de concebir el mundo hacen imposible esta realidad: “si, incluso, el tiempo libre, las amistades y las vacaciones tienen como punto de referencia solamente a los menores, significa que el interés afectivo, cognitivo e imaginativo es propio de

³⁸ Idem, pág. 39.

³⁹ Idem, pág. 40.

dicha edad... y que es característica de quien tiende a molestar menores de edad”⁴⁰. En un caso como este es necesario tener criterios claros para desentrañar que es lo que ocurre en la persona adulta, porque como hemos dicho anteriormente no es normal que el mejor amigo de un adulto sea un menor.

188 Como en los demás puntos, esto no se puede tomar de manera aislada, porque habrán personas que trabajan más fácilmente con adultos que con niños, o al inverso, sino más bien el criterio clave será siempre la “exclusividad”, si los intereses de un adulto giran siempre en torno a los niños y se da ausencia de relaciones con pares, aquí hay algo a lo que se tiene que prestar mucha atención, ya que estas ausencias acompañadas de una exclusividad total a los niños, nos podría estar diciendo de una incapacidad para establecer relaciones sanas, que de fondo tendrá otros intereses que en determinado momento podrán ser confundidos por alguno de los actores o por las personas que están alrededor y que pueden ver con mayor profundidad desde afuera.

3.2.4 DESARROLLO UNILATERAL DEL ÁREA SEXUAL (CARACTERIZADA POR EL EXCESO DE ESTÍMULOS O POR LA TOTAL NEGACIÓN DE LOS MISMOS).

189 El desarrollo humano no podríamos representarlo o imaginarlo como un proceso lineal, que tiene un punto de partida y un punto de llegada, porque a lo largo del camino son posibles ciertas dificultades que a veces se repiten o realidades con las que se tendrá que luchar siempre. El ideal de la perfección en este caso no es solamente una realidad antihumana sino también herético, porque el choque continuo con nuestras dificultades más recurrentes hace que la conversión sea un proceso de toda la vida y con esto también la necesidad de Dios que perdona y sana. Más bien podríamos representar el desarrollo humano como un proceso es espiral, porque el hecho de encontrarnos muchas veces con las mismas realidades de nuestra vida, hace que la experiencia, la inteligencia, el buen juicio y la decisión, nos lleve a tomar nuevos rumbos, pero tal vez luchando siempre con lo que algunos llaman: “el pecado dominante”.

190 De esto se desprende que la manera en que la persona ha asumido su sexualidad o del modo como habla de ella, nos puede dar a entender muchas cosas, por ejemplo si un candidato no habla de su sexualidad en ambientes de ayuda, o si se notan silencios extraños o reticencias a hablar sobre ciertos temas aún en un clima de ayuda y confianza; o cuando surgen en el proceso episodios extraños de una vida sexual promiscua o sin control o realidades que pudieron ocurrir en algún momento de la adolescencia o de la pubertad, y que aunque se dan todos los medios de clarificación la persona no afronta, ya nos está mostrando un marco de acción muy limitado para la ayuda a la persona, sobre todo porque puede ser que la persona no conozca muchas cosas de sí mismo. Esta es la famosa pretensión de vivir como un “ángel” es decir que los estímulos sexuales no toquen a la persona o por otra lado que las realidades sean tan hipersexualizadas que hagan daño a la salud mental de la persona: “he constatado que los adultos

⁴⁰ Idem, pág. 41.

que abusan a niños, con frecuencia caen en uno de los dos extremos: siendo niños han tenido un exceso de estímulos sexuales o, por el contrario, la incapacidad prácticamente total de expresar su propia dimensión sexual... recuerdo un pedófilo que se avergonzaba tanto de su sexualidad que se dedicaba a “vivir como un ángel”. Decía que estaba “más allá” de estas cosas, por ejemplo, de los deseos sexuales, debido a la oración y a la gracia de Dios. Agregaba que un santo no tenía necesidad de combatir estas cosas. Pero tarde o temprano el ángel se precipita⁴¹. Desde aquí podríamos citar a Pascal quien da una visión muy acertada de lo que es el hombre y de lo que podría llegar a ser: “es peligroso mostrar excesivamente al hombre cómo es semejante a las bestias sin demostrarle, también, su grandeza. Pero es peligroso, igualmente, insistir demasiado en su grandeza sin hacerle ver su bajeza. Y más peligroso aún es hacerle ignorar tanto una como otra. No es necesario que el hombre crea que es igual a las bestias o a los ángeles o que ignore tanto una cosa como otra, sino que sepa una y otra⁴²”.

191 La ayuda aquí deberá centrarse en ayudar al candidato a bajar las expectativas de acuerdo a lo que puede ver en sí mismo o podrá esperar de sí. Es necesario desde el ámbito de la vida cristiana, ayudar a la persona a reconocer que la perfección cristiana va más allá de la ausencia de los límites creaturales, y que aquello que no es asumido en la propia vida tampoco será integrado. Que el conocimiento de sí mismo, pasa por el hecho de descubrir nuestros límites y de trabajarlos desde la gracia de Dios, con realidades con la cuales se tendrá que luchar incluso toda la vida, pero con la certeza de que el Amor y la Misericordia de Dios nos ayudarán en la lucha de estas realidades humanas.

192 Pasar de una lucha psicológica a una lucha espiritual, será un camino fundamental en el proceso de nuestra conversión, así no será una lucha a mano alzada contra nuestra propia creaturalidad, sino un camino de conversión que pasará por momentos críticos, pero que de la mano de Dios tiene un sentido diverso. Esto habrá que trabajarlo desde la dirección espiritual, desde el acompañamiento psico-espiritual, ayudar a que conociendo las propias realidades se trabajen mejor en la vida.

3.2.5 UNA HISTORIA DE VIOLENCIAS Y DE EXPERIENCIAS SEXUALES CERCANAS A LAS PARAFILIAS:

193 En otro punto anterior se había hablado de cómo a veces el ser humano tiende a repetir en su propia vida las experiencias que ya ha sufrido en su vida. Es así como por ejemplo un niño que ha sido abusado puede llegar en el futuro a ser él mismo abusador como se ha logrado constatar en muchos abusadores. Pero esta no es la única realidad que responde a esta problemática, se ha podido constatar que otras realidades influyen fuertemente en la vida de un abusador,

⁴¹ ROSSETTI, Stephen, *A tragic grace. The Catholic Church and Child Sexual abuse*. Collegeville, Minnesota, The Liturgical Press, 1996. Pág. 72.

⁴² PASCAL, BLAS, *Pensieri, Opuscoli, Lettere*. Milano: Rusconi, 1978. Pág. 516.

como por ejemplo la carencia afectiva, los castigos físicos reiterados y algunas agresiones similares que dejan profundos traumas en la vida de las personas.

194 Otras realidades como la falta de límite en la intimidad, donde no se dan unos claros límites aún desde la vida familiar y no se le ayuda a la persona a integrar la sexualidad y el pudor como realidades de asumir con la responsabilidad que estos conllevan. También se ha visto, que la pornografía influye en esto de una manera trágica, ya que a veces el mensaje de una relación sexual violenta, anónima y promiscua puede inducir a no fijar límites claros en la sexualidad y ser un precursor de molestias a los menores.

3.2.6 UNA PERSONALIDAD EXTREMADAMENTE PASIVA, INTROVERTIDA, CONFORMISTA Y DEPENDIENTE:

195 Personalidades de este tipo, tiene un rasgo en común, y es que son extremadamente tendientes a la complacencia. Este rasgo, hace que las personas estén muy enfocadas en satisfacer figuras adultas e importantes, y de actuar o no actuar movidas por el temor a recibir castigos o recibir recompensas que refuerzan determinados comportamientos. Como es de esperarse, estas realidades causan mucha agresividad en la persona, porque pudiendo y queriendo ser libre, somete su manera de ser y de pensar a la influencia de otro, y de la rabia por las injusticias sufridas sobre todo en el caso en el que han recibido abusos, el odio tiende a ser erotizado dando paso a ciertas perversiones.

196 La integración de esta agresividad que se vuelve central en estos estilos de personalidad, tienen que ser descubiertos y trabajados por un candidato, ya que de lo contrario esto unido a otras realidades se convierten fácilmente en problemas que terminarán agobiando y haciendo pesada una opción como la del sacerdocio o vida consagrada y en ciertos extremos cuando se unen con otras dificultades, problemas tan graves que pueden dañar a otros, entre ellos a los menores de edad. Frente a esto Rossetti en sus análisis ha llegado a la siguiente conclusión:

197 “mientras la espiritualidad cristiana ve en la verdadera obediencia y en la abnegación una manifestación de estima y de libertad, estas personas dependientes y compulsivas no se sienten libres en sus excesivos actos de abnegación. Son esclavas de sus temores. Este tipo de personalidad completa la precedente bandera roja acerca de la pobreza en las relaciones con sus pares y el comportamiento infantil. Cuando uno se siente inadecuado con los adultos, busca esconder la propia inadecuación detrás de una cara agradable y complaciente... si bien existe una variedad de estilos de personalidad asociadas a los adultos que abusan sexualmente de menores, existe una tipología que parece ser común entre los sacerdotes abusadores. Durante el desarrollo de la entrevista psicosexual, el clínico debería estar atento a los signos que muestran a un sujeto excesivamente pasivo, dependiente y conformista⁴³.

⁴³ Op. Cit. ROSSETTI, Stephen. Pág. 77.

198 Es necesario tener presente que ninguna de estas realidades tomadas por aparte, no nos dan por sí solas, una prueba de desajuste en la persona, porque diferentes características están asociadas a esta problemática, siendo estas las de mayor relieve en el marco de los casos que se han estudiado por centenares en los últimos años en la Iglesia por parte de quienes han estado encargados de este drama tanto en la atención a las víctimas como en el trato a los victimarios. Lo que sí es importante tener presente es que en la Iglesia tenemos que tener mucho cuidado en quienes son acogidos en nuestras casas de formación. El miedo a que nuestros seminarios y casas religiosas tengan pocas vocaciones, no quiere decir que tenemos que abrir las puertas a todo el que llegue sin tener una visión amplia y objetiva de la persona, de lo contrario tendremos muchas más realidades que lamentar, porque es posible que muchas personas en su esfuerzo por esconder realidades bajo el manto de una profunda vida espiritual, continúe haciendo daño al interno de la Iglesia, dejando graves daños en la vida de nuestros menores.

3.3 “ESTÉN DISPUESTOS A DAR RAZÓN DE SU ESPERANZA”. MEDIDAS QUE SE DEBEN IMPLANTAR EN NUESTRA IGLESIA

199 Algunas directivas propuestas por la Conferencia de los Obispos Alemanes, han servido de base para plantearse el proceso que tiene que implementarse también en las diferentes Iglesias frente al cuidado que estamos llamados a tener. La Iglesia, como Cuerpo Místico de Cristo, que anuncia el Evangelio que es la Buena Noticia de la Resurrección y de la Vida Nueva en Cristo, tiene que ser testigo permanente del Amor de Dios por cada hombre en particular. De ahí, que todo aquello que daña este anuncio es un dolor de toda la Iglesia, que la hiere profundamente y que todos estamos llamados a trabajar para prevenir. Desde aquí se propone:

a. Que la formación tanto inicial como permanente se plantee interrogantes cruciales frente al modo de vivir la sexualidad en un modo integrado y aprender y conocer de todos los aportes de las diversas ciencias a cerca de este tema. Hoy en día es mucho más complejo vivir la castidad por todas las propuestas que se tienen en nuestro ambiente, pero la vida fraterna, el acompañamiento constante entre nosotros como sacerdotes y un conocimiento profundo de estos temas, pueden hacer que el ver a otros en sus luchas ayude a los demás a plantearse también el desafío de vivir una vida virtuosa. Porque lastimosamente lo que se divulga con más fuerza en nuestros ambientes son los fracasos de alguno o las caídas de otros, y esto a veces sirve de refuerzo negativo para mantenerse en situaciones nada buenas.

b. Se debe trabajar sobre la prevención, en particular dando informaciones adecuadas (evitando excesos dañinos y peligrosos como el alarmismo que pone todo en tela de juicio y que llega hasta el extremo de vivir una vida llena de temores o el de la negación, “eso aquí no pasa”, que es una sutil forma de decir que si pasa ante todo lo que se buscará no será la ayuda sino a recriminación y el castigo, esto a veces incentiva más las cosas que

se viven al oscuro, camufladas, y no la transparencia que hace clarificar y buscar solución a los problemas en la vida de las personas.

c. La necesidad de proporcionar herramientas a los niños que entran en contacto con nosotros para defender su espacio vital, para hacerse respetar de todo aquél que quiera hacerles daño en cualquier contexto en el que se encuentren, familiar, escolar, social, eclesial, etc... somos responsables de dar razón de la esperanza, y esto pasa también por el hecho de enseñar a nuestros niños a cuidarse con pautas tan simples como, por ejemplo:

- + “Mi cuerpo” es mío y sobre él tengo un poder que no debo ceder a nadie.
- + Puedo distinguir entre ser tocado de manera buena/justa y de modo extraño/malicioso.
- + Puedo decir “no”, también en relación con los adultos.
- + Puedo y debo hablar de secretos que asustan.

200 Nuestra tarea será siempre la de “dar razón de nuestra esperanza”, no podemos como pretenden algunos silenciarnos y poner en tela de juicio toda la labor de la Iglesia, que si bien ha sido ensombrecida por este fenómeno tenemos que decir con firmeza que esto no ha sido lo común y que tampoco es general. Celibato y pedofilia no están ligados y está demostrado ampliamente que la mayoría de los casos se viven con más intensidad en el ambiente de las familias, entre personas que son casados y con hijos, y tendríamos que decir aún con más fuerza que entre algunos de los sacerdotes que se ha presentado este problema, la castidad no era vivida con sacrificio y había ciertas licencias que después desembocaron en estas realidades desastrosas⁴⁴.

3.4 CÓMO RECONOCER Y TRABAJAR CON CASOS DE ABUSO SEXUAL:

201 Es muy difícil para una persona hablar de la situación que ha sufrido en el caso de abuso sexual, tal vez muchas personas nunca hablan de ellos o hablan muy tarde, cuando ya el peso ha sido grande y lo han soportado durante años. Tal vez muchos, incluso con el paso de los años, apenas pueden darle nombre a lo que han vivido, pero las dificultades principales asociadas a esta realidad si que saben reconocerlas. El cuerpo graba y da señales a lo largo de la vida del sufrimiento que la molestia sexual pudo haber causado. Por esto quisiera centrarme en este apartado primero en los síntomas que pueden hablar de una realidad traumática como el abuso, y después tratar sobre algunas ayudas que desde el ámbito pastoral podemos ejercer. A veces desde la misma escucha empática ya empieza un proceso sanador en la vida de la persona y debemos estar atentos para buscar ayudas eficaces.

⁴⁴ Cfr. MARCHESI, G. “*La Chiesa Cattolica negli Stati Uniti scossa dallo scandalo della pedofilia*”. En *la Civiltà Cattolica*, 2002, II, pág. 52.

3.4.1 POSIBLES SÍNTOMAS DE UN ABUSO SEXUAL:

202 Los síntomas de un abuso sexual no siempre son visibles desde el mismo momento en que las cosas han sucedido. En algunos niños empezarán a aparecer muy tempranamente y a veces puede ser mal entendidos; otros pueden aparecer en los años de la adolescencia o incluso un poco antes y otros pueden retardarse tanto por los procesos inconscientes de represión, pero que de alguna manera han sido visibles en algunos momentos de la vida aún sin la persona haberse dado cuenta claramente de estas realidades.

a. Alertas tempranas⁴⁵

203 Cambios físicos:

- + Moretones, dolores y llagas en las partes íntimas, muslos o en cualquier otra parte del cuerpo.
- + Irritaciones en genitales y orales, infecciones urinarias recurrentes.
- + Alto aumento/pérdida de peso.
- + En niños mayores, trastornos alimentarios, signos de auto-lesión y escarificación, uso de drogas y alcohol.
- + Cuando hay ciertos daños físicos, se dan problemas muy delicados en el control de esfínteres, a veces con daños graves e irreparables que dejan graves lesiones en las personas tanto físicas como mentales.

204 Cambios en el comportamiento:

- + Aislamiento, antes contaba lo que le pasaba ahora es ensimismado. Puedo mostrar incluso algunos signos de que no está disfrutando de lo que antes gozaba.
- + Se le nota asustado, hay negativas a salir solo y hacer cosas delante de ciertas personas.
- + Los signos de proximidad física se vuelven aterradores para los niños, no son de los que fácilmente abrazan o si lo hacen se muestra de manera abierta la incomodidad que esta sensación física provoca.
- + Se puede notar alguna dificultad académica, donde los promedios bajan o presenta dificultades para el normal desarrollo intelectual que antes no se veía.
- + Presenta mucha resistencia para desnudarse incluso delante del médico, o esconde su cuerpo (durante la adolescencia es normal que esto ocurra, porque los jóvenes se sienten acomplejados de su cuerpo y algunas características, pero en este caso es resistencia a todo, incluso ámbitos que podrían considerarse seguros).
- + Los niveles de ansiedad son altos, hay excesivo nerviosismo y las defensas suelen fallar, a veces esto se expresa con llantos o rabietas.
- + Hay posibilidad de regresión cuando la realidad es muy compleja, hay niños que para aislar el dolor que esto causa, vuelven a ciertos

⁴⁵ Cfr. Op. Cit. ASSOCIATION ONE VIE, pág. 10-12.

hábitos infantiles, como por ejemplo hablar como niño, chuparse el dedo, mojarse en la cama... etc.

- + En cuanto a las funciones vegetativas como el sueño por ejemplo, es una de las realidades que más generan problema. Muchos niños empiezan a tener miedo de la oscuridad, sufren de constantes pesadillas (entre ellas la de sentirse perseguido o molestado por alguien; o la impotencia de no poder hacer nada frente a alguien que quiere hacer daño a sí mismo o algún integrante de la familia).
- + Un síntoma que es de gran cuidado, son las manifestaciones sexualizadas que puede tener un niño. Es normal que, durante el proceso del desarrollo psicosexual, los niños tiendan a hacer ejercicios de autoexploración o de comparación con otros niños. Pero cuando la conducta del menor está muy sexualizada y que las personas adultas se dan cuenta que esto no es acorde a la edad del niño es de tener muy presente; ejemplos de esto podrían ser: hacerse consciente de temas sexuales y preguntar a cerca de cosas que no son acordes a su edad; imitar juegos sexuales; masturbación o imitación de ruidos sexuales hechos de manera pública (en la exploración, por el influjo del super-yo, que empieza a aparecer en las llamadas de atención de los padres y cuidadores esto se hace al escondido y con culpa, aquí aparece abiertamente); otro elemento digno de tener presente es la multiplicación de comportamientos seductores, cosa que en un niño se muestra como una manera maliciosa y sugerente, porque todavía no hay un filtro en el abordaje de la intimidad del otro.
- + La agresividad exagerada con personas que los cuidan o con otros niños .

205 Como ya se ha dicho en otros momentos, estos síntomas no pueden tomarse de manera aislada, porque hay realidades que hacen parte normal del proceso de desarrollo psicosexual. Sin embargo, cuando son realidades que se reiteran y acompañadas unas de otras es necesario empezar a generar alarma para que el cuidado a los niños se haga más exhaustivo, estando pendiente de quienes entran en relación con el niño y de quien podría sospecharse algún gesto dañino para su integridad. No se trata de genera falsas alarmas y miedos e inseguridades que no son sanas, que lo único que hacen es generar aislamiento social al niño y una paranoia generalizada que es mucho más problemática y que no es buen camino para la prevención.

b. Alertas durante el desarrollo de la adolescencia

206 Cambios físicos

- + Problemas de sueño, de modo especial en pesadillas que tienden a ser recurrentes de modo especial referentes a persecuciones.

- ✚ Dificultades con los hábitos alimenticios, de modo especial esto puede notarse en la compulsión con respecto a la comida o la anorexia que sucede de modo especial en las niñas.

208 **Cambios en el comportamiento**

- ✚ Consumo de drogas o alcohol.
- ✚ En muchas ocasiones se han reportado también entre los jóvenes, huidas del hogar.
- ✚ Muchos jóvenes tienden también a hacerse daño, las conductas autolesivas hacen su aparición (como una manera de cambiar por dolor físico el daño psíquico que experimentan). Incluso, llegando a verdaderos intentos de suicidio.
- ✚ La depresión es común también no solo por los cambios hormonales que surgen sino también en los jóvenes que han sido abusado con muchos complejos de culpa y de vergüenza que se intensifican durante este período de la vida, llevando a que la confusión normal que surge en la adolescencia se acentúe en el rechazo al propio cuerpo o en un comportamiento sexual promiscuo o en problemas para asimilar la identidad sexual.
- ✚ En cuanto a lo social se ha constatado que muchos jóvenes que han vivido esta experiencia presentan habilidades empáticas muy pobres, muchos de ellos con fuerte retraimiento social o con verdaderas conductas antisociales.

209 Como se ha dicho en todas las ocasiones anteriores cuando se han dado algunos criterios, no es posible tomar de manera aislada los síntomas para dar como conclusión que una persona ha sido abusada por estos o tales estilos comportamentales, siempre es importante constatar no solo en base a lo que vemos sino al testimonio de la persona, para no adelantarnos e incluso poner en boca de las personas realidades que es posible que no se hayan dado o asustar a los padres que compartan las dificultades de sus hijos.

3.4.2 QUÉ HACER CON UN CASO DE ABUSO SEXUAL:

210 Un abuso sexual es cuando una persona impone su deseo sexual a otra persona. El abuso en muchas ocasiones es un abuso de poder y de confianza, ya que el abusador va ganando la confianza de una persona, hasta que manifiesta su ataque. Se ha cerciorado primero de que es una persona vulnerable o por carencia afectiva o por un real abandono de los padres, o simplemente porque la persona ganando la confianza se aprovecha de esto para imponerse sobre el otro. Tenemos que decir que el abuso sexual a un niño es una realidad mucho más compleja aún, porque en muchas ocasiones el niño no sabe que está pasando (y esto porque es normal que no lo sepa, sino que lo vaya descubriendo), y además

porque la madurez sexual no se ha dado aún para dar a la persona la capacidad de consentir⁴⁶.

211 El abuso sexual puede darse de dos maneras, una por contacto físico, que incluye el tocar los órganos genitales, la penetración, etc. Y existe también el abuso sexual sin contacto físico, que hace referencia a mostrar imágenes, tomar fotografías, etc. Esto es necesario tenerlo presente porque ambas realidades son delitos que tenemos que prevenir, y que dejan serias lesiones en la autoestima de las personas.

212 En esta parte quisiera dar algunas maneras de intervenir en los procesos de ayuda a las personas que se acercan a nosotros y que comparten una realidad tan dolorosa como el abuso, algunos lo harán recién ocurrido, pero se puede decir que es un porcentaje muy mínimo, la mayoría tardará mucho tiempo, meses o años en asimilar lo ocurrido y permitir que otra persona entre en su mundo para ayudar en esta situación. Pero para quienes nos llegan, estos criterios son fundamentales:

- + En primer lugar, es supremamente importante mantener la calma. Tenga en cuenta que en toda relación de ayuda existen dos componentes que es preciso tener en cuenta para no complicar las cosas, las personas nos envían aquello que no han procesado y al recibirlo nosotros toca componentes que tampoco han sido integrados en nuestra propia vida, lo que puede llevar a tomar decisiones equivocadas o exageradas a la situación, por esto al escuchar es preciso estar calmado y pensar bien las respuestas que se dan.
- + Busque un lugar adecuado para que la conversación se pueda dar de una manera fluida y tranquila, donde no haya interrupciones o el peligro que otros escuchen la conversación.
- + Vaya creando un ambiente de confianza y serenidad que le permita a la persona abrirse en el momento adecuado. Teniendo muy en cuenta sus palabras y sin hacer interpretaciones que agreguen contenido al testimonio de la persona. A veces el mismo modo de preguntar puede llegar a ser tan sugerente que le de a la persona ideas o palabras que ni siquiera tenía en mente.
- + Complemento al punto anterior es tener en cuenta sólo aquello que la persona con sus palabras quiso decir, no hay necesidad de añadir o de quitar nada, respetar la literalidad de sus palabras.
- + Por lo dicho en el punto uno, es necesario tener en cuenta que no hay necesidad de hacer juicios de valor. Es necesario permanecer neutro. Pero haciendo que la persona se sienta acogida y valorada. Nunca juzgada o señalada, porque el abrir una realidad como esta y adquirir el rótulo de “abusado” no es una bella experiencia.
- + Es importante ayudar a la persona con gestos y palabras que le permitan ser más sincera, para que este clima de confianza pueda ayudarle a sentirse de verdad acogida y valorada.

⁴⁶ Op. Cit. ASSOCIATION ONE VIE, pág. 3.

- ✚ Sin duda alguna es necesario tener en cuenta que el abuso causa fuertes sentimientos de culpa, más aún cuando se ha dado en el contexto de la vida eclesial. Por lo tanto, es necesario serenar a la persona y ayudarle a entender que la culpa es siempre de la persona mayor, que tenía todas las facultades para poder saber que lo que estaba haciendo era algo malo.
- ✚ Si la persona quiere denunciar es necesario dejarle esta libertad. No puede ser quien escucha el que sugiera si debe o no denunciar a la persona o con el Obispo o civilmente.

213 Estos criterios son al menos unos que podemos tener todos presentes. La idea es crear una cultura de la prevención y el cuidado, para contrarrestar aquella cultura del silencio que marcó muchas instituciones durante años y que hoy en día son bombas que explotan en cualquier momento haciendo mucho daño. Se trata de buscar desde la claridad hacer los esfuerzos necesarios para que nuestros menores encuentren en la Iglesia el lugar del encuentro con el Señor, que los ama y los acoge, tal como nos dice el Evangelio: “los abrazaba y bendecía”.